



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXLVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 7 de Julio de 2014

Núm. 27

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Instituto Nacional Electoral.- Acuerdo INE/CG68/2014, mediante el cual se ordena la elaboración de los Lineamientos para la Incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, y se aprueban los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Págs. 3 - 10

Elección de los integrantes de la Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que fungirá durante el mes de julio del año 2014.

Pág. 11

Decreto Núm. 200.- Que nombra a los ciudadanos Isaac Ramírez Mayer y Rosa María Juárez Rojas, Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

Págs. 12 - 14

Decreto Núm. 201.- Que declara al Huapango del Estado de Hidalgo, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Entidad.

Págs. 15 - 17

Acuerdo Número SSEMSyS 1350101.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al programa académico de Licenciatura en Psicopedagogía, solicitado por la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C., propietaria de la Univer-

sidad Humanista Hidalgo, para impartirse en modalidad escolarizada, turno matutino, alumnado mixto, con duración de diez cuatrimestres; en las instalaciones ubicadas en Mariano Arista 107, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 18 - 20

Acuerdo Número SSEMSyS 1350102.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al programa académico de la Licenciatura en Psicología, solicitado por la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo, para impartirse en modalidad escolarizada, turno matutino, alumnado mixto, con duración de diez cuatrimestres; en las instalaciones ubicadas en Mariano Arista 107, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 21 - 23

Acuerdo Número SSEMSyS 1350303.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al programa académico de Maestría en Psicoterapia Humanista Existencial, solicitado por la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo, para impartirse en modalidad escolarizada, turno mixto, alumnado mixto, con duración de cinco semestres; en las instalaciones ubicadas en Mariano Arista 107, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 24 - 26

Acuerdo Número SSEMSyS 1350304.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al programa académico de Maestría en Mediación Pedagógica Humanista, solicitado por la Asociación Civil Pro-

yectos de Educación Superior A.C., propietaria de la **Universidad Humanista Hidalgo**, para impartirse en **modalidad escolarizada, turno mixto, alumnado mixto**, con **duración de cuatro semestres**; en las instalaciones ubicadas en **Mariano Arista 107, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo**.

Págs. 27 - 29

Acuerdo Número SSEMSyS 1350405.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al programa académico de **Doctorado en Gestión Pedagógica Humanista**, solicitado por la Asociación Civil **Proyectos de Educación Superior A.C.**, propietaria de la **Universidad Humanista Hidalgo**, para impartirse en **modalidad escolarizada, turno mixto, alumnado mixto**, con **duración de cinco semestres**; en las instalaciones ubicadas en **Mariano Arista 107, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo**.

Págs. 30 - 32

Decreto Número Veinticuatro.- Se aprueba el cambio de denominación del "Fraccionamiento Los Pinos Segunda Sección" y/o "Fraccionamiento Los Pinos", al de "Fraccionamiento Residencial Los Pinos", en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Págs. 33 - 34

Decreto Número Veinticinco.- Se aprueba el reconocer como colonia el territorio comprendido entre las Colonias Lomas del Paraíso, Las Flores, y Jardines del Paraíso Segunda Sección, en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con el nombre de "Jardines del Paraíso", así como la Nomenclatura de las calles que lo comprenden, señaladas en el Considerando III del presente Decreto las cuales se ubican en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Págs. 35 - 36

Decreto Número Veintiséis.- Se abroga el Decreto emitido por el L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado Expresidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 nueve de enero de 2012 dos mil doce, mediante el cual "se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por conducto del Director de Licencias y Permisos del Municipio, para que una vez que el Núcleo Ejidal de Santiago Caltego Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, demuestre haber obtenido el dominio pleno sobre las

tierras de su propiedad, le expida la resolución de cambio de uso de suelo de agrícola a habitacional y comercial sin costo alguno para los ejidatarios del núcleo de población antes mencionados".

Págs. 37 - 39

Decreto Número Veintisiete.- Se prohíbe otorgar autorizaciones para el desarrollo de espectáculos y bailes masivos en el predio ubicado en el Boulevard Pleasanton, Fraccionamiento Los Pinos, localizado específicamente a espaldas de la Central de Autobuses de esta ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Págs. 40 - 41

Decreto Número Veintiocho.- Se abroga el Decreto emitido por el L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado Expresidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 21 de noviembre de 2011, mediante el cual: Primero: Se autoriza la creación del desarrollo habitacional "Los Tules", mismo que será construido en el inmueble propiedad del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; ubicado entre los Fraccionamientos Rincones de la Hacienda II y Rincones de la Hacienda III, de este Municipio, amparado con la Escritura Pública de Propiedad Número 13128, Volumen 268, ante la fe del Notario Público Número 3 del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 4 de la Sección 5ta. de fecha 8 de febrero del año 2008.

Págs. 42 - 45

Acta de Cabildo que aprueba la Actualización del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2014, del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Págs. 46 - 55

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto Modificado de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2014, del Municipio de Singuilucan, Hidalgo.

Págs. 56 - 58

Reglamento Interior del Sistema de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

Págs. 59 - 91

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 92 - 119

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CG68/2014

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA ELABORACION DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INCORPORACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL OTRO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS ELECTORALES LOCALES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, EN TERMINOS DEL ARTICULO TRANSITORIO SEXTO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 10 DE FEBRERO DE 2014; Y SE APRUEBAN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACION Y ADMINISTRACION TRANSITORIA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, TANTO EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL COMO EN LOS ORGANISMOS PUBLICOS LOCALES ELECTORALES, HASTA LA INTEGRACION TOTAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

ANTECEDENTES

I. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.

II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral".

III. El Transitorio Segundo del Decreto mencionado, establece que el Congreso de la Unión debe expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.

IV. El Transitorio Quinto dispone que el Instituto Nacional Electoral deberá integrarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto y comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo antes referido. Y que en caso de que a la fecha de integración del Instituto no hubieren entrado en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral.

V. El Transitorio Sexto señala que, una vez integrado y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, el Instituto Nacional Electoral deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.

VI. El 3 de abril de 2014, el Pleno de la H. Cámara de Diputados designó al Consejero Presidente y a los diez Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día siguiente.

VII. El 4 de abril de 2014, los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto conforme a lo dispuesto por el artículo 110 numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente en ese momento. Acto con el cual quedó integrado el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

IX. El Transitorio Décimo Cuarto del Decreto mencionado, establece que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de esa Ley, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015. Asimismo, que los procesos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional iniciados con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán su trámite hasta su conclusión, conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la citada disposición constitucional determina, a su vez, en el párrafo segundo, que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral y que el Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo Transitorio Sexto de la citada reforma constitucional en materia político electoral, una vez integrado y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo de dicha reforma, el Instituto Nacional Electoral deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo Transitorio Séptimo de la citada reforma constitucional en materia político electoral, los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales del Instituto Federal Electoral, pasarán a formar parte del Instituto Nacional Electoral una vez que quede integrado en términos del Transitorio Quinto de la citada reforma; sin menoscabo de los derechos laborales.
6. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 201, numeral 1, mandata que, con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Federal y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente, se regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

7. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 201, numeral 5, establece que el Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el libro cuarto, título tercero, intitulado "De las Bases para la Organización del Servicio Profesional Electoral Nacional".

8. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 202, numeral 1, mandata que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales y que dicho Servicio contará con dos sistemas: uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales.

9. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 202, numeral 6, establece que el ingreso a los cuerpos y sistemas procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto. Serán vías de ingreso el concurso público, el examen de incorporación y los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias, quedando la vía de cursos y prácticas reservada para la incorporación del personal del Instituto que se desempeñe en cargos administrativos.

10. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 202, numeral 8, prescribe que los cuerpos de la función ejecutiva proveerán de sus rangos o niveles a los funcionarios que cubrirán los cargos establecidos por dicha Ley, para las Direcciones y Juntas Ejecutivas en los siguientes términos:

- a) En la Junta General Ejecutiva, los cargos inmediatamente inferiores al de Director Ejecutivo así como las plazas de otras áreas que determine el Estatuto;
- b) En las juntas locales y distritales ejecutivas, los cargos de las vocalías ejecutivas y vocalías, así como las demás plazas que establezca el Estatuto;
- c) En los Organismos Públicos Locales las plazas que expresamente determine el Estatuto, y
- d) Los demás cargos que se determinen en el Estatuto.

11. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 203, numeral 1, inciso c), mandata que el Estatuto deberá establecer las normas para el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del concurso público.

12. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 206, numeral 4, establece que las relaciones de trabajo entre los órganos públicos locales y sus trabajadores se regirán por las leyes locales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal.

13. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo Transitorio Décimo Cuarto, ordena que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de dicha Ley, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015; y que los procesos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional, iniciados con antelación a la entrada en vigor del decreto promulgatorio de dicha Ley, continuarán su trámite hasta su conclusión, conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

14. Que el artículo 8 fracciones II y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que son atribuciones del Consejo General del Instituto, aprobar las políticas y programas generales relativas al Servicio, así como conocer, por conducto de su Presidente y de la Comisión, según corresponda, las actividades de la Dirección Ejecutiva de Administración y de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

15. Que de acuerdo con el artículo 10, fracciones I y VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral conocer, analizar, comentar y aprobar el anteproyecto de políticas y programas de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

16. Que el artículo 10, fracción IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, señala que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tiene competencia para opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.

17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, la forma en que se llevará a cabo el ingreso, la formación y desarrollo profesional, la evaluación, la promoción, los incentivos y el procedimiento disciplinario del personal de carrera, así como aquellos Lineamientos y procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.

18. Que el artículo 13 fracciones I, II y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establecen que le corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en el Código, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta; llevar a cabo el ingreso al Servicio, la formación y desarrollo profesional, la promoción, los incentivos, la evaluación y el procedimiento disciplinario del personal de carrera, así como los procedimientos y programas contenidos en el Estatuto, así como el cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

19. Que el artículo 16, numeral segundo, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto, de los Acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.

20. Que el artículo 17 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que el Servicio Profesional Electoral tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y al ejercicio de las atribuciones de los órganos del mismo, conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; fomentar entre sus miembros la lealtad e identidad con el Instituto; promover que el desempeño de sus miembros se apegue a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; impulsar que los miembros del Servicio se conduzcan conforme al derecho a la no discriminación, a los principios de equidad, rendición de cuentas, así como que fomenten la cultura democrática en el ejercicio de sus funciones, y proveer al Instituto de personal calificado.

21. Que según lo dispone el artículo 18, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral vigilar y coadyuvar en la generación de las condiciones propicias para que, en el ejercicio de su desempeño, el personal de carrera se apegue a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, actualmente incluyéndose el de máxima publicidad.

22. Que tal y como lo establece el artículo 19 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio Profesional Electoral deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral federal y basarse en los siguientes criterios: igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, desempeño adecuado, evaluación permanente, transparencia de los procedimientos, rendición de cuentas, equidad de género y cultura democrática.

23. Que tal y como lo establece el Acuerdo INE/CG47/2014, intitulado *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LINEAMIENTOS PARA ORGANIZAR LOS TRABAJOS DE REFORMA O EXPEDICIÓN DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS DEL INSTITUTO DERIVADOS DE LA REFORMA ELECTORAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE MAYO DE 2014*, en su Punto de Acuerdo Segundo, IV, inciso a), la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional presentará el proyecto de Lineamientos para la Incorporación de Servidores de los Organismos Públicos Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

24. Que en razón de lo anterior, resulta procedente que el Consejo General emita el presente Acuerdo.

En virtud de las Consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Transitorios Sexto y Séptimo del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", de fecha 10 de febrero de 2014; 201, numerales 1 y 5; 202 numerales 1, 6 y 8; 203, numeral 1 inciso c); 206, numeral 4; y Transitorio Décimo Cuarto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8, fracciones II y IV; 10, fracciones I, VIII y IX; 11, fracción III; 13, fracciones I, II y V; 16, numeral 2; 17; 18, fracción II; y 19 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se ordena la elaboración de los Lineamientos para la Incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, y se aprueban los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional, con la expedición del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, del Instituto Nacional Electoral y de los Órganos Públicos Locales, de conformidad con los puntos de Acuerdo siguientes.

Segundo. Los derechos laborales del personal del Servicio Profesional Electoral y de la rama administrativa del otrora Instituto Federal Electoral, adscritos al Instituto Nacional Electoral, estarán protegidos en términos de la normativa federal vigente, conforme a lo ordenado por el Transitorio Séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

Tercero. Los derechos laborales del personal del Servicio Profesional Electoral como los de la rama administrativa de los Organismos Públicos Locales Electorales, estarán protegidos en términos de su normativa vigente aplicable.

Cuarto. Para efectos de lo anterior, en tanto se emiten los Lineamientos para la Incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, y en su caso, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, del Instituto Nacional Electoral y de los Órganos Públicos Locales; y en congruencia con el principio de certeza establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Federal; 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17, fracción I, y 18, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se aplicarán los siguientes criterios:

1. Los miembros del Servicio Profesional Electoral y el personal de la rama administrativa, adscritos al Instituto Nacional Electoral, continuarán rigiéndose por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y la normativa derivada del mismo, en tanto no se emita una nueva norma estatutaria, de conformidad con el segundo párrafo del Transitorio Sexto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. Los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Organismos Públicos Locales Electorales, que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales estuvieran operando en las entidades federativas, se regirán por las normas locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, sin perjuicio de lo ordenado en el presente Acuerdo.

3. El personal administrativo que no pertenezca al Servicio Profesional en los Organismos Públicos Locales Electorales se regirá por las leyes locales aplicables y demás normativa interna, vigente a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin perjuicio de lo ordenado en el presente Acuerdo.

4. El personal de la rama administrativa en los Organismos Públicos Locales Electorales en los que a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales no estuvieran operando servicios profesionales electorales de carrera, que desarrolle funciones ejecutivas y técnicas, se regirá por las leyes locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, sin perjuicio de lo ordenado en el presente Acuerdo.

5. En relación con lo dispuesto en los numerales 2, 3 y 4 anteriores, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la competencia exclusiva del Instituto Nacional Electoral para la regulación, organización y funcionamiento del nuevo Servicio Profesional Electoral Nacional, para efectos del ejercicio de dichas atribuciones, no serán aplicables las reformas o adiciones a la normativa local en la materia, posteriores a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Quinto. Los servidores públicos de los servicios profesionales electorales del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como el personal de la rama administrativa de aquellos Organismos que no cuenten con servicio profesional de carrera y que desarrollen funciones ejecutivas o técnicas, que estuvieran ejerciendo tales funciones a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, podrán participar en los procesos de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, con base en los requisitos, procedimientos, plazos, condiciones y términos que fijen los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, del Instituto Nacional Electoral y de los Órganos Públicos Locales.

Sexto. Las plazas vacantes del servicio profesional de carrera de los Organismos Públicos Locales Electorales o del personal de la rama administrativa que desarrollen funciones ejecutivas o técnicas en aquellos Organismos que no cuenten con un servicio profesional de carrera, o aquellas que sean necesarias para atender procesos electorales locales en curso, podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, sin que éste pueda adquirir definitividad en dichas plazas. Por lo que no se podrán incorporar de manera definitiva personas a las plazas del Servicio o a las plazas que en su caso pudieran formar parte del Servicio Profesional Electoral, en tanto que el Instituto Nacional Electoral no establezca las reglas, procedimientos y mecanismos para su incorporación al nuevo Servicio Profesional Electoral Nacional.

En el supuesto de que algún Organismo Público Local Electoral hubiese incorporado nuevos miembros a sus servicios profesionales electorales, o contratado de forma definitiva a personal que desarrolle funciones ejecutivas o técnicas equivalentes, mediante procedimientos surgidos con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, no se les considerará miembros de los respectivos servicios o del personal administrativo correspondiente, para efectos de su eventual incorporación a los Sistemas del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Séptimo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, a la Junta General Ejecutiva, en sus respectivos ámbitos de competencia lo siguiente:

1. La elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo Transitorio Sexto del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", a más tardar en febrero 2015, y
2. La elaboración del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral y de los Órganos Públicos Locales Electorales, a más tardar en octubre 2015, conforme a lo establecido en el artículo Transitorio Décimo Cuarto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Octavo. Con el objeto de generar certeza, estabilidad y transparencia, se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto, a la Junta General Ejecutiva y a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, elaborar los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar en febrero 2015, bajo las siguientes directrices:

1. **Censo.** Para efecto de contar con los insumos necesarios y suficientes, los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales, deberán proporcionar toda la información y documentación que les solicite el Instituto Nacional Electoral, en los plazos y términos que se establezcan en los oficios que al efecto se emitan, conforme lo determine la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
2. **Foro de discusión y mesas de trabajo.** La Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, llevará a cabo el o los foros de discusión, y las mesas de trabajo que considere pertinentes, con los integrantes de los servicios profesionales de carrera y el personal de la rama administrativa que desarrolle funciones ejecutivas o técnicas equivalentes en los Organismos Públicos Locales Electorales, sus órganos superiores de dirección y, en su caso, académicos y especialistas en la materia.
3. **Diagnóstico.** La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en la información recabada, elaborará un diagnóstico integral, de carácter nacional, sobre las condiciones de los diversos servicios de carrera en materia electoral, así como del funcionamiento del personal de la rama administrativa que desarrolle funciones ejecutivas o técnicas equivalentes.
4. **Proyecto de Lineamientos.** Con base en las conclusiones del diagnóstico, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional y la Junta General Ejecutiva desarrollarán los trabajos necesarios para la elaboración de los Lineamientos referidos en el punto 1 del Punto de Acuerdo anterior.

Estos insumos podrán ser tomados en consideración para la formulación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, del Instituto Nacional Electoral y de los Órganos Públicos Locales.

Noveno. La Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional y la Junta General Ejecutiva desarrollarán los trabajos necesarios para garantizar que se expida el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, del Instituto Nacional Electoral y de los Órganos Públicos Locales, a más el 31 de octubre de 2015, para lo que elaborarán un calendario de actividades, que se informará a los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral.

Décimo. La denominación y atribuciones de las autoridades electorales que a la fecha de aprobación del presente Acuerdo tengan competencia para conocer del Servicio Profesional Electoral del ámbito que se trate, se mantendrán en funciones conforme a las leyes y Estatutos vigentes aplicables en la materia, en tanto se actualizan conforme a la Reforma Electoral Constitucional y las Leyes Generales emanadas, en relación con el nuevo sistema del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Décimo Primero. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que tome las medidas necesarias para la difusión del presente Acuerdo en las juntas locales y distritales y oficinas centrales, así como en la página de Internet del Instituto y en la red interna. Asimismo, se deberá hacer del conocimiento de los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales de todas las entidades federativas.

Décimo Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General.

Décimo Tercero. Publíquese el contenido del presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de las entidades federativas.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de junio de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Saños Martínez, Maestra Adriana Margarita Faveia Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sanchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO.- RÚBRICA; EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Asunto: Se comunica la integración de la Directiva que fungirá durante el mes de **julio** del año 2014.

Pachuca, Hgo., 26 de junio del 2014

Of. N° SSL-0547/2014.

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PRESENTE.**

De conformidad con lo que establece el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones del Dip. Jorge Rosas Ruiz, Presidente de la Directiva del Congreso del Estado, en suplicencia de la Secretaría, le comunico que, en sesión ordinaria de esta fecha y para presidir los trabajos de la Directiva del mes de **julio** del año en curso, resultaron electos:

PRESIDENTE:	DIP. LEONARDO PÉREZ CALVA.
VICE-PRESIDENTE:	DIP. ANTONIO CHÁVEZ BARRAZA.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. J. DOLORES LÓPEZ GUZMÁN.
SRIO. SUPLENTE:	DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ.
SRIO. SUPLENTE:	DIP. IMELDA CUELLAR CANO.

A efecto de dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicitamos, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda y se publique, para conocimiento de la ciudadanía, en el Periódico Oficial del Estado, la Elección referida, así como su integración.

Sin otro particular, quedo de Usted.

**A T E N T A M E N T E, EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS DEL
CONGRESO DEL ESTADO, LIC. LAMAN CARRANZA RAMÍREZ.- RÚBRICA.**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 200

QUE NOMBRA A LOS CIUDADANOS ISAAC RAMÍREZ MAYER Y ROSA MARÍA JUÁREZ ROJAS, CONSEJEROS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 9 Bis, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 31 y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. Los Diputados integrantes de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado, con fecha 16 de mayo del presente año, emitió la Convocatoria dirigida a las organizaciones sociales, organismos públicos y privados, promotores o defensores de los derechos humanos, a fin de que propusieran candidatos a conformar las ternas de la que se elegirá a dos integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 19 de mayo del mismo año.
2. De conformidad a la Convocatoria, las propuestas fueron recibidas a través de la Secretaría de Servicios Legislativos y turnadas por la Presidencia de la Directiva del Congreso a esta Comisión Legislativa, asignándole el número **03/2014**, en el Libro de Gobierno.
3. La Comisión Dictaminadora, se reunió para sesionar el jueves 29 de mayo de 2014, en donde se conocieron y analizaron las propuestas de candidatas y candidatos a conformar las ternas de la que se elegirá a dos integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo; los días 3, 6 y 9 de junio del año en curso, previa notificación a las y los candidatos, se llevaron a cabo las entrevistas, estipuladas en la Base V de la convocatoria y el 19 de junio del presente año, sesionó a efecto de Dictaminar y dar a conocer a los Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, la Exposición de Motivos, las propuestas de trabajo y el resultado de las entrevistas.

Por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto, y

CONSIDERANDO

Primero. Que la Comisión Legislativa actuante, es competente para conocer, analizar y dictaminar de las iniciativas y demás asuntos que le sean turnados por la Directiva del Congreso del Estado, con base a lo que establece el artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

Segundo. Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 9 Bis párrafo octavo establece que ***“La elección de la o el titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, así como de los integrantes del Consejo Consultivo, se ajustarán a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser***

Tercero. Que la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, estipula en su artículo 35: ***“El Consejo es el órgano colegiado de carácter consultivo de la Comisión, que está compuesto por el Presidente de la misma y por ocho personas que gocen de reconocido***

prestigio en la sociedad, ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, con una residencia mínima de cinco años anteriores al nombramiento, dentro del Estado de Hidalgo”.

Asimismo en su artículo Segundo Transitorio, cita que: **“El Presidente y los integrantes del Consejo que están actualmente en funciones, cumplirán su encargo durante todo el plazo para el que fueron nombrados, en los términos dispuestos por la anterior Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo”.**

Cuarto. Que tanto la Constitución como la Ley de Derechos Humanos ambas del Estado de Hidalgo, disponen que el Congreso del Estado, será quien conocerá del procedimiento para la elección de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, por lo que éste, es competente para fijar las bases y los términos para la elección, los cuales fueron estipulados en la Convocatoria emitida.

Quinto. Que toda vez que, como lo señala el artículo 37 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo: **“A excepción de su Presidente, anualmente, serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo. Para el caso de que existan más de dos consejeros con la misma antigüedad, será el propio Consejo quien proponga el orden cronológico que deba seguirse”** y los integrantes del Consejo en funciones, quienes fueron electos, de acuerdo con la Ley anterior, no han sido cambiados, se hizo pertinente emitir la Convocatoria respectiva de manera pública y abierta, para su renovación.

Sexto. Que en razón de lo anterior, la Convocatoria fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en los principales diarios de mayor circulación en el Estado, para su difusión y el conocimiento de todas las organizaciones sociales, organismos públicos y privados, promotores o defensores de los derechos humanos a quienes fue dirigida, cumpliendo con el principio de publicidad requerido.

Séptimo. Que la consulta pública realizada a los sectores citados en el considerando anterior, fue para la auscultación de las y los candidatos que consideraran más idóneos a fin de proponerlos y que participaran en la conformación de las ternas, de la cual se elegirá a dos Consejeros.

Octavo. Que las propuestas recibidas, fueron en favor de los siguientes ciudadanos **Isaac Ramírez Mayer, Adrián Gerardo Valdés Espinosa, Sara Montes Romero, Rosa María Juárez Rojas, Jorge Alfonso Espinosa Espinosa, Patricia Guadalupe Acosta Gómez, Virgilio Guzmán Valdez y Gerardo Romero García**, de acuerdo a su registro.

Noveno. Que en Sesión de la Comisión que dictamina, de fecha 29 de mayo del presente año, se analizó cada una de las propuestas y se determinó que las ocho registradas, cumplieron con los requisitos de elegibilidad que estipula la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo en sus artículos 29 y 36, mismos que exigía la Convocatoria emitida y los cuales obran en los expedientes de la Comisión que dictamina. Asimismo la Comisión se cercioró de acuerdo a la documentación comprobatoria requerida, que no se estuviera en alguno de los supuestos que establece el artículo 30 del mismo ordenamiento.

Décimo. Que se convocó a los candidatos propuestos, para que se presentarán ante la Comisión que resuelve, a efecto de que expusieran los motivos por los que desean formar parte del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, verificándose dichas entrevistas los días 3, 6 y 9 de junio del año en curso, en donde fueron escuchados y cuestionados sus argumentos.

Décimo Primero. Que derivado del expediente en estudio se desprenden dos ternas, la primera integrada por las ciudadanas **Sara Montes Romero, Rosa María Juárez Rojas, Patricia Guadalupe Acosta Gómez** y la segunda por los ciudadanos **Isaac Ramírez Mayer, Adrián Gerardo Valdés Espinosa, Jorge Alfonso Espinosa Espinosa**, los cuales cumplen satisfactoriamente con los requisitos de elegibilidad, para desempeñar el cargo de Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, como se establece en los artículos 29 y 36 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, ya que fueron

propuestos por organizaciones sociales y organismos públicos, son ciudadanos mexicanos, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, son mayores de treinta años de edad, cuentan con la experiencia profesional y/o prestigio en materia de derechos humanos o actividades afines mayores a cinco años, han tenido su residencia en el Estado de Hidalgo los últimos cinco años y cuentan con Título Profesional.

Décimo Segundo. En cuanto a los CC. Virgilio Guzmán Valdez y Gerardo Romero García, no obstante que cumplen con los requisitos de elegibilidad, de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, no fueron registrados por organizaciones sociales, organismos públicos y privados, promotores o defensores de los derechos humanos y como se estableció en la Convocatoria, su registro no cuenta con la validez requerida por la mencionada Ley.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE NOMBRA A LOS CIUDADANOS ISAAC RAMÍREZ MAYER Y ROSA MARÍA JUÁREZ ROJAS, CONSEJEROS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 9 Bis, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 31 y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, nombra a los ciudadanos **Isaac Ramírez Mayer y Rosa María Juárez Rojas**, Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En cumplimiento a lo que dispone el artículo 155 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los ciudadanos **Isaac Ramírez Mayer y Rosa María Juárez Rojas**, Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, deberán rendir la Protesta de Ley.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para su difusión.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. GUILLERMO BERNARDO GALLAND GUERRERO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. CELESTINO ABREGO ESCALANTE.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBESEVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 201

QUE DECLARA AL HUAPANGO DEL ESTADO DE HIDALGO, COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA ENTIDAD.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo,
D E C R E T A:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 08 de abril del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa de Decreto por la que se declara al Huapango del Estado de Hidalgo como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Entidad**, presentada por el Diputado Víctor Trejo Carpio, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura.

SEGUNDO.- El asunto de mérito se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **56/2014**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO.- Que derivado del análisis de la Iniciativa de cuenta, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo expresado, al referir que el patrimonio cultural es el reflejo de la actividad humana que nos documenta sobre la cultura, historia y arte de distintas épocas, y que por su condición ejemplar y representativa en el desarrollo de la sociedad es necesario conservar; este patrimonio está constituido por bienes tangibles e intangibles que son la herencia de nuestros antepasados y refuerzan nuestra identidad y sentido de pertenencia, son percibidos por otras sociedades como característicos de un grupo de personas y/o un territorio específico.

CUARTO.- Que el patrimonio cultural es producto de la creatividad humana, al convertir en expresión artística una actividad o un bien que se transmite, modifica y optimiza de generación en generación.

QUINTO.- Que para identificar sus diferencias se puede sub clasificar con el fin de facilitar su estudio y tratamiento en patrimonio cultural tangible o material y patrimonio intangible o inmaterial.

El primero se compone de los bienes muebles e inmuebles hechos por la sociedad de nuestro pasado; en esta categoría se engloban el patrimonio arquitectónico, arqueológico, artístico,

histórico, industrial y natural. Mientras en el patrimonio intangible o inmaterial se constituye el patrimonio intelectual y el sentido que hace única a una comunidad, con las tradiciones, la gastronomía, la herbolaria, la literatura, las teorías científicas y filosóficas, la creencia religiosa, los ritos; así como los patrones de comportamiento que se expresan en las técnicas de la historia oral, la música y la danza; dentro de este rango se encuentran sabores, tradiciones y creencias, celebraciones, conocimiento y lugares simbólicos, así como la ejecución técnica de expresiones orales, música y danza. De esta manera la música tradicional, se considera como patrimonio cultural intangible al reunir todas las características que ya se han mencionado.

SEXTO.- Que el Estado de Hidalgo, al pertenecer a la región Huasteca, es heredero del huapango, que es una expresión cultural y artística que identifica a nuestra Entidad; el huapango es un canto acompañado de baile y música con una estructura rítmica determinada, regularmente ejecutado por tríos que se hacen acompañar de violín, jarana y huapanguera, en compases generalmente ternarios; se nutre de herencias de la música barroca española del siglo XVI y por estructuras versísticas de la lírica, sobre las cuales, tanto músicos, cantadores y bailarines hacen improvisaciones, según la pieza que se trate, por ello el huapango es también una tradición en las Entidades de Veracruz, San Luis Potosí, Tamaulipas, Puebla y Querétaro.

SÉPTIMO.- Que esta expresión en nuestra Entidad es una manifestación del folklor que ha trascendido sus fronteras regionales, ya que es ejecutado en diferentes zonas de nuestra Entidad; así lo demuestran los festivales donde se hace presente la interpretación y baile del huapango, como lo son el de Huejutla, San Felipe Orizatlán, La Misión, Atlapexco, Jacala, Xochiatipán, Calnali, Tenango de Doria, Huehuetla y Pachuca.

Importante descartar que Hidalgo ha sido cuna de trascendentes compositores del género, como lo fueron Nicandro Castillo, Demetrio Vite y Valeriano Trejo, así como Tríos huapangueros que han alcanzado fama nacional e internacional.

OCTAVO.- Que a iniciativa del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se busca, al igual que se hizo con el mariachi en el 2011, que se declare como patrimonio inmaterial de la humanidad al huapango, distinción que comparte con la gastronomía mexicana; para que esto suceda, es necesario que las legislaturas donde es marcado su origen lo declaren en sus respectivas entidades.

NOVENO.- Que es de referir que en el año 2011 el Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, emitió un Decreto Administrativo mediante el cual se declara al huapango patrimonio cultural del Estado y en noviembre del año pasado, a través de la Secretaría de Cultura del Estado de Veracruz, se inició el procedimiento para hacer la declaratoria respectiva.

DÉCIMO.- Que en ese sentido, consideramos pertinente y adecuado que este Congreso del Estado de Hidalgo, emita el Decreto correspondiente, ya que como se ha manifestado, el huapango en nuestra Entidad representa una tradición de arraigo que se debe preservar, promover y difundir, ya que da identidad y pertenencia a los Hidalguenses.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de igual forma se coincide que en el marco de la celebración del centenario del natalicio del señor Nicandro Castillo Gómez, compositor de una de las piezas musicales que nos da identidad como lo es el "Hidalgense", la declaración sería un reconocimiento a quienes hoy día se esfuerzan por mantener viva la tradición del huapango hidalguense.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con base a los razonamientos expuestos, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, consideramos declarar el **Huapango del Estado de Hidalgo, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Entidad**

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE DECLARA AL HUAPANGO DEL ESTADO DE HIDALGO, COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA ENTIDAD.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara al Huapango del Estado de Hidalgo, como patrimonio cultural inmaterial de la Entidad, por formar parte esencial dentro de las expresiones culturales que preservan las tradiciones y costumbres del pueblo Hidalguense.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente declaración de este bien como intangible, comprende la protección, conservación y difusión de la expresión cultural denominada Huapango, en el Estado de Hidalgo, en su entorno social y natural, así como su baile, música, lírica y su vestimenta.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno del Estado de Hidalgo a través de la Secretaría de Turismo y Cultura, y el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes definirán los criterios de protección de este bien patrimonial, así como deberán promover actividades tendientes a la preservación, difusión y enseñanza del huapango hidalguense.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Turismo y Cultura del Estado, con base en el artículo anterior vigilará, coadyuvará y gestionará acciones y programas encaminados al cumplimiento de este Decreto, para lo cual deberá auxiliarse de artistas, creadores y la población en general para alcanzar los objetivos y las metas planteadas.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto se dará por cumplido en términos de las disposiciones legales aplicables en nuestra Entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- Las autoridades municipales del Estado de Hidalgo tendrán el deber de apoyar y auxiliar a la Secretaría de Turismo y Cultura, para dar cumplimiento a lo previsto en este Decreto y podrán hacer del conocimiento de la autoridad competente, cualquier situación que contravenga al mismo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. GUILLERMO BERNARDO GALLAND GUERRERO.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. SANDRA HERNÁNDEZ BARRERA.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBESERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PERSONA MORAL: "PROYECTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A. C."

DENOMINACIÓN UNIVERSIDAD HUMANISTA HIDALGO

AUTORIZADA:

ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de la LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA.

ACUERDO NÚMERO SSEMSyS 1350101

VISTA la solicitud presentada por la Lic. Virginia Hurtado Salinas en su carácter de **Presidenta del Comité Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C.**, propietaria de la **Universidad Humanista Hidalgo**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y los programas de estudios de **Licenciatura en Psicopedagogía, modalidad escolarizada, turno matutino, alumnado mixto**, que impartirá en las instalaciones ubicadas en **Mariano Arista 107, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo**, y

CONSIDERANDO

1. Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Subsecretaría es favorable a la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C. propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo.
2. Que el plan y programas de estudios propuesto para la Licenciatura en Psicopedagogía, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
4. Que el desarrollo de la de Licenciatura en Psicopedagogía, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
5. Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
6. Que la representante legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen de éstas; y
7. Que la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los artículos: 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 y 55 de la Ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en forma supletoria el Acuerdo Secretarial 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000 y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior; Artículos 21 Fr. XX, 22 Fr. XV, 34 Fr. IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; el Decreto que aprueba las Cuotas y Tarifas del Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior," para el ejercicio fiscal del año 2013 y demás aplicables; se dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO SSEMSyS 1350101

PRIMERO. Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Licenciatura en Psicopedagogía**, solicitado por la Asociación Civil **Proyectos de Educación**

Superior A.C., propietaria de la **Universidad Humanista Hidalgo**, para impartirse en **modalidad escolarizada, turno matutino, alumnado mixto, con duración de diez cuatrimestres**; en las instalaciones ubicadas en **Mariano Arista 107, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo**, y

SEGUNDO. Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 50150100**.

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, la institución educativa Universidad Humanista Hidalgo, queda obligada a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este acuerdo;
- II. Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;
- III. Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;
- IV. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V. Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI. Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Subsecretaría realice u ordene;
- VIII. Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX. Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X. Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida;
- XI. Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XII. La Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Licenciatura en Psicopedagogía, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo, respecto de la impartición del plan de estudios de Licenciatura en Psicopedagogía, que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación Universidad Humanista Hidalgo, que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este acuerdo.

QUINTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C. propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo; queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Licenciatura en Psicopedagogía, en el inmueble ubicado en Mariano Arista 107, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, y

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior, A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la Universidad Humanista Hidalgo, para cursar el Programa académico de Licenciatura en Psicopedagogía, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

NOVENO. El incumplimiento al presente acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior, A.C.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo a la Lic. Virginia Hurtado Salinas en su carácter de Presidenta del Comité Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece.

F I R M A LIC. ROLANDO DURÁN ROCHA SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

PERSONA MORAL: "PROYECTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A. C."
DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD HUMANISTA HIDALGO
ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de la LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA.

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1350102**

VISTA la solicitud presentada por la Lic. Virginia Hurtado Salinas en su carácter de **Presidenta del Comité Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C.**, propietaria de la **Universidad Humanista Hidalgo**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y los programas de estudios de **Licenciatura en Psicología, modalidad escolarizada, turno matutino, alumnado mixto**, que impartirá en las instalaciones ubicadas en **Mariano Arista 107, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, y**

CONSIDERANDO

- 1.- Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Subsecretaría es favorable a la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo.
- 2.- Que el plan y programas de estudios propuesto para la Licenciatura en Psicología, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que mediante oficio 001512 de 29 de enero de 2014, obtuvo opinión técnica-académica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud del Estado de Hidalgo;
- 4.- Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
- 5.- Que el desarrollo de la de Licenciatura en Psicología, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
- 6.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
- 7.- Que la representante legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen de éstas; y
- 8.- Que la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los artículos: 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 y 55 de la Ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en forma supletoria el Acuerdo Secretarial 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000 y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior; Artículos 21 Fr. XX, 22 Fr. XV, 34 Fr. IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; el Decreto que aprueba las Cuotas y Tarifas del Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior," para el ejercicio fiscal del año 2013 y demás aplicables; se dicta el siguiente:

ACUERDO
NÚMERO SSEMSys 1350102

PRIMERO. Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la **Licenciatura en Psicología**, solicitado por la Asociación Civil **Proyectos de Educación Superior A.C.**, propietaria de la **Universidad Humanista Hidalgo**, para impartirse en modalidad escolarizada, **turno matutino, alumnado mixto, con duración de diez cuatrimestres**; en las instalaciones ubicadas en **Mariano Arista 107, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo**.

SEGUNDO. Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 50120200**.

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, la institución educativa Universidad Humanista Hidalgo, queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Subsecretaría realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida;
- XI.- Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XII.- La Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Licenciatura en Psicología, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo, respecto de la impartición del plan de estudios de Licenciatura en Psicología, que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación Universidad Humanista Hidalgo, que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este acuerdo.

QUINTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C. propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo; queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Licenciatura en Psicología, en el inmueble ubicado en Mariano Arista 107, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior, A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la Universidad Humanista Hidalgo, para cursar el Programa académico de Licenciatura en Psicología, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

NOVENO. El incumplimiento al presente acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior, A.C.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo a la Lic. Virginia Hurtado Salinas en su carácter de Presidenta del Comité Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los diez días del mes de febrero de dos mil catorce.

F I R M A, LIC. ROLANDO DURÁN ROCHA SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

PERSONA MORAL: "PROYECTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A. C."

DENOMINACIÓN UNIVERSIDAD HUMANISTA HIDALGO

AUTORIZADA:

ASUNTO: **ACUERDO** por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de la **MAESTRÍA EN PSICOTERAPIA HUMANISTA EXISTENCIAL**.**ACUERDO
NÚMERO SSEMSys 1350303**

VISTA la solicitud presentada por la **Lic. Virginia Hurtado Salinas** en su carácter de **Presidenta del Comité Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C.**, propietaria de la **Universidad Humanista Hidalgo**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y los programas de estudios de **Maestría en Psicoterapia Humanista Existencial, modalidad escolarizada, turno mixto (viernes y sábado), alumnado mixto**, que impartirá en las instalaciones ubicadas en **Mariano Arista 107, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, y**

CONSIDERANDO

1. Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Subsecretaría es favorable a la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo.
2. Que el plan y programas de estudios propuesto para la Maestría en Psicoterapia Humanista Existencial se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que mediante oficio 001511 de 29 de enero de 2014, obtuvo opinión técnica-académica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud del Estado de Hidalgo;
4. Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
5. Que el desarrollo de la Maestría en Psicoterapia Humanista Existencial, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
6. Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
7. Que la representante legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen de éstas; y
8. Que la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los artículos: 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 y 55 de la Ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en forma supletoria el Acuerdo Secretarial 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000 y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior; Artículos 21 Fr. XX, 22 Fr. XV, 34 Fr. IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; el Decreto que aprueba las Cuotas y Tarifas del Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior," para el ejercicio fiscal del año 2013 y demás aplicables; se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSys 1350303**

PRIMERO. Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Maestría en Psicoterapia Humanista Existencial**, solicitado por la Asociación Civil **Proyectos de Educación Superior A.C.**, propietaria de la **Universidad Humanista Hidalgo**, para impartirse en modalidad escolarizada, **turno mixto, alumnado mixto, con duración de cinco semestres**; en las instalaciones ubicadas en **Mariano Arista 107, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo**, y

SEGUNDO. Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **50320300**.

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, la institución educativa Universidad Humanista Hidalgo, queda obligada a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este acuerdo;
- II. Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;
- III. Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;
- IV. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V. Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI. Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Subsecretaría realice u ordene;
- VIII. Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX. Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X. Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida;
- XI. Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XII. La Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Maestría en Psicoterapia Humanista Existencial, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo, respecto de la impartición del plan de estudios de Maestría en Psicoterapia Humanista Existencial, que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación Universidad Humanista Hidalgo, que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este acuerdo.

QUINTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C. propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo; queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Maestría en Psicoterapia Humanista Existencial, en el inmueble ubicado en Mariano Arista 107, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, y

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior, A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la Universidad Humanista Hidalgo, para cursar el Programa académico de Maestría en Psicoterapia Humanista Existencial, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

NOVENO. El incumplimiento al presente acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior, A.C.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo a la Lic. Virginia Hurtado Salinas en su carácter de Presidenta del Comité Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los diez días del mes de febrero de dos mil catorce.

F I R M A LIC. ROLANDO DURÁN ROCHA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

PERSONA MORAL: "PROYECTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A. C."
 DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD HUMANISTA HIDALGO
 ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de MAESTRÍA EN MEDIACIÓN PEDAGÓGICA HUMANISTA.

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSYS 1350304**

VISTA la solicitud presentada por la Lic. Virginia Hurtado Salinas en su carácter de **Presidenta del Comité Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C.**, propietaria de la **Universidad Humanista Hidalgo**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y los programas de estudios de **Maestría en Mediación Pedagógica Humanista, modalidad escolarizada, turno mixto, alumnado mixto**, que impartirá en las instalaciones ubicadas en **Mariano Arista 107, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, y**

CONSIDERANDO

1. Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Subsecretaría es favorable a la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo.
2. Que el plan y programas de estudios propuesto para la Maestría en Mediación Pedagógica Humanista se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
4. Que el desarrollo de la Maestría en Mediación Pedagógica Humanista, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
5. Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
6. Que la representante legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen de éstas; y
7. Que la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los artículos: 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 y 55 de la Ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en forma supletoria el Acuerdo Secretarial 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000 y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior; Artículos 21 Fr. XX, 22 Fr. XV, 34 Fr. IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; el Decreto que aprueba las Cuotas y Tarifas del Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior," para el ejercicio fiscal del año 2013 y demás aplicables; se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSYS 1350304**

PRIMERO. Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Maestría en Mediación Pedagógica Humanista**, solicitado por la Asociación Civil **Proyectos**

de Educación Superior A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo, para impartirse en modalidad escolarizada, turno mixto, alumnado mixto, con duración de cuatro semestres, en las instalaciones ubicadas en Mariano Arista 107, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, y

SEGUNDO. Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **50350400**.

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, la institución educativa Universidad Humanista Hidalgo, queda obligada a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este acuerdo;
- II. Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;
- III. Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;
- IV. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V. Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI. Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Subsecretaría realice u ordene;
- VIII. Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX. Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X. Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida;
- XI. Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XII. La Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Maestría en Mediación Pedagógica Humanista, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo, respecto de la impartición del plan de estudios de Maestría en Mediación Pedagógica Humanista, que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación Universidad Humanista Hidalgo, que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este acuerdo.

QUINTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C. propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo; queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Maestría en Mediación Pedagógica Humanista, en el inmueble ubicado en Mariano Arista 107, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, y

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior, A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y, cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la Universidad Humanista Hidalgo, para cursar el Programa académico de Maestría en Mediación Pedagógica Humanista, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

NOVENO. El incumplimiento al presente acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior, A.C.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo a la Lic. Virginia Hurtado Salinas en su carácter de Presidenta del Comité Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece.

F I R M A LIC. ROLANDO DURÁN ROCHA SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

PERSONA MORAL: "PROYECTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A. C."

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD HUMANISTA HIDALGO

ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios del DOCTORADO EN GESTIÓN PEDAGÓGICA HUMANISTA.

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1350405**

VISTA la solicitud presentada por la **Lic. Virginia Hurtado Salinas** en su carácter de **Presidenta del Comité Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C.**, propietaria de la **Universidad Humanista Hidalgo**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y los programas de estudios de **Doctorado en Gestión Pedagógica Humanista, modalidad escolarizada, turno mixto, alumnado mixto**, que impartirá en las instalaciones ubicadas en **Mariano Arista 107, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, y**

CONSIDERANDO

- 1.- Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Subsecretaría es favorable a la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo.
- 2.- Que el plan y programas de estudios propuesto para el Doctorado en Gestión Pedagógica Humanista, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo del Doctorado en Gestión Pedagógica Humanista, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
- 6.- Que la representante legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen de éstas; y
- 7.- Que la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los artículos: 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 y 55 de la Ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en forma supletoria el Acuerdo Secretarial 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000 y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior; Artículos 21 Fr. XX, 22 Fr. XV, 34 Fr. IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; el Decreto que aprueba las Cuotas y Tarifas del Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior," para el ejercicio fiscal del año 2013 y demás aplicables; se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1350405**

PRIMERO. Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Doctorado en Gestión Pedagógica Humanista**, solicitado por la Asociación Civil **Proyectos de Educación Superior A.C.**, propietaria de la **Universidad Humanista Hidalgo**, para impartirse en **modalidad escolarizada, turno mixto, alumnado mixto**, con **duración de cinco semestres**; en las instalaciones ubicadas en **Mariano Arista 107, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo**,

SEGUNDO. Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **50450500**.

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, la institución educativa Universidad Humanista Hidalgo, queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Subsecretaría realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida;
- XI.- Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XII.- La Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Doctorado en Gestión Pedagógica Humanista, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo, respecto de la impartición del plan de estudios de Doctorado en Gestión Pedagógica Humanista, que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación Universidad Humanista Hidalgo, que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este acuerdo.

QUINTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C. propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo; queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Doctorado en Gestión Pedagógica Humanista, en el inmueble ubicado en Mariano Arista 107, Col. Centro, C.P.42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, y

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior, A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la Universidad Humanista Hidalgo, para cursar el Programa académico de Doctorado en Gestión Pedagógica Humanista, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

NOVENO. El incumplimiento al presente acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior, A.C.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo a la Lic. Virginia Hurtado Salinas en su carácter de Presidenta del Comité Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil Proyectos de Educación Superior A.C., propietaria de la Universidad Humanista Hidalgo.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece.

F I R M A, LIC. ROLANDO DURÁN ROCHA SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- RÚBRICA.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**

A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 47 fracción IV y artículo 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como de los artículos 56 fracción I, inciso a), b) y u) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por extensión la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, incluyendo todas sus colonias, barrios y comunidades cuentan con una gran cantidad de calles y avenidas que carecen de nomenclatura oficial.

SEGUNDO.- Que tal circunstancia genera una serie de inconvenientes tanto a los ciudadanos del Municipio como a los visitantes e inclusive a los prestadores de servicios y autoridades de los distintos Órdenes de Gobierno quienes están impedidos para realizar sus actividades de manera ágil para la identificación y ubicación de nombres de las calles en el Fraccionamiento Los Pinos Segunda Sección, y/o Fraccionamiento Los Pinos, perteneciente al Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

TERCERO.- Que el día 05 de junio del año 2012 se recibió en las oficinas de la Honorable Asamblea Municipal un oficio suscrito y firmado por el C. Ingeniero Rosendo Barrios Amador, Delegado Municipal del "Fraccionamiento Los Pinos", perteneciente al Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, solicitando la nomenclatura de algunas calles y así mismo solicita que el nombre oficial del fraccionamiento sea el de "Residencial Los Pinos", en virtud de contar con documentos que identifican al mismo fraccionamiento como "Los Pinos Segunda Sección" o simplemente como fraccionamiento "Los Pinos;" causando con esto confusión; por lo que con apoyo de las Direcciones de Licencias y Permisos así como de Catastro se realizó la propuesta del cambio de denominación del fraccionamiento y nomenclatura de algunas calles quedando de la siguiente manera:

CALLE MONTE REAL, QUE COMPRENDE DE CALLE MONTE URALES A CALLE PASEO DE LOS ALPES.

CALLE MONTE URALES, QUE ABARCA DE CALLE MONTE REAL A LA CALLE MONTE SINAÍ.

CALLE MONTE SINAÍ QUE VA DE LA CALLE MONTE EVEREST A LA CALLE MONTE URALES.

CUARTO.- Que es facultad del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 fracción I inciso u) de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Hidalgo, la autorización de la nomenclatura de las calles del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Por lo que el Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO VEINTICUATRO.

ÚNICO.- I.- SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOS PINOS SEGUNDA SECCIÓN" Y/O "FRACCIONAMIENTO LOS PINOS," AL DE "FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOS PINOS," EN EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; Y SE APRUEBA LA NOMENCLATURA DE:

CALLE MONTE REAL, QUE COMPRENDE DE CALLE MONTE URALES A CALLE PASEO DE LOS ALPES.

CALLE MONTE URALES, QUE ABARCA DE CALLE MONTE REAL A LA CALLE MONTE SINAI.

CALLE MONTE SINAI QUE VA DE LA CALLE MONTE EVEREST A LA CALLE MONTE URALES.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN” H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

Mtra. Ana María Díaz Solís, Sindico Procurador Hacendario.- Rúbrica; Lic. María Patricia Márquez Vera, Sindico Procurador Propietario de Primera Minoría.- Rúbrica; C. Juan Carlos Muñoz Saucedo, Regidor.- Rúbrica; C. Patricia Samperio Hernández, Regidora.- Rúbrica; C. Carolina Leyva Santillán, Regidora.- Rúbrica; Lic. Salvador Sosa Arroyo, Regidor.- Rúbrica; C. Rogaciano Elizondo Vega, Regidor.- Rúbrica; Profr. Andrés Sevilla Carranza, Regidor.- Rúbrica; C. Gonzalo Javier García Cuevas, Regidor.- Rúbrica; Profra. Ejeria Ortega de la Cruz, Regidora.- Rúbrica.- Rúbrica; C. Yesenia Sonia Gómez Sosa, Regidora ; C. Jorge Armando Alarcón Rosales, Regidor.- Rúbrica; C. Silvano del Villar Guzmán, Regidor.- Rúbrica; Profr. Sergio Fernández Cabrera, Regidor.- Rúbrica; C. Fernando Jesús León Rodríguez, Regidor.- Rúbrica; Profr. Eusebio Montaña Pastrana, Regidor.- Rúbrica; C. Hermelinda Serrano Hernández, Regidora.- Rúbrica; Lic. Ángel Roldan Arana, Regidor.- Rúbrica; Lic. Araceli Magaldi Rivera, Regidora.- Rúbrica; Lic. Julio César Mendoza Macías, Regidor.- Rúbrica; C. José Luis Cruz Aguilar, Regidor.- Rúbrica.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a) y c) de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a los 07 siete días del mes de octubre del año 2013 dos mil trece.

ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO. C.P.C. FELIPE GARCÍA QUIROZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- RÚBRICA.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**

A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 47 fracción IV y artículo 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como de los artículos 56 fracción I, inciso a), b) y u) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las causas del acelerado crecimiento de la población son múltiples, la primordial es la disminución de la mortalidad. Este descenso se ha producido como consecuencia de los avances sanitarios, económicos y que posibilitaron la desaparición de epidemias y la difusión de nuevas técnicas industriales. La expansión de este progreso en los países en desarrollo se produjo con celeridad, paralelo a la existencia de tasas de natalidad altas, dando lugar al fenómeno de la explosión demográfica.

SEGUNDO.- Que al registrarse un crecimiento poblacional implica una expansión de la mancha urbana, creándose en consecuencia nuevas calles, avenidas, barrios, colonias y comunidades, por lo que surge la necesidad de otorgarles una nomenclatura oficial.

TERCERO.- Que en relación a éste particular, el día 11 de mayo del año 2012 se recibió oficio suscrito y firmado por los vecinos que habitan en el territorio comprendido entre las colonias Lomas del Paraíso, Las Flores y Jardines del Paraíso Segunda Sección, en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; solicitaron se les reconociera el espacio territorial de referencia como colonia "Jardines del Paraíso" y se le asignara nombre a las calles que la comprenden; por lo que con apoyo de las Direcciones de Licencias y Permisos así como de Catastro se realizó la propuesta de reconocer el territorio motivo de la presente propuesta de punto de acuerdo como colonia "Jardines del Paraíso" y asignar la nomenclatura de sus calles, quedando de la siguiente manera:

CALLE AMAPOLAS, QUE COMPRENDE CALLE GARDENIAS A LA CALLE DALIAS.
CALLE TULIPANES, QUE ABARCA DE CALLE GARDENIAS A LA CALLE DALIAS.
CALLE ROSAS, QUE VA DE LA CALLE MARGARITAS A LA CALLE PROF. COSME HERNÁNDEZ ORTEGA.
CALLE DALIAS, QUE COMPRENDE DE CALLE AMAPOLAS A CALLE PROF. COSME HERNÁNDEZ ORTEGA.
CALLE GIRASOLES, QUE ABARCA DE CALLE AMAPOLAS A LA CALLE ROSAS
CALLE MARGARITAS, QUE VA DE LA CALLE AMAPOLAS A LA CALLE PROF. COSME HERNÁNDEZ ORTEGA.
CALLE GARDENIAS, QUE COMPRENDE DE LA CALLE AMAPOLAS A LA CALLE PROF. COSME HERNÁNDEZ ORTEGA.

CUARTO.- Que es facultad del H. Ayuntamiento del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 fracción I inciso u) de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Hidalgo, la autorización de la nomenclatura de las calles del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. En razón de lo anterior, se propone el siguiente punto de acuerdo:

Por lo que el Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO VEINTICINCO.

ÚNICO.- SE APRUEBA EL RECONOCER COMO COLONIA EL TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE LAS COLONIAS LOMAS DEL PARAÍSO, LAS FLORES, Y JARDINES DEL PARAÍSO SEGUNDA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, CON EL NOMBRE DE "JARDINES DEL PARAISO", ASÍ COMO LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES QUE LO COMPRENDEN, SEÑALADAS EN EL CONSIDERANDO III DEL PRESENTE DECRETO LAS CUALES SE UBICAN EN EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN" H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

Mtra. Ana María Díaz Solís, Sindico Procurador Hacendario.- Rúbrica; Lic. María Patricia Márquez Vera, Sindico Procurador Propietario de Primera Minoría.- Rúbrica; C. Juan Carlos Muñoz Saucedo, Regidor.- Rúbrica; C. Patricia Samperio Hernández, Regidora.- Rúbrica; C. Carolina Leyva Santillán, Regidora.- Rúbrica; Lic. Salvador Sosa Arroyo, Regidor.- Rúbrica; C. Rogaciano Elizondo Vega, Regidor.- Rúbrica; Profr. Andrés Sevilla Carranza, Regidor.- Rúbrica; C. Gonzalo Javier García Cuevas, Regidor.- Rúbrica; Profra. Ejeria Ortega de la Cruz, Regidora.- Rúbrica.- Rúbrica; C. Yesenia Sonia Gómez Sosa, Regidora ; C. Jorge Armando Alarcón Rosales, Regidor.- Rúbrica; C. Silvano del Villar Guzmán, Regidor.- Rúbrica; Profr. Sergio Fernández Cabrera, Regidor.- Rúbrica; C. Fernando Jesús León Rodríguez, Regidor.- Rúbrica; Profr. Eusebio Montaña Pastrana, Regidor.- Rúbrica; C. Hermelinda Serrano Hernández, Regidora.- Rúbrica; Lic. Ángel Roldan Arana, Regidor.- Rúbrica; Lic. Araceli Magaldi Rivera, Regidora.- Rúbrica; Lic. Julio César Mendoza Macías, Regidor.- Rúbrica; C. José Luis Cruz Aguilar, Regidor.- Rúbrica.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a) y c) de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a los 07 siete días del mes de octubre del año 2013 dos mil trece.

ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO. C.P.C. FELIPE GARCÍA QUIROZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- RÚBRICA.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**

A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 47 fracción IV y artículo 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como de los artículos 50 y 56 fracción I, inciso b) y p) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En fecha 06 seis de diciembre del 2011 dos mil once, en sesión ordinaria los integrantes de la Honorable Asamblea Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, aprobaron por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: "Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por conducto del Director de Licencias y Permisos del Municipio, para que una vez que el núcleo ejidal de Santiago Caltengo Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, demuestre haber obtenido el dominio pleno sobre las tierras de su propiedad, le expida la resolución de cambio de uso de suelo de agrícola a habitacional y comercial, sin costo alguno para los ejidatarios del núcleo de población antes mencionados". (sic).

SEGUNDO.- El punto de acuerdo de referencia fue publicado como decreto en el Periódico Oficial del Estado, el día 09 nueve de enero del año 2012 dos mil doce, para entrar en vigor al día siguiente de la publicación.

TERCERO.- Dentro de los considerandos del decreto se establece que el Ejido Santiago Caltengo se encuentra constituido por 38 hectáreas, y que con motivo del cambio de sede del Gobierno Municipal ésta área colinda con el Ejido Santiago Caltengo, y que por lo tanto se genera la posibilidad de que se creen asentamientos humanos irregulares que no reúnan las condiciones necesarias en materia de dotación de servicios.

CUARTO.- Así mismo se establece en el cuerpo del decreto, que el Ejido Santiago Caltengo por conducto de su Presidenta del Comisariado Ejidal, solicitó al Gobierno Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, mediante escrito presentado el día 19 diecinueve de septiembre del año en curso, el cambio de uso de suelo de agrícola a habitacional y comercial a efecto de que los ejidatarios puedan adquirir los beneficios que adquieren los fraccionadores privados; y reconocen que a la fecha ningún ejidatario ha obtenido resolución de dominio pleno en su favor.

QUINTO.- En razón de lo anterior, se advierte que en el decreto se establece que la petición del cambio de uso de suelo es por parte del Ejido como persona moral, representado por la Presidenta del Comisariado Ejidal; lo cual es incorrecto, ya que una vez que los predios sean del dominio pleno de los ejidatarios, previa resolución del Registro Agrario Nacional, dependerá de la voluntad de cada uno de los ejidatarios el expresar si es su deseo el cambio de régimen de uso de suelo, por lo que no puede ser impuesto mediante un decreto, en virtud de tratarse de una decisión personalísima respecto de su propiedad. Es decir, la adopción del dominio pleno es un derecho real que conlleva la facultad de que únicamente el titular de éste puede solicitar el cambio de uso de suelo, por lo tanto el ejido no está facultado para ello, por tratarse de un interés particular y no de la colectividad.

SEXTO.- De igual forma se destaca el hecho de que en el decreto se menciona que el cambio de uso de suelo se otorgará hasta que el núcleo ejidal demuestre haber obtenido el "dominio pleno", lo que representa un futuro incierto, es decir, está abierto a una temporalidad indefinida, no determinable; lo cual es incongruente con el artículo transitorio del mismo decreto, en cuanto a que entrará en vigor una disposición de observancia obligatoria al día siguiente de su publicación, contra la condicionante de acreditar el dominio pleno sin definir temporalidad, o que inclusive no se tiene la certeza de que se vaya a cumplir.

SEPTIMO.- Es también importante destacar que el multicitado decreto debió ir acorde con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulancingo 1994, que es que se encuentra en vigor; pues en éste se tiene contemplado al área del Ejido de Santiago Caltenango como terrenos de uso agrícola, mas no de uso habitacional ni comercial como se pretende modificar, por lo que no es factible al cambio de uso de suelo al contravenir el Programa; y tampoco concuerda con los trabajos que se encuentran en proceso de dictamen de congruencia de actualización del Programa de Desarrollo Urbano, pues se sigue contemplando los terrenos del ejido como de uso agrícola.

OCTAVO.- Técnicamente el terreno del Ejido Santiago Caltenango, se considera como no urbanizable, pues su uso de suelo es propicio para la agricultura mediante el sistema de riego, derivado de tener condiciones físicas adecuadas tales como cuerpos de agua, suelo y relieve; pues sus suelos son oscuros y ricos en materia orgánica que les confiere un alto potencial agrícola, su topografía es puntualizada como plana, y presenta permeabilidad media a alta. Por lo que de darse el cambio de uso de suelo se perderían 38 hectáreas de las mejores tierras de labor de la región y en consecuencia el impacto ambiental sería muy alto. Aunado a que por su cercanía al río Tulancingo y a las principales zonas inundables le otorga un carácter de vulnerabilidad ante inundaciones.

NOVENO.- De igual forma el cambio de uso de suelo de los terrenos del Ejido, no va acorde con las perspectivas de crecimiento, ya que el resultado sería la formación de ciudades dispersas que actualmente el Gobierno Federal está combatiendo y que está claramente establecido en los documentos base para la elaboración de los Programas Nacionales de Desarrollo Urbano y Vivienda 2013- 2018, que se cita a continuación: *“Restringir la urbanización fuera del tejido urbano en áreas como no urbanizables [...] las áreas no urbanizables incluyen superficies que presenten cualquier tipo de riesgo para los asentamientos humanos; áreas de elevado valor ambiental según criterios del ordenamiento ecológico del territorio, asociadas a la mitigación y adaptación al cambio climático y las que corresponden a la preservación de la biodiversidad y los mantos acuíferos; superficies dedicadas a la producción agropecuaria y forestal; así como los derechos de vía y zonas forestales”.*

DÉCIMO.- De acuerdo a los estudios realizados para la actualización el Programa de Desarrollo Urbano, existe un excedente de suelo urbanizable, ya que de la suma de los vacíos urbanos, más el suelo autorizado y las áreas consideradas de consolidación, dan un total de 863.24 hectáreas; estableciendo como pronostico requerido para el año 2030 de 602.77 hectáreas, resultando un excedente de suelo urbanizable de 260.47 hectáreas; por lo que en definitiva no es necesario autorizar más cambio de uso de suelo para uso habitacional.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, otorga la facultad a los Ayuntamientos de revocar sus acuerdos solo en cuatro casos, siendo una de ellas cuando se advierta que contravienen a las leyes y reglamentos aplicable; hipótesis que se adecua en el presente supuesto que se expone.

Por lo que el Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO VEINTISEIS.

UNICO.- SE ABROGA EL DECRETO EMITIDO POR EL L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO EXPRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIA 09 NUEVE DE ENERO DE 2012 DOS MIL DOCE, MEDIANTE EL CUAL “SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE LICENCIAS Y PERMISOS DEL MUNICIPIO, PARA QUE UNA VEZ QUE EL NÚCLEO EJIDAL DE SANTIAGO CALTENGO MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, DEMUESTRE HABER OBTENIDO EL DOMINIO PLENO SOBRE LAS TIERRAS DE SU PROPIEDAD, LE EXPIDA LA RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA A HABITACIONAL Y COMERCIAL SIN COSTO ALGUNO PARA LOS EJIDATARIOS DEL NUCLEO DE POBLACIÓN ANTES MENCIONADOS”.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN” H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

Mtra. Ana María Díaz Solís, Síndico Procurador Hacendario.- Rúbrica; Lic. María Patricia Márquez Vera, Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría.- Rúbrica; C. Juan Carlos Muñoz Saucedo, Regidor.- Rúbrica; C. Patricia Samperio Hernández, Regidora.- Rúbrica; C. Carolina Leyva Santillán, Regidora.- Rúbrica; Lic. Salvador Sosa Arroyo, Regidor.- Rúbrica; C. Rogaciano Elizondo Vega, Regidor.- Rúbrica; Profr. Andrés Sevilla Carranza, Regidor.- Rúbrica; C. Gonzalo Javier García Cuevas, Regidor.- Rúbrica; Profra. Ejeria Ortega de la Cruz, Regidora.- Rúbrica.- Rúbrica; C. Yesenia Sonia Gómez Sosa, Regidora ; C. Jorge Armando Alarcón Rosales, Regidor.- Rúbrica; C. Silvano del Villar Guzmán, Regidor.- Rúbrica; Profr. Sergio Fernández Cabrera, Regidor.- Rúbrica; C. Fernando Jesús León Rodríguez, Regidor.- Rúbrica; Profr. Eusebio Montaña Pastrana, Regidor.- Rúbrica; C. Hermelinda Serrano Hernández, Regidora.- Rúbrica; Lic. Ángel Roldan Arana, Regidor.- Rúbrica; Lic. Araceli Magaldí Rivera, Regidora.- Rúbrica; Lic. Julio César Mendoza Macías, Regidor.- Rúbrica; C. José Luis Cruz Aguilar, Regidor.- Rúbrica.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a) y c) de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a los 15 quince días del mes de Marzo del año 2013 dos mil trece.

ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- RÚBRICA. C.P.C. FELIPE GARCÍA QUIROZ SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- RÚBRICA.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**

A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 47 fracción IV y artículo 139 incisos H), J), K), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como de los artículos 56 fracción I incisos b) y m) fracción II inciso k) 59, 60, fracción I incisos c) y t), fracción II, incisos f) e i); de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que regularmente en la ciudad de Tulancingo, Hidalgo, se llevan acabo los bailes populares en el predio de propiedad particular ubicado en el Boulevard Pleasanton, fraccionamiento Los Pinos, específicamente detrás de las instalaciones de la Central de Autobuses; por lo que dicho predio se sitúa dentro de la mancha urbana, y se encuentra rodeado de inmuebles acondicionados como casa habitación, los cuales comprenden el fraccionamiento Nuevo Tulancingo.

SEGUNDO.- Que al llevar acabo estos eventos trae como consecuencia directa diversas problemáticas, una de ellas es que al utilizar grandes equipos de sonido con alto volumen, afectan directamente a las personas que habitan en zonas aledañas, interrumpiendo su tranquilidad y la oportunidad de descanso, ya que éstos eventos se realizan durante la noche y se prolongan hasta la madrugada; lo cual es una queja muy sentida principalmente de los vecinos de la colonia Nuevo Tulancingo.

TERCERO.- Que otra problemática lo es que al no existir un área específica para el estacionamiento vehicular implica la invasión de calles y banquetas creando congestionamientos viales y obstrucción de los accesos a los domicilios de las personas que ahí habitan, además de que al estar invadidas las calles y banquetas dificulta el acceso de los servicios de emergencia, así como la evacuación de las personas en caso de alguna contingencia.

CUARTO.- Que aunado a ésta situación, por el hecho de que las personas estacionen sus vehículos en la vía pública, fuera de un área delimitada o resguardada es un factor que facilita en gran manera la actividad delictiva del robo de vehículos y autopartes.

QUINTO.- Que no menos importante es el hecho de que en este predio no se cuenta con servicio sanitario, por lo que se recurre a la renta de sanitarios portátiles, que regularmente resultan insuficientes y no cubren la demanda del gran número de personas que acuden, por lo que muchas personas optan por realizar sus necesidades fisiológicas a la intemperie generando un foco de infección.

SEXTO.- Que en virtud, de que en el numeral 60 fracción I inciso t) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, establece la obligación del Presidente Municipal de proporcionar los servicios de seguridad, protección civil y de bomberos a la población en general y mantener el orden en espectáculos, festividades, paseos y lugares públicos; aunado a que los integrantes del Honorable Ayuntamiento están conscientes de que existen eventos multitudinarios se deben desarrollar de una forma ordenada, con seguridad y en un espacio apropiado.

SÉPTIMO.- Que el Honorable Ayuntamiento, por mayoría de votos, aprobó en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de diciembre del 2013, el no otorgar autorizaciones para el desarrollo de espectáculos y bailes masivos en el predio de referencia privilegiando la paz social, el orden público y la seguridad de las personas. Por lo que el Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO VEINTISIETE

ÚNICO.- SE PROHÍBE OTORGAR AUTORIZACIONES PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS Y BAILES MASIVOS EN EL PREDIO UBICADO EN EL BOULEVARD PLEASANTON, FRACCIONAMIENTO LOS PINOS, LOCALIZADO ESPECÍFICAMENTE A ESPALDAS DE LA CENTRAL DE AUTOBUSES DE ESTA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN” H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

Mtra. Ana María Díaz Solís, Síndico Procurador Hacendario.- Rúbrica; Lic. María Patricia Márquez Vera, Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría.- Rúbrica; C. Juan Carlos Muñoz Saucedo, Regidor.- Rúbrica; C. Patricia Samperio Hernández, Regidora.- Rúbrica; C. Carolina Leyva Santillán, Regidora.- Rúbrica; Lic. Salvador Sosa Arroyo, Regidor.- Rúbrica; C. Rogaciano Elizondo Vega, Regidor.- Rúbrica; Profr. Andrés Sevilla Carranza, Regidor.- Rúbrica; C. Gonzalo Javier García Cuevas, Regidor.- Rúbrica; Profra. Ejeria Ortega de la Cruz, Regidora.- Rúbrica.- Rúbrica; C. Yesenia Sonia Gómez Sosa, Regidora ; C. Jorge Armando Alarcón Rosales, Regidor.- Rúbrica; C. Silvano del Villar Guzmán, Regidor.- Rúbrica; Profr. Sergio Fernández Cabrera, Regidor.- Rúbrica; C. Fernando Jesús León Rodríguez, Regidor.- Rúbrica; Profr. Eusebio Montaña Pastrana, Regidor.- Rúbrica; C. Hermelinda Serrano Hernández, Regidora.- Rúbrica; Lic. Ángel Roldan Arana, Regidor.- Rúbrica; Lic. Araceli Magaldi Rivera, Regidora.- Rúbrica; Lic. Julio César Mendoza Macías, Regidor.- Rúbrica; C. José Luis Cruz Aguilar, Regidor.- Rúbrica.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a) y c) de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a los 16 dieciséis días del mes de diciembre del año 2013 dos mil trece.

ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- RÚBRICA; C.P.C. FELIPE GARCÍA QUIROZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- RÚBRICA.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**

A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 47 fracción IV y artículo 141 fracciones XII y XV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como de los artículos 48 fracción I, 50 fracción IV, 56 fracción I inciso t), 59, 60 fracción I incisos a) y ff), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el crecimiento de la población en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; ha generado la necesidad de contar con mayor superficie de terreno para la construcción de vivienda, lo que ha generado el encarecimiento inmobiliario y la creación de asentamientos humanos irregulares y dispersos fuera de la mancha urbana.

SEGUNDO.- Que un importante sector de la población no se encuentra contemplado por los sistemas de seguridad social, por lo que no cuentan con acceso a financiamientos del INFONAVIT, FOVISSSTE, ISSFAM y que además se trata de personas que por dedicarse al comercio informal o por ejercer un oficio, no tienen forma de comprobar ingresos, lo que las imposibilita a solicitar créditos ante instituciones financieras, y por tal motivo no pueden ejercer el derecho Constitucional a la vivienda contemplado en el artículo 4 de la Carta Magna.

TERCERO.- Que en razón de lo anterior la Administración Municipal 2009 - 2012 a cargo del L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, durante los trabajos de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Honorable Asamblea Municipal, aprobaron la creación del desarrollo habitacional "Los Tules", para que fuera construido en el inmueble propiedad del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; ubicado entre los fraccionamientos Rincones de la Hacienda II y Rincones de la Hacienda III, amparado con la escritura Pública número 13128, volumen 268, ante la fe del Notario Público número 3 de éste Distrito Judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 4, de la sección 5ta., de fecha 8 de febrero del año 2008.

CUARTO.- Que en consecuencia también los integrantes del Honorable Ayuntamiento autorizaron al entonces Presidente Municipal L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, realizar las acciones necesarias a fin de que se formalizara el uso de vivienda en el predio referido, y se otorgara en donación en favor de las personas que cumplieran con las reglas de operación del programa "Tu Casa," trescientos lotes que resultaran del inmueble citado, y así mismo dos lotes más fueran donados en favor de la Comisión Federal de Electricidad para la instalación de los transformadores e instalaciones eléctricas que fueran necesarias; además de que el Presidente Municipal, debía realizar los trámites necesarios ante las instancias Federales y Estatales correspondientes para la realización del proyecto.

QUINTO.- Que el referido punto de acuerdo fue publicado en el periódico Oficial del Estado el día 21 de noviembre de 2011, mas sin embargo, no se dio cumplimiento a lo autorizado por el Honorable Ayuntamiento en el punto de acuerdo señalado, toda vez que no se realizó trámite alguno ante la Secretaría de Desarrollo Social para verse beneficiadas las personas físicas que cumplieran con las reglas de operación del programa "Tu Casa", además de que no se llevó a cabo alguna donación, en favor de la Comisión Federal de Electricidad, o en favor de alguna persona física; aunado a que no se realizó la protocolización notarial de la autorización del fraccionamiento por parte del Municipio.

SEXTO.- Que aunado a lo anterior, de acuerdo a los planos de lotificación del predio multicitado, no cumple con las especificaciones técnicas de lotificación, al no contar entre otras cosas con áreas verdes, además de que se planearon 204 lotes, por lo que faltan 98 lotes más, lo cual es contrario al punto de acuerdo que señala 302 lotes, y también en los considerandos del punto de acuerdo se establece que solo el 50% de la superficie sería destinado para vivienda popular en beneficio de familias en situación de pobreza, y de acuerdo al plano de

lotificación se estaría ocupando el 100%, lo cual también va en contra de lo establecido en el punto de acuerdo publicado, y del Reglamento de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo.

SÉPTIMO.- Que con fecha 30 de enero de 2014, se recibió un oficio firmado por la C. Martha Patricia Veytia Hernández, en su carácter de representante en el Municipio de Tulancingo de la Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas, en el cual precisa que por cuestiones jurídico administrativas no se ha entregado el predio autorizado por el Honorable Ayuntamiento de la Administración 2009 - 2012, y solicita se les dé posesión de un terreno donde eventualmente se construyan viviendas.

OCTAVO.- Que en el capítulo primero, artículo cuarto, de los estatutos de la "Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas UNTA Hidalgo" A.C. según consta en el instrumento notarial número 11844, volumen 774, de fecha 14 de noviembre de 2009, ante la fe del Notario Público número 13 del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo; se establece que el objeto de la asociación será: "... 4.- *Gestoría social ante las instituciones tanto Públicas como Privadas que permitan elevar y mejorar las condiciones de vida de los habitantes del medio rural, en materia de vivienda, servicios públicos de salud, ...*" (sic).

NOVENO.- Que en virtud de lo anterior, la actual administración consciente de la palabra empeñada por el gobierno municipal anterior, y de la necesidad de las personas del sector rural de tener una vivienda digna y que no gozan de los programas de seguridad social, y además al ser congruentes con el Plan Municipal de Desarrollo 2012- 2016, en el que se contempla la preocupación de mejorar la calidad de vida como factor importante para el bienestar de la población, por lo que para ello se debe atender a los grupos sociales más vulnerables con la finalidad de mejorar su condición actual, haciendo mas accesible el derecho a la vivienda digna.

DÉCIMO.- Que con fecha seis de septiembre del año 2013, el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; recibió en dación de pago 100 lotes del Fraccionamiento Villas de la Cañada, tal y como consta en el Instrumento Notarial número 10067, del volumen 238, acto celebrado ante la fe del Notario Público Número 6 de éste Distrito Judicial, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1, sección 5ta. de fecha 31 de enero de 2014; y toda vez que se trata de un bien del dominio privado del Municipio, puede ser otorgado a los particulares de conformidad con el artículo 90 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal.

DÉCIMO PRIMERO.- Que derivado de la existencia de un acuerdo de cabildo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, es procedente abrogar el decreto emitido por el entonces Presidente Municipal Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, en términos del numeral 50 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, que otorga la facultad a los Ayuntamientos de revocar sus acuerdos en cuatro supuestos, siendo uno de ellos "VI.- *Cuando se advierta que contravienen a las leyes y reglamentos aplicables*". (sic).

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el artículo 56 fracción I inciso t) de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado, establece dentro de las facultades de los Ayuntamientos la de autorizar al Presidente Municipal la celebración de contratos con particulares e Instituciones Oficiales sobre asuntos de interés público, por su parte el artículo 60 fracción I inciso ff) señala entre las facultades de los Presidentes Municipales, celebrar contratos y convenios con particulares e Instituciones Oficiales sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERO.- Que el Honorable Ayuntamiento, por mayoría calificada, aprobó en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de febrero del 2014, la donación de los lotes señalados en el considerando décimo propiedad del Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo. Por lo que el Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO VEINTIOCHO

PRIMERO.- SE ABROGA EL DECRETO EMITIDO POR EL L.A.E. CESÁREO JORGE MARQUEZ ALVARADO EXPRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2011, MEDIANTE EL CUAL: PRIMERO: SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL DESARROLLO HABITACIONAL "LOS TULES", MISMO QUE SERÁ CONSTRUIDO EN EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; UBICADO ENTRE LOS FRACCIONAMIENTOS RINCONES DE LA HACIENDA II Y RINCONES DE LA HACIENDA III, DE ESTE MUNICIPIO, AMPARADO CON

LA ESCRITURA PÚBLICA DE PROPIEDAD NÚMERO 13128, VOLUMEN 268, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4 DE LA SECCIÓN 5TA. DE FECHA 8 DE FEBRERO DEL AÑO 2008. SEGUNDO.... TERCERO.... CUARTO... QUINTO... SEXTO...

SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL ARQUITECTO JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ, PARA QUE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LICENCIADA MARIA PATRICIA MÁRQUEZ VERA EN SU CALIDAD DE SÍNDICO PROCURADOR DE PRIMERA MINORÍA Y DEL C.P.C. FELIPE GARCÍA QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL OTORGUEN EN DONACIÓN EN FAVOR DE LA PERSONA MORAL "UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS UNTA HIDALGO" ASOCIACIÓN CIVIL; LOS CIENTO LOTES SIN SERVICIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA CAÑADA EN ESTA CIUDAD, AMPARADO EN LA ESCRITURA NOTARIAL NÚMERO 10067, DEL VOLUMEN 238, PASADO POR LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6 DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1, SECCIÓN 5TA., DE FECHA 31 DE ENERO DE 2014.

TERCERO.- LA DONACIÓN TENDRÁ COMO CONDICIONANTE QUE LOS LOTES ÚNICAMENTE PODRÁN SER UTILIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y USO DE CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR, DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL.

CUARTO.- LOS BENEFICIARIOS A LOS QUE SE LES ASIGNEN LOS LOTES, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA FEDERAL O ESTATAL QUE MEJOR LES FAVOREZCA, Y NO PODRÁN ENAJENAR LOS LOTES NI AUN A TÍTULO GRATUITO EN UN LAPSO DE 10 AÑOS, ADEMÁS DE QUE SE OBLIGAN AL PAGO DE SUS IMPUESTOS Y SERVICIOS; LA NO UTILIZACIÓN DEL LOTE PARA LOS FINES PARA LOS QUE ESTA DONACIÓN TRAE COMO CONSECUENCIA LA REVOCACIÓN DE LA DONACIÓN Y SU REASIGNACIÓN A OTRO BENEFICIARIO QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVO.

QUINTO.- EN NINGÚN CASO UNA MISMA PERSONA PODRÁ SER PROPIETARIO DE DOS O MAS LOTES.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN” H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

Mtra. Ana María Díaz Solís, Síndico Procurador Hacendario.- Rúbrica; Lic. María Patricia Márquez Vera, Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría.- Rúbrica; C. Juan Carlos Muñoz Saucedo, Regidor.- Rúbrica; C. Patricia Samperio Hernández, Regidora.- Rúbrica; C. Carolina Leyva Santillán, Regidora.- Rúbrica; Lic. Salvador Sosa Arroyo, Regidor.- Rúbrica; C. Rogaciano Elizondo Vega, Regidor.- Rúbrica; Profr. Andrés Sevilla Carranza, Regidor.- Rúbrica; C. Gonzalo Javier García Cuevas, Regidor.- Rúbrica; Profra. Ejeria Ortega de la Cruz, Regidora.- Rúbrica.- Rúbrica; C. Yesenia Sonia Gómez Sosa, Regidora ; C. Jorge Armando Alarcón Rosales, Regidor.- Rúbrica; C. Silvano del Villar Guzmán, Regidor.- Rúbrica; Profr. Sergio Fernández Cabrera, Regidor.- Rúbrica; C. Fernando Jesús León Rodríguez, Regidor.- Rúbrica; Profr. Eusebio Montaña Pastrana, Regidor.- Rúbrica; C. Hermelinda Serrano Hernández, Regidora.- Rúbrica; Lic. Ángel Roldan Arana, Regidor.- Rúbrica; Lic. Araceli Magaldi Rivera, Regidora.- Rúbrica; Lic. Julio César Mendoza Macías, Regidor.- Rúbrica; C. José Luis Cruz Aguilar, Regidor.- Rúbrica.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a) y c) de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a los 11 once días del mes de febrero del año 2014 dos mil catorce.

ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- RÚBRICA; C.P.C. FELIPE GARCÍA QUIROZ SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- RÚBRICA.

. VIGESIMA SESION EXTRAORDINARIA BIS, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2014

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.

ACTA POR SEPARADO QUE SE ELABORA CON MOTIVO DE LOS ACUERDOS TRATADOS EN LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA BIS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 49 Y 52 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO INTERIOR.-----

-----SIENDO LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS (09:20) DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), REUNIDOS EN LA TELE AULA DE LA CASA DE LA CULTURA DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; LUGAR DECLARADO COMO RECINTO OFICIAL PARA CELEBRAR LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, UBICADA EN AVENIDA HIDALGO NÚMERO 32 DE PACHUQUILLA, LOS CIUDADANOS: FILIBERTO HERNÁNDEZ MONZALVO, ALBERTO MONZALVO VARGAS, ANDRÉS CRUZ REYES, MARÍA DE JESÚS GARCÍA REYES, TERESA PÉREZ ORTIZ, MARÍA DOLORES MARTÍNEZ CANALES, ING. KARINA VELIA HERNÁNDEZ BARRERA, L.A.P. ALEJANDRO MORGADO MONZALVO, L.E. FLAVIO OLIVERIO LÓPEZ ANAYA, L.E. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ CHÁVEZ, DELFINO ISLAS GUERRERO, PROF. EMMANUEL GONZÁLEZ FONSECA, ING. MARCELO RAMÍREZ MENESES, CRISTINA HERRERA ORTIZ, VIRGINIA MARÍA DEL CARMEN AMADOR SOTO, L.A. HILDA MIRANDA MIRANDA, PATRICIA BAÑOS CERÓN, HUGO GÓMEZ MENESES, ING. ANTONIO CORTES VALENTE, JORGE GARCÍA MONTES DE OCA, LEONARDA DE LA CRUZ SÁNCHEZ Y MARIANO ARTURO TORRES LESTRADE; PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICOS Y REGIDORES MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE; TODOS CON EL OBJETO DE TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA BIS DEL AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA:-----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

- 1.- PASE DE LISTA.
- 2.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL MISMO.
4. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MISMA.
- 5.- APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014. (PUNTO PROPUESTO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ING. FILIBERTO HERNÁNDEZ MONZALVO).
- 6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

-----**PRIMERO.**- ESTÁN PRESENTES TODOS LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EXCEPTO LOS REGIDORES ALEJANDRO MORGADO MONZALVO Y FLAVIO OLIVERIO LÓPEZ ANAYA.-----

-----**SEGUNDO.**- ACTO SEGUIDO Y UNA VEZ QUE FUE VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL CON LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EL CIUDADANO FILIBERTO HERNÁNDEZ MONZALVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; PROCEDIÓ A INSTALAR LEGALMENTE LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN, EXPRESANDO: "DECLARO FORMALMENTE INSTALADOS LOS TRABAJOS DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA BIS, SIENDO VALIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN Y ESPERANDO QUE LOS ASUNTOS Y ACUERDOS AQUÍ TRATADOS SEAN EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO".-----

-----**TERCERO.**- SE DA LECTURA AL ORDEN DEL DIA Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES.-----

-----**CUARTO.**- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y POR ECONOMÍA PROCESAL, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES SE DISPENSA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y SE APRUEBA EL CONTENIDO DE LA MISMA.-----

-----**QUINTO.**- PARA EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO HACE USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ING. FILIBERTO HERNÁNDEZ MONZALVO QUIEN MANIFIESTA: LOS EGRESOS Y ACTUALIZACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, SE PRESENTAN EN LOS SIGUIENTES FONDOS: **RECURSOS PROPIOS** NO PRESENTA MODIFICACIÓN EN EL MONTO DE OCHENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS; **FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACIÓN (FUPO), AHORA FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IEPS E ISAN**, PRESENTA UN AUMENTO DE UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS, QUEDANDO CON UN INGRESO MODIFICADO DE SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CERO CENTAVOS; **FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSIÓN (FUPI) AHORA FONDO DE FOMENTO** CON UN INCREMENTO DE TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON 38 CENTAVOS, QUEDANDO EN NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS; **FONDO DE FISCALIZACIÓN(FOFIM)**, CON UN INCREMENTO DE UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS, QUEDANDO EN CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS; **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**, INCREMENTO DE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHENTA PESOS CON CERO CENTAVOS, QUEDA EN SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON CERO CENTAVOS; **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)**, AUMENTO DE OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS, QUEDANDO EN DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CON CERO CENTAVOS; **FONDO DE PAVIMENTACIÓN (FOPAM)**, NO PRESENTA MODIFICACIÓN EN EL MONTO DE UN MILLÓN DE PESOS CON CERO CENTAVOS; **SUBSEMUN (COPARTICIPACIÓN Y FEDERAL)**, SE ANEXA AL PRESUPUESTO CON UN MONTO DE TRECE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS; **DANDO UN TOTAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS.** ACTO SEGUIDO EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR JORGE GARCIA MONTES DE OCA REFIERE: QUE FELICITA A ESTA PRESIDENCIA Y DICE QUE LA INFORMACION VIENE CLARA, PERO QUE SE LA ACABAN DE DAR, QUE ES UNA ADECUACIÓN, PREGUNTA QUE SI NO CUENTAN LOS REGIDORES,QUE SI SOLO CUENTA LA COMISION DE HACIENDA Y QUE NO HAY UN DIALOGO DIRECTO CON LOS REGIDORES; QUE ÉL SOLAMENTE TIENE EL ORDEN DEL DIA SIN LA INFORMACION DEL PUNTO, SOLICITA QUE EL ORDEN DEL DÍA LES SEA ENTREGADA EN SU DOMICILIO OCHO HORAS ANTES DE LA SESION PARA QUE LA PUEDA ANALIZAR, ACTO SEGUIDO EN USO DE LA VOZ EL SINDICO PROCURADOR JURÍDICO ANDRES CRUZ REYESREFIERE: FELICITA AL PRESIDENTE POR LAS GESTIONES REALIZADAS, YA QUE 23 MILLONES DE PESOS GESTIONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIOSON MUY BUENOS Y QUE INVITA A TODOS A LA UNIDAD Y QUE MIENTRAS SEAN RECURSOS PARA EL MUNICIPIO DEBE ESTAR TODA LA ASAMBLEA EN UNIDAD; ACTO SEGUIDO EN USO DE LA VOZ LA REGIDORA KARINA VELIA HERNANDEZ BARRERAREFIERE: QUE SE UNE AL EXHORTO DEL REGIDOR JORGE GARCIA MONTES DE OCA Y QUE LA MISMA INFORMACION QUE LES HACEN LLEGAR A LA COMISIONDE HACIENDA QUE SE LES HAGA LLEGAR A TODOS LOS REGIDORES Y PREGUNTA ACERCA DE LAS LIMITANTES PARA PODER BAJAR EL RECURSO TOTAL EN EL FONDO DE PAVIMENTACIONES Y DEL FONDO PARA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL; ACTO SEGUIDO EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO MUNICIPAL REFIERE: QUE EN EL FONDO DE PAVIMENTACIONES NO HAY NINGUN PROBLEMA Y QUE EL MUNICIPIO HARÁ LA PARTICIPACION CORRESPONDIENTE DE APROXIMADAMENTE SEIS MILLONES DE PESOS POR DOS BOULEVARES Y QUE GOBIERNO DEL ESTADO HARA UNA COPARTICIPACIÓN DE CINCO MILLONES DE PESOS POR BOULEVARD, ACTO SEGUIDO EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR MARIANO ARTURO TORRES LESTRADE REFIERE: QUE LA COMISION DE HACIENDA ACORDO UNA MINUTA DETRABAJO Y QUE EL TEMA DE LA SESION FUE ABORDADO Y QUE QUEDARON EN DARLE A CONOCER A LOS REGIDORES EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN Y QUE LA COMISION ESTA ABIERTA A TODOS LOS COMPAÑEROS, QUE

ALGO QUE SE DESTACO EN LA REUNION ES QUE SI LLEGAN AL MUNICIPIO CASI VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ES DEBIDO A LA GESTIÓN DEL PRESIDENTE Y QUE EXISTEN PROYECTOS QUE ESTAN PERFECTAMENTE AVALADOS Y QUE APELA POR LA APERTURA QUE SE DA A TODOS LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA; ACTO SEGUIDO EN USO DE LA VOZ EL PROCURADOR HACENDARIO C. ALBERTO MONZALVO VARGAS REFIERE: QUE YA TRABAJO LA COMISION DE HACIENDA Y QUE EL ACUERDO FUE QUE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISION LE IBAN A HACER LLEGAR LA INFORMACION A LOS COMPAÑEROS DE LA ASAMBLEA; ACTO SEGUIDO EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR ANTONIO CORTES VALENTE REFIERE: SU PARTICIPACIÓN ES PARA HACER DOS FELICITACIONES A LA PRESIDENCIA POR LAS GESTIONES QUE SE HAN REALIZADO POR PARTE DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA OTRA ES PARA EL REGIDOR JORGE GARCÍA MONTES DE OCA, POR TENER EL VALOR DE DECIR LAS COSAS QUE SIENDE Y QUE LE INCOMODAN, LO QUE VA A LOGRAR QUE LAS COSAS SEAN EN TIEMPO Y FORMA, LO QUE LES VA A PERMITIR TENER LA CERTEZA DE QUE LAS COSAS SE HACEN BIEN; ACTO SEGUIDO EN USO DE LA VOZ LA REGIDORA HILDA MIRANDA MIRANDASUGIERE: QUE EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PIDE QUE SE AUMENTEN LAS UNIDADES DEL MUNICIPIO Y QUE SE ROTULEN LAS UNIDADES NUEVAS Y LAS QUE HAGAN FALTA EN EL MUNICIPIO Y QUE FELICITA AL PRESIDENTE POR LA GESTION Y QUE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS SE HAGAN CONFORME A LA CONSTITUCION LOCAL; POR LO QUE SE DIO POR SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PUNTO Y SE SOMETIÓ A VOTACIÓN TOMÁNDOSE EL SIGUIENTE **ACUERDO: H.A.M./20SEBIS/37BIS/28 MARZO 2014:** POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO APROBAR EN LOS TERMINOS DE LA PRESENTE ACTA EN LO GENERAL LA ACTUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL DEL EJERCICIO FISCAL 2014 Y EN LO PARTICULAR CON LAS DIFERENTES AREAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE EN SU CASO SE INCLUYAN AL MISMO. POR LO QUE EN ESTA MISMA SESIÓN SE PROCEDE A FIRMAR AL CALCE Y AL MARGEN POR LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES, EL DOCUMENTO QUE CONTIENE DICHO PRESUPUESTO PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR.-----

-----**SEXTO.-** POR ÚLTIMO EL CIUDADANO FILIBERTO HERNÁNDEZ MONZALVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROCEDE A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN, MANIFESTANDO: "HABIÉNDOSE TRATADO LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, QUEDAN LEGALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS RELATIVOS A ESTA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA BIS." CITÁNDOSE A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO A ACUDIR PUNTUALMENTE A LA PRÓXIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, LA CUAL CON OPORTUNIDAD SE LES INFORMARÁ LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN, POR LO QUE NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA BIS SIENDO LAS DIEZ HORAS CON DIECISIETE MINUTOS (10:17 HORAS), DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL PLENO DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL Y DE CONFORMIDAD EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR SE PROCEDE A ELABORAR LA PRESENTE ACTA, MISMA QUE RATIFICAN CON SU FIRMA Y PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, QUISIERON Y SUPIERON HACERLO; SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, ING. J. GUADALUPE VILLEGAS HERNÁNDEZ.- DOY FE.-----

PRESIDENTE MUNICIPAL, C. FILIBERTO HERNÁNDEZ MONZALVO.- RÚBRICA; SÍNDICO PROCURADOR HACENDARIO, C. ALBERTO MONZALVO VARGAS.- RÚBRICA; SÍNDICO PROCURADOR JURÍDICO, C. ANDRÉS CRUZ REYES.- RÚBRICA; REGIDORES: C. MARÍA DE JESÚS GARCÍA REYES.- RÚBRICA; C. TERESA PÉREZ ORTIZ.- RÚBRICA; C. MA. DOLORES MARTÍNEZ CANALES.- RÚBRICA; ING. KARINA V. HERNÁNDEZ BARRERA.- RÚBRICA; L.A.P. ALEJANDRO MORGADO MONZALVO.- RÚBRICA L.A. FLAVIO OLIVERIO LÓPEZ ANAYA.- RÚBRICA; L.E. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ CHÁVEZ.- RÚBRICA; C. DELFINO ISLAS GUERRERO.- RÚBRICA; PROF. EMMANUEL GONZÁLEZ FONSECA RÚBRICA; ING. MARCELO RAMÍREZ MENESES.- RÚBRICA; C. CRISTINA HERRERA ORTIZ.- RÚBRICA; C. VIRGINIA MA. DEL CARMEN AMADOR SOTO.- RÚBRICA; L.A. HILDA MIRANDA MIRANDA.- RÚBRICA; C. PATRICIA BAÑOS CERÓN.- RÚBRICA; C. HUGO GÓMEZ MENESES.- RÚBRICA; ING. ANTONIO CORTES VALENTE.- RÚBRICA; C. JORGE GARCÍA MONTES DE OCA.- RÚBRICA; C. LEONARDA DE LA CRUZ SÁNCHEZ.- RÚBRICA; C. MARIANO ARTURO TORRES LESTRADE.- RÚBRICA; ING. J. GUADALUPE VILLEGAS HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.- RÚBRICA.

AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS				
PE-01				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES			111,761,597.30
	RECURSOS PROPIOS		27,232,648.08	
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	520,000.00		
	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	520,000.00		
	QUINQUENIO	170,000.00		
	DESPENSA	350,000.00		
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	25,790,754.08		
	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	25,790,754.08		
	PERSONAL EVENTUAL	13,200,000.00		
	TRABAJOS ESPECIALES	12,590,754.08		
	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	706,894.00		
	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	616,894.00		
	PRIMA VACACIONAL	616,894.00		
	HORAS EXTRAORDINARIAS	90,000.00		
	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	160,000.00		
	INDEMNIZACIONES	160,000.00		
	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	55,000.00		
	ESTÍMULOS	55,000.00		
	COOPARTICIPACION		2,565,000.00	
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	2,020,000.00		
	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,020,000.00		
	HOMOLOGACIÓN DE SUELDOS	2,020,000.00		
	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	545,000.00		
	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	545,000.00		
	APOYO CAPACITACION SUBSEMUN	545,000.00		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IEPS E ISAN		61,618,627.00	
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	52,818,366.00		
	DIETAS	8,883,000.00		
	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	43,935,366.00		
	SUELDO	43,935,366.00		
	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	8,800,261.00		
	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	8,800,261.00		
	AGUINALDOS	8,800,261.00		
	FONDO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL		1,534,470.00	
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	1,315,260.00		
	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,315,260.00		
	SUELDO	1,315,260.00		
	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	219,210.00		
	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	219,210.00		
	AGUINALDOS	219,210.00		
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		18,810,852.22	
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	15,957,456.02		
	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	15,957,456.02		
	SUELDO	15,287,629.72		
	COMPENSACIONES	669,826.30		
	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	2,853,396.20		
	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	2,853,396.20		
	PRIMA VACACIONAL	305,457.91		
	AGUINALDOS	2,547,938.29		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			20,652,577.71
	RECURSOS PROPIOS		12,276,381.74	
	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	2,310,000.00		
	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,680,000.00		
	PAPELERIA Y HERRAMIENTAS MENORES DE OFICINA	1,530,000.00		
	BIENES DE CONSUMO	150,000.00		
	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	150,000.00		
	MATERIAL DE LIMPIEZA	150,000.00		
	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	320,000.00		
	MATERIAL PARA BIBLIOTECA	320,000.00		
	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	10,000.00		
	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	60,000.00		
	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	60,000.00		
	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	2,484,580.01		
	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	1,800,000.00		
	MATERIAL ASFALTICO	1,800,000.00		

AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS				
PE-01				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	500,000.00		
	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	184,580.01		
	MATERIALES PARA SENALAMIENTOS	84,580.01		
	HERRAMIENTAS MENORES	100,000.00		
	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	691,801.73		
	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	660,000.00		
	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	31,801.73		
	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	6,000,000.00		
	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	6,000,000.00		
	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	450,000.00		
	VESTUARIO Y UNIFORMES	450,000.00		
	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	280,000.00		
	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	280,000.00		
	NEUMATICOS Y CÁMARAS	280,000.00		
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		7,211,855.97	
	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	400,000.00		
	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	400,000.00		
	PAPELERIA Y HERRAMIENTAS MENORES DE OFICINA	400,000.00		
	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	650,000.00		
	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	650,000.00		
	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	480,000.00		
	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	480,000.00		
	MATERIALES PARA SENALAMIENTOS	480,000.00		
	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	120,000.00		
	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	70,000.00		
	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	50,000.00		
	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,000,000.00		
	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,000,000.00		
	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	105,000.00		
	VESTUARIO Y UNIFORMES	105,000.00		
	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	50,000.00		
	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	50,000.00		
	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	406,855.97		
	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	406,855.97		
	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS	406,855.97		
	SUBSEMUN FEDERAL		1,164,340.00	
	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	754,000.00		
	VESTUARIO Y UNIFORMES	754,000.00		
	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	51,340.00		
	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	51,340.00		
	MUNICIONES Y REPUESTOS PARA SEGURIDAD PUBLICA	51,340.00		
	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	359,000.00		
	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFO	359,000.00		
	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO	359,000.00		
3000	SERVICIOS GENERALES			37,669,841.78
	RECURSOS PROPIOS		12,844,417.94	
	SERVICIOS BASICOS	705,158.74		
	TELEFONIA TRADICIONAL	600,000.00		
	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	104,158.74		
	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	1,000.00		
	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	2,000,000.00		
	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	1,200,000.00		
	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	500,000.00		
	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	300,000.00		
	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,265,000.00		
	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	370,000.00		
	CALCULO Y DISEÑO ESTRUCTURAL	20,000.00		
	DICTAMENES ESTRUCTURALES	50,000.00		
	MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL	300,000.00		
	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	895,000.00		
	ARTICULOS DE IMPRENTA	840,000.00		
	FOTOCOPIAS, ENGARGOLADOS Y ENMARCADOS	5,000.00		
	FORMAS VALORADAS	50,000.00		
	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	960,000.00		

AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS				
PE-01				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	20,000.00		
	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	930,000.00		
	FLETES Y MANIOBRAS	10,000.00		
	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	3,990,625.58		
	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	2,033,000.00		
	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE PANTEONES	20,000.00		
	MANTENIMIENTOS CALLES, PUENTES Y CAMINOS	1,128,000.00		
	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	20,000.00		
	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	75,000.00		
	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS	70,000.00		
	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE	23,000.00		
	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DE SERVICIO PUBLICO	400,000.00		
	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE OTROS EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	297,000.00		
	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	100,000.00		
	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,337,625.58		
	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	500,000.00		
	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS	100,000.00		
	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRUCCION	400,000.00		
	SERVICIOS DE JARDNERIA Y FUMIGACION	20,000.00		
	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	2,053,937.62		
	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	2,053,937.62		
	IMPRESION Y PUBLICACIONES OFICIALES	200,000.00		
	DIFUSION CIVICA	853,937.62		
	INFORME DEL PRESIDENTE	500,000.00		
	PRENSA Y PUBLICIDAD	500,000.00		
	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	90,000.00		
	PASAJES TERRESTRES	40,000.00		
	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	50,000.00		
	SERVICIOS OFICIALES	1,494,696.00		
	GASTOS DE CEREMONIAL	1,294,696.00		
	CONGRESOS Y CONVENCIONES	200,000.00		
	OTROS SERVICIOS GENERALES	285,000.00		
	IMPUESTOS Y DERECHOS	200,000.00		
	PLACAS Y TENENCAS	200,000.00		
	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	15,000.00		
	OTROS SERVICIOS GENERALES	70,000.00		
	SERVICIO DE CERRAJERIA	30,000.00		
	PIPAS Y SUMINISTROS DE AGUA POTABLE	40,000.00		
	COOPARTICIPACION		60,000.00	
	SERVICIOS OFICIALES	60,000.00		
	GASTOS DE REPRESENTACION	60,000.00		
	GASTOS DE OPERACION (SUBSEMUN)	60,000.00		
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		21,492,771.00	
	SERVICIOS BASICOS	18,004,080.00		
	ENERGIA ELECTRICA	18,004,080.00		
	ENERGIA ELECTRICA	600,000.00		
	ALUMBRADO PUBLICO	17,404,080.00		
	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	60,000.00		
	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	60,000.00		
	ARTICULOS DE IMPRENTA	60,000.00		
	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	677,691.00		
	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	600,000.00		
	SEGURO DE VIDA COLECTIVO DE SEGURIDAD PUBLICA	77,691.00		
	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2,100,000.00		
	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,000,000.00		
	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	100,000.00		
	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	30,000.00		
	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	30,000.00		
	DIFUSION CIVICA	30,000.00		
	SERVICIOS OFICIALES	21,000.00		
	GASTOS DE CEREMONIAL	21,000.00		
	OTROS SERVICIOS GENERALES	600,000.00		
	IMPUESTOS Y DERECHOS	600,000.00		
	PLACAS Y TENENCAS	600,000.00		

**AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS**

PE-01				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
	SUBSEMUN FEDERAL		3,272,652.84	
	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	3,272,652.84		
	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	1,022,000.00		
	ASESORIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS (SUBSEMUN)	1,022,000.00		
	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	2,250,652.84		
	EVALUACION Y CONTROL	120,652.84		
	ESTUDIOS DE PREVENCIÓN	2,100,000.00		
	EVALUACION Y DESEMPEÑO	30,000.00		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			18,977,445.71
	RECURSOS PROPIOS		9,144,832.53	
	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	3,000,000.00		
	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTONOMOS	3,000,000.00		
	AYUDAS SOCIALES	6,144,832.53		
	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	5,590,000.00		
	AYUDAS A DAMNIFICADOS	25,000.00		
	AYUDAS A COMITES PARA FERIAS PATRONALES	2,000,000.00		
	FESTIVIDADES PUBLICAS	2,000,000.00		
	AYUDAS A SERVICIOS FUNERALES	80,000.00		
	AYUDAS CAPACIDADES DIFERENTES	100,000.00		
	AYUDAS DE SERVICIOS Y GASTOS MEDICOS	130,000.00		
	AYUDAS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS	200,000.00		
	AYUDAS A ESTUDIANTES	95,000.00		
	AYUDAS A LA TERCERA EDAD	75,000.00		
	AYUDAS A AGRICULTORES	700,000.00		
	AYUDAS A MADRES SOLTERAS	60,000.00		
	AYUDAS A GANADEROS	125,000.00		
	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEANZA	350,000.00		
	AYUDAS SDIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	204,832.53		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		9,475,455.00	
	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	1,300,000.00		
	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTONOMOS	1,300,000.00		
	AYUDAS SOCIALES	8,175,455.00		
	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,579,583.00		
	FESTIVIDADES PUBLICAS	1,579,583.00		
	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	595,872.00		
	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	6,000,000.00		
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		357,158.18	
	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	357,158.18		
	ISR GRATIFICACION ANUAL	357,158.18		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			10,271,412.00
	RECURSOS PROPIOS		320,000.00	
	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	150,000.00		
	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	150,000.00		
	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	170,000.00		
	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	120,000.00		
	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	50,000.00		
	FONDO DE FISCALIZACION MUNICIPAL		4,341,412.00	
	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	2,197,527.00		
	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	2,197,527.00		
	ACTIVOS INTANGIBLES	2,143,885.00		
	SOFTWARE	2,143,885.00		
	ARMONIZACION CONTABLE	2,143,885.00		
	SUBSEMUN FEDERAL		5,610,000.00	
	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	3,600,000.00		
	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	3,600,000.00		
	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	570,000.00		
	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	570,000.00		
	ARMAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA	570,000.00		
	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,440,000.00		
	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	1,440,000.00		
6000	INVERSION PUBLICA			30,485,677.79
	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		10,977,390.00	
	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	10,977,390.00		
	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	10,977,390.00		
	CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE URBANIZACION	10,977,390.00		

AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA				
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014				
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS				
PE-01				
INGRESO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		18,355,480.63	
	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	18,055,480.63		
	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	18,055,480.63		
	CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE URBANIZACION	18,055,480.63		
	FONDO DE PAVIMENTACION		1,330,000.00	
	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1,330,000.00		
	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	1,330,000.00		
	CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE URBANIZACION	1,330,000.00		
	SUBSEMUN FEDERAL		453,007.16	
	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	453,007.16		
	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	453,007.16		
	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE COMANDANCIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	453,007.16		
7.00	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES			100,000.00
	RECURSOS PROPIOS		100,000.00	
	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	100,000.00		
	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	100,000.00		
	DEVOLUCION DE INGRESOS	100,000.00		
7.00	DEUDA PUBLICA			21,143,683.41
	RECURSOS PROPIOS		21,143,683.41	
	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	15,725,376.18		
	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	15,725,376.18		
	CREDITO IFHGO (CAPITAL)	15,725,376.18		
	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	2,150,769.20		
	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	2,150,769.20		
	CREDITO IFHGO (INTERESES)	2,150,769.20		
	COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	241,513.80		
	COMISIONES DE LA DEUDA INTERNA	241,513.80		
	CREDITO IFHGO (COMISION DE APERTURA)	241,513.80		
	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	2,366,024.23		
	GASTOS DE LA DEUDA INTERNA	2,366,024.23		
	RESERVA DE GARANTIA (CREDITO IFHGO)	2,366,024.23		
	GRAN TOTAL			\$251,062,435.70

C. FILIBERTO HERNANDEZ MONZALVO.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.-

RÚBRICA

**H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2014**

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE POR FONDO	IMPORTE POR CAPITULO	% DEL FONDO	% DEL CAPITULO
	SERVICIOS PERSONALES		\$ 111,761,597.30		44.52%
	RECURSOS PROPIOS	27,232,648.08		10.85%	
	COOPARTICIPACION SUBSEMUN	2,565,000.00		1.02%	
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IEPS, ISAN	61,618,627.00		24.54%	
	FONDO DE FISCALIZACION MUNICIPAL	1,534,470.00		0.61%	
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	18,810,852.22		7.49%	
	MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 20,652,577.71		8.23%
	RECURSOS PROPIOS	12,276,381.74		4.89%	
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	7,211,855.97		2.87%	
	SUBSEMUN FEDERAL	1,164,340.00		0.46%	
	SERVICIOS GENERALES		\$ 37,669,841.78		15.00%
	RECURSOS PROPIOS	12,844,417.94		5.12%	
	COOPARTICIPACION SUBSEMUN	60,000.00		0.02%	
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	21,492,771.00		8.56%	
	SUBSEMUN FEDERAL	3,272,652.84		1.30%	
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$ 18,977,445.71		7.56%
	RECURSOS PROPIOS	9,144,832.53		3.64%	
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	9,475,455.00		3.77%	
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	357,158.18		0.14%	
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		\$ 10,271,412.00		4.09%
	RECURSOS PROPIOS	320,000.00		0.13%	
	FONDO DE FISCALIZACION MUNICIPAL	4,341,412.00		1.73%	
	SUBSEMUN FEDERAL	5,610,000.00		2.23%	
	INVERSION PUBLICA		\$ 30,485,877.79		12.14%
	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	10,977,390.00		4.37%	
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	18,055,480.63		7.19%	
	FONDO DE PAVIMENTACION	1,000,000.00		0.40%	
	SUBSEMUN FEDERAL	453,007.16		0.18%	
	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		\$ 100,000.00		0.04%
	RECURSOS PROPIOS	\$ 100,000.00		0.04%	
	DEUDA PUBLICA		\$ 21,143,683.41		8.42%
	RECURSOS PROPIOS	\$ 21,143,683.41		8.42%	
	TOTAL		\$ 251,062,435.70		100.00%

C. FILIBERTO HERNANDEZ MONZALVO.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.-

RÚBRICA

H. AYUNTAMIENTO DE SINGUILUCAN, HIDALGO.**ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MODIFICADO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2014.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO F) Y 35 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10:00 AM HORAS DEL DÍA 12 DE JUNIO DE 2014, REUNIDOS EN LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SINGUILUCAN, HGO. LOS CC. ING. JOSE LEON LOPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; DRA. HORIETA JUANA SANCHEZ MERA SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. JAVIER DAVILA LOPEZ, C. LIC. ROSA ISELA TABOADA GUTIERREZ, C. TEC. SILVIA VARGAS BALDERAS, C. JOSEFINA HERNANDEZ JIMENEZ, C. TEC. SERGIO RODRIGUEZ ISLAS, C. RAYMUNDO CRUZ HERNANDEZ, C. TEC. MARIA DE LA LUZ BELLO MONTER, C. TEC. MARCO ANTONIO OLVERA GUZMAN, C. PROF. ALICIA VERONICA CRUZ RAMIREZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Anual
JOSE LEON LOPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	41,266.00			41,266.00	495,192.00
PARIOLA ROSALEA AGUILAR	SECRETARIO MUNICIPAL	18,000.00			18,000.00	216,000.00
OSCAR RODRIGUEZ LOPEZ	TESORERO MUNICIPAL	24,000.00			24,000.00	288,000.00
JULIAN SANTIAGO SAMPERI	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	27,000.00			27,000.00	324,000.00
JOSE ALBERTO AYALA RAMIREZ	CONTRALOR MUNICIPAL	12,850.00			12,850.00	154,200.00
JULY GONZALEZ VALEZ HERNANDEZ	DIRECTOR DE REGISTRO PUBLICO	19,000.00			19,000.00	228,000.00
HORIETA JUANA SANCHEZ MERA	SINDICO PROCURADOR	31,000.00			31,000.00	372,000.00
JAVIER DAVILA LOPEZ	REGIDOR	23,000.00			23,000.00	276,000.00
MARIA DE LA LUZ BELLO MONTER	REGIDOR	23,000.00			23,000.00	276,000.00
ROSA ISELA TABOADA GUTIERREZ	REGIDOR	23,000.00			23,000.00	276,000.00
MARCO ANTONIO OLVERA GUZMAN	REGIDOR	23,000.00			23,000.00	276,000.00
SILVIA VARGAS VALDERAS	REGIDOR	23,000.00			23,000.00	276,000.00
JOSEFINA HERNANDEZ JIMENEZ	REGIDOR	23,000.00			23,000.00	276,000.00
SERGIO RODRIGUEZ ISLAS	REGIDOR	23,000.00			23,000.00	276,000.00

ALICIA VERONICA CRUZ RAMIREZ	REGIDOR	23,000.00			23,000.00	46,000.00
RAYMUNDO CRUZ HERNANDEZ	REGIDOR	23,000.00			23,000.00	46,000.00

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$160,900.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,038,455.40
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 695,602.39
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 246,543.21
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,999.00
	TOTAL DEL FONDO	\$2,143,500.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$4,583,556.22
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,387,792.54
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$2,597,523.24
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 85,500.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,000,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$9,654,372.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 171,685.50
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$8,412,539.50
	TOTAL DEL FONDO	\$8,584,225.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$3,857,332.50
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,002,228.72
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$2,825,428.78
	TOTAL DEL FONDO	\$7,684,990.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 122,762.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 122,762.00
FONDO GENERAL MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$15,254,640.00

FONDO GENERAL MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 134,347.00
FONDO GENERAL MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 354,280.00
	TOTAL DEL FONDO	\$15,743,267.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014:		\$43,933,116.00

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, SUMAN UN TOTAL DE **\$43,933,116.00** (CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.) -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

-----NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 13:20 HORAS DEL DÍA 12 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

ING. JOSE LEON LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL M.C. HORIETA JUANA SANCHEZ MERA SÍNDICO PROCURADOR. C.JAVIER DAVILA LOPEZ, REGIDOR C. LIC. ROSA ISELA TABOADA GUTIERREZ, REGIDOR, C. TEC. SILVIA VARGAS BALDERAS REGIDOR C. JOSEFINA HERNANDEZ JIMENEZ, REGIDOR C.TEC. SERGIO RODRIGUEZ ISLAS, REGIDOR, C. TEC.MARIA DE LA LUZ BELLO MONTER, REGIDOR, C.TEC. MARCO ANTONIO OLVERA GUZMAN REGIDOR, C. PROF. ALICIA VERONICA CRUZ RAMIREZ,REGIDOR, C.RAYMUNDO CRUZ HERNÁNDEZ, REGIDOR.- RÚBRICAS.

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

Exposición de motivos: Entre otras, **PRIMERO.-** Una de las preocupaciones de la Administración Municipal, que encabeza el Licenciado Jaime Jacobo Allende González, Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende, Hidalgo; es la de proveer a la ciudadanía de servicios básicos, como lo es el agua potable y alcantarillado; lo anterior, a través de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo "CAPYAT". Sin embargo, ante un porcentaje de incumplimiento en el pago por el consumo de agua, se hace necesario implementar acciones para inhibir ese fenómeno; **SEGUNDO.-** Que derivado de esa falta de recurso, el costo ha sido subsidiado por el Municipio, las tomas clandestinas, fugas de agua, la total falta de pago por el alcantarillado; sumados éstos rubros, rebasan a los que sí pagan, lo que ha ocasionado un innecesario endeudamiento que históricamente afronta este Organismo para cubrir el pago del servicio por suministro de Energía Eléctrica a la extinta Compañía de Luz, hoy Comisión Federal de Electricidad, para que operen las bombas que se ocupan para la extracción del vital líquido, como las obligaciones a cargo del Organismo Operador, como contribuyente por Uso, Explotación o Aprovechamiento de Aguas Nacionales y Descarga de las mismas en los cuerpos receptores de Propiedad Nacional; adeudos que si bien, de conformidad con el Artículo 139 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo las funciones y servicios públicos entre otros, el del agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; también lo es, que con estos servicios los principales beneficiados son los habitantes del Municipio de Tula de Allende y es preciso que los usuarios contribuyan económicamente para el sostenimiento conforme a lo preceptuado por el numeral 31 fracción IV de la Constitución Federal, que establece la obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así como de la Federación, como del Distrito Federal o de los Estados y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. **TERCERO.-** De acuerdo a lo anterior, es preciso establecer los procedimientos administrativos para su funcionamiento, como los de ejecución, a fin de asegurar la recuperación de los adeudos en el que incurren los usuarios a favor de la Comisión del Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo "CAPYAT", y reglamentar el cobro por estos servicios, por lo que el Ayuntamiento de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; ha tenido a bien expedir el presente.

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

TITULO I

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social, el cumplimiento y observancia de las disposiciones contenidas en el mismo, teniendo por objeto regular la organización y el funcionamiento del Organismo Operador de Agua Potable del Municipio de Tula de Allende Hidalgo, denominado **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende Hidalgo**, así como establecer los derechos y obligaciones de los usuarios del servicio, causas de suspensión, clausura temporal o definitiva del servicio, como las multas y penalizaciones a quienes los infrinjan, así como establecer el procedimiento coactivo de cobro para aquellos usuarios que incumplen en sus pagos, aplicación de rezagos, actualizaciones, multas y establecer sanciones más severas a aquellos que se sirvan del servicio a través de tomas clandestinas y demás disposiciones aplicables en materia de agua potable.

Artículo 2.- La Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Tula de Allende Hidalgo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones de Autoridad Administrativa cuyo objeto es administrar, operar, mantener, conservar y mejorar el servicio público de agua potable y alcantarillado y los servicios relativos al saneamiento a los centros de población y asentamientos humanos, urbanos y rurales que lo conforman, para la prestación del servicio público a su cargo.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

ORGANISMO OPERADOR.- A la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende Hidalgo, denominado "CAPYAT";

- II. CAPYAT - A la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo;
- III. LA COMISIÓN.- A la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.
- IV. LEY.- La Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo;
- V. REGLAMENTO.- Al presente Reglamento Interior de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo;
- VI. JUNTA.- A la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo;
- VII. DIRECTOR GENERAL.- El Director General de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo;
- VIII. PRESIDENTE.- Al Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo; que en este caso es el Presidente Municipal.

Artículo 4.- El patrimonio de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo; está constituido por:

- I. Los activos que formen parte inicial de su patrimonio;
- II. Las aportaciones Federales, Estatales y Municipales que en su caso se realicen;
- III. Los ingresos por la prestación de los servicios públicos y de reúso de las aguas residuales tratadas, o por cualquier otro servicio que el Organismo preste al usuario;
- IV. Los créditos que obtenga para el cumplimiento de sus fines;
- V. Las donaciones, herencias, legados, subsidios y adjudicaciones a favor del Organismo, contrato no afecta los derechos de aquellas otras personas que en su momento tengan derecho a recibir alimentos conforme a lo dispuesto por el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo.
- VI. Las aportaciones de los particulares;
- VII. Los remanentes, frutos, utilidades, productos, intereses y ventas que obtengan de su propio patrimonio; y
- VIII. Los demás bienes y derechos que formen parte de su patrimonio adquiridos por cualquier título legal;
- IX. Los bienes de los Organismos Operadores Municipales, Intermunicipales y de la Comisión, destinados en forma directa a la prestación de los servicios públicos, serán inembargables e imprescriptibles, considerándose del dominio público;
- X. Los bienes del Sistema, afectos directamente a la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, serán inembargables e imprescriptibles. Los bienes inmuebles destinados directamente a la prestación de los servicios se considerarán bienes del dominio público municipal.

Artículo 5.- La Comisión tendrá a su cargo:

- I. Las atribuciones a que se refiere el artículo 25 de la Ley;
- II. Elaborar el anteproyecto de las cuotas y tarifas de conformidad con lo establecido en la Ley, debiéndolas enviar para su revisión, análisis y opinión a la Junta de Gobierno y posteriormente al Congreso del Estado, para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

- III. Establecer las oficinas necesarias dentro de su competencia;
- IV. Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integran su patrimonio, para la integración y su registro estatal correspondiente;
- V. Elaborar los estados financieros del Organismo y proporcionar la información y documentación que les solicite el Comisario;
- VI. Utilizar todos los ingresos que recaude, obtenga o reciba, para los servicios públicos que preste, para eficientar la administración y operación del Organismo, ampliar la infraestructura hidráulica y para cumplir con las obligaciones derivadas de la fracción VIII del artículo 25 de la Ley;
- VII. Realizar todas las acciones que se requieran, directa o indirectamente, para el cumplimiento de sus objetivos; y
- VIII. Planear, programar, estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, mantener, conservar y mejorar tanto los sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, como los sistemas de alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, rehusó de las mismas y manejo de lodos en la materia;
- IX. Proporcionar los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo saneamiento, a los centros de población y asentamientos humanos de las zonas urbanas y rurales del Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo y demás que le corresponda;
- X. Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo;
- XI. Elaborar estudios necesarios que fundamenten y permitan el establecimiento de cuotas y tarifas apropiadas, para el cobro de los servicios, tomando en cuenta la opinión y sugerencias de la Junta de Gobierno;
- XII. Realizar el proyecto de las cuotas y tarifas por los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y manejo de lodos, así como requerir, cobrar o gestionar su cobro en los términos de Ley; asimismo, en su caso, aprobar las tarifas a las que se sujetará la prestación al público de la conducción, distribución, potabilización, suministro o transportación de agua potable que realicen particulares en los términos de Ley;
- XIII. Requerir a los usuarios el pago de los adeudos y en caso de incumplimiento ordenar y ejecutar la suspensión del servicio temporal o definitivo del servicio, por falta de pago, una vez realizado el procedimiento correspondiente y en los demás casos que procedan;
- XIV. En su caso, ejecutar las tarifas o cuotas autorizadas que cobren las empresas concesionarias en los servicios de agua potable y alcantarillado;
- XV. Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener los créditos o financiamientos que se requieran para la más completa prestación de los servicios, en los términos de la legislación aplicable;
- XVI. Constituir y manejar fondos de reserva para la rehabilitación, mantenimiento, ampliación y mejoramiento de los sistemas a su cargo, para la reposición de sus activos fijos actualizados y para el servicio de su deuda;
- XVII. Utilizar los ingresos que se recauden, obtenga o reciban, en los servicios públicos de agua potable y alcantarillado que presta el Organismo Operador, e incluyendo saneamiento, adquisición y mantenimiento de: equipo de extracción del vital líquido, de medición, red de conducción, distribución y operación para el pago de servicio de energía eléctrica de adeudos a la hoy extinta Compañía de Luz y a la Comisión Federal de Electricidad, por el suministro de energía eléctrica para el funcionamiento de las bombas instaladas en los pozos a cargo del Organismo Operador; así como para el pago de derechos de las obligaciones fiscales que tiene este último, como contribuyente por el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales, como

para el pago de derechos por depósito de aguas en cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales y en ningún caso podrán ser destinados a otro fines de los aquí citados;

- XVIII. Otorgar los permisos de descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento y de las Normas Oficiales Mexicanas y en coordinación con el Municipio;
- XIX. Promover programas de agua potable y de su uso racional;
- XX. Inspeccionar, verificar y aplicar las sanciones que establece la Ley de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, su Reglamento y el presente Reglamento;
- XXI. Resolver los recursos de reconsideración, inconformidad o cualquier otro medio de impugnación interpuesto en contra de sus actos o resoluciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo y su Reglamento; y el presente Reglamento.
- XXII. Solicitar a las Autoridades competentes, la expropiación, ocupación temporal, total o parcial de bienes, o la limitación de los derechos de dominio, en términos de Ley;
- XXIII. Realizar por terceros las obras para agua potable y alcantarillado de su jurisdicción, incluyendo saneamiento; y
- XXIV. Recibir las que se construyan en la misma, así como dictaminar los proyectos de dotación de agua y supervisar la construcción de obras de agua potable y alcantarillado; previo los trámites de licitación respectiva en su caso;
- XXV. Cubrir oportunamente las contribuciones, derechos, aprovechamientos y productos que establezca la legislación fiscal aplicable;
- XXVI. Elaborar los programas y presupuestos anuales de ingresos y egresos de la Comisión;
- XXVII. Formular y mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles y recursos que integran su patrimonio;
- XXVIII. Elaborar los estados financieros de la Comisión y proporcionar la información y documentación que les solicite la autoridad;
- XXIX. Rendir anualmente a la Junta de Gobierno, un informe de las acciones realizadas por la Comisión durante el ejercicio anterior, así como del estado general del Sistema y sobre las cuentas de su gestión;
- XXX. Elaborar los Reglamentos Internos y Manuales de Procedimientos para el correcto funcionamiento de la Comisión, así como establecer las oficinas y dependencias necesarias dentro de su jurisdicción;
- XXXI. Organizar y orientar a los usuarios para su participación en la Comisión y desarrollar programas de capacitación y adiestramiento para su personal;
- XXXII. Celebrar con personas de los sectores públicos, social o privado, los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos de la legislación aplicable;
- XXXIII. Adquirir legalmente los bienes muebles e inmuebles necesarios a su objeto, así como realizar todas las acciones que se requieran, directa o indirectamente, para el cumplimiento de su objetivo y atribuciones; y
- XXXIV. Los demás que señala la Ley y este Reglamento, su instrumento de instalación y las disposiciones Estatales y Federales de la materia.
- XXXV. Concertar con los medios de comunicación masiva y con los sectores social y privado la realización de campañas para el ahorro del agua.

XXXVI. Determinar e imponer las sanciones a que se hagan acreedores los usuarios por el desperdicio, mal uso de la infraestructura del agua potable y del Sistema de Alcantarillado.

Artículo 6.- La Comisión prestará los servicios públicos de agua potable y alcantarillado y en su caso realizará las obras públicas hidráulicas respectivas, por si misma o a través de terceros.

Artículo 7.- En el caso de que la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado en el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; incluyendo el saneamiento, así como la construcción hidráulica respectiva, éste ajustara su estructura y operación para llevar a cabo la normatividad, la asistencia, la supervisión, el control, la evaluación y la intervención que en apoyo al Municipio se requiera, a fin de que la construcción, administración, operación, mantenimiento y desarrollo del sistema de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento, se realice adecuadamente de conformidad con las disposiciones legales aplicables; asimismo, seguirá ejerciendo los actos de autoridad a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 8.- La Comisión podrá contratar directamente los créditos que requiera y responderá de sus adeudos con su propio patrimonio y con los ingresos que perciban en los términos del presente Reglamento (previo acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno).

Artículo 9.- Las relaciones de trabajo entre el Organismo y su personal de base y/o temporal, se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo y la Autoridad competente para conocer y resolver asuntos de carácter laboral será el Tribunal de Arbitraje del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES GENERALES

Artículo 10.- La representación del Organismo, los trámites y la resolución de los asuntos de su competencia, corresponden al Director General; sólo en los casos donde el Director General solicite la intervención de la Junta de Gobierno, turnará el asunto a la misma para su resolución.

- I. Será obligación de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, reparar las fugas que se originan dentro de las redes de conducción de agua potable, que son las que van desde la fuente de abastecimiento hasta el tanque de almacenamiento para su distribución, así como, la reposición del pavimento en caso de que se rompa para dicha reparación.
- II. En el caso de donde no existan redes de distribución y los solicitantes vivan fuera de la mancha urbana o sus viviendas tengan un alto grado de dispersión se les podrá proporcionar el servicio, no sin antes señalarles que carecen del servicio de agua potable y se hará todo lo posible por parte del organismo operador, por instalarles su toma de agua a seis metros máximo de la red más cercana a sus viviendas y a partir de esos seis metros el usuario será responsable de llevar su servicio hasta su vivienda y del mantenimiento y reparaciones del tramo antes mencionado y por parte del organismo operador se le dejará claro mediante un escrito si la factibilidad del servicio será buena, regular o mala; asimismo, sea clara que no se darán tomas de agua potable en lotes baldíos o lugares donde no exista vivienda o casa habitación. Será requisito indispensable para solicitar una toma de agua potable, credencial de elector, título de propiedad, o documento que acredite la posesión del predio a nombre del solicitante y que exista red de distribución (no se darán tomas de la línea primaria ó de conducción).
- III. En materia de agua, la CAPYAT promoverá una cultura para el uso eficiente y cuidado del recurso, a través de la realización de acciones y campañas permanentes tendientes a:
 - a) Concientizar a la población que el elemento agua es un recurso vital y escaso que debe aprovecharse con racionalidad y eficiencia;
 - b) Realizar diagnósticos periódicos y aleatorios a fin de identificar las condiciones de consumo del agua en el Estado y el uso racional de la misma;
 - c) Promover la utilización de aparatos ahorradores;
 - d) Coordinar el desarrollo de sus actividades con Organismos públicos y privados, para la implementación de campañas de asistencia técnica, capacitación, promoción y

- difusión, concientización y demás que se requieran para garantizar el cuidado óptimo del agua y el fomento de la Cultura del Agua;
- e) Propiciar la prevención y control de la contaminación;
 - f) Promover su saneamiento;
 - g) Procurar un entorno educativo que difunda los beneficios del uso eficiente y cuidado del agua, así como el respeto al medio ambiente; y
 - h) Promover ante las instituciones educativas del Estado la realización de cursos, talleres, conferencias y diplomados en materia de cultura del agua y uso racional de la misma, en el marco del día mundial del agua;
- IV. La CAPYAT procurará la implementación de medidas que propicien el uso eficiente y cuidado del agua, mediante la adquisición e instalación de equipamientos con diseños, materiales y características que propicien el uso racional del agua.
- V. Los Organismos públicos y privados que se destaquen en su labor en la promoción de la cultura del agua, o por el cuidado y uso eficiente de la misma, podrán ser considerados para el otorgamiento de reconocimientos por este concepto.
- VI. Con la finalidad de promover el cuidado y uso eficiente del agua en el ámbito de sus atribuciones, la CAPYAT llevará a cabo las siguientes acciones:
- a) Fomentar y difundir mediante programas y acciones, los beneficios sociales, económicos y ambientales del cuidado, uso racional y correcto aprovechamiento del agua subterránea y superficial;
 - b) Promover la realización de estudios de investigación y desarrollo tecnológicos para proteger el recurso y asignarlo de manera eficiente y equitativa entre los distintos usuarios;
 - c) Propiciar el uso de infraestructura que permitan cuidar y usar de manera razonable el agua, en el desarrollo de viviendas, fraccionamientos, condominios, edificaciones y demás obras en el Municipio;
 - d) Promover planes y programas coordinados con los Organismos públicos y privados vinculados a la cultura, cuidado y uso razonable del agua; y
 - e) Coadyuvar con las Autoridades educativas en la aplicación de una educación ambiental en torno a la cultura del agua.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 11.- Será obligación del usuario pagar el material de reparación que se utilice en caso de fugas en el tramo de la abrazadera hacia su toma de agua potable (atrás del medidor), así como la reposición del pavimento en caso de tener que romperlo para la reparación de la misma.

Artículo 12.- Todo usuario, tanto del sector público como del sector social o privado, está obligado al pago de los servicios públicos relacionados con el agua que se le presten, con base en las cuotas y tarifas fijadas en los términos de la Ley. Las personas de la tercera edad, discapacitados y jubilados, que acrediten con estudio socioeconómico y demás elementos que fehacientemente y a satisfacción de los prestadores del servicio, no tener otros ingresos o depender económicamente de otra u otras personas, se les aplicará el subsidio correspondiente, en tarifa de servicio doméstico, que otorga el Estado.

Para los casos de cambio de situación económica en el que el usuario deje de ser dependiente económico, se aplicará la tarifa general de acuerdo a sus consumos, eliminándose el subsidio otorgado.

Las Escuelas Oficiales podrán gozar del beneficio del subsidio en el servicio, cuando su consumo sea menor de 50 metros cúbicos mensuales, aplicándose la cuota mínima al volumen anterior; rebasando los 50 metros cúbicos, al excedente se aplicará la tarifa general vigente.

Este beneficio no será aplicable a las escuelas particulares, quienes deberán pagar la tarifa de uso comercial correspondiente.

A los hospitales, clínicas, y centros de salud del sector público, se aplicará el beneficio señalado en el párrafo tercero del presente artículo; quedan excluidos de este beneficio los hospitales y clínicas particulares.

Artículo 13.- Los usuarios deben pagar el importe de la tarifa o cuota dentro del plazo que señale el recibo correspondiente, en las oficinas que determine el organismo operador CAPYAT.

Artículo 14.- El propietario de un predio responderá ante CAPYAT de los servicios por los adeudos que ante el mismo se generen en los términos de la Ley, el reglamento de la misma, la Legislación Fiscal Estatal ó Municipal y el presente reglamento.

Cuando se transfiera la propiedad de un inmueble con sus servicios públicos, el nuevo propietario se subrogará en los derechos y obligaciones derivados de la contratación anterior, debiéndolos Notarios Públicos dar fe en términos del artículo 4, de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, que los derechos correspondientes a los servicios de agua se encuentren totalmente pagados.

Artículo 15.- El servicio de agua potable que disfruten los usuarios será medido y su costo se determinará de acuerdo a las cuotas y tarifas vigentes al momento de la prestación del servicio.

En los lugares en donde no haya medidores o mientras éstos no se instalen, los costos se determinarán presuntivamente como lo señala la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, el reglamento de la misma y el presente reglamento.

Cuando no sea posible medir el consumo, debido a la destrucción total o parcial del medidor respectivo, por descompostura del mismo o lo retire el usuario sin autorización alguna, la CAPYAT podrá optar por determinar los pagos en función a los consumos anteriores, independientemente de los cargos que deba cubrir por la reposición o reparación del medidor y de la multa a que se haga acreedor.

Artículo 16.- Los usuarios que se surtan de agua potable por medio de derivaciones autorizadas por la CAPYAT, pagarán las tarifas correspondientes al medidor de la toma original de la que se deriven, pero si la toma no tiene medidor aún, cubrirán los consumos de acuerdo al artículo anterior.

Artículo 17.- Por cada derivación, el usuario pagará al prestador de los servicios el importe de las cuotas de conexión que correspondan a una toma de agua directa, así como el servicio respectivo en términos de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

Artículo 18.- Con el objeto de hacer más racional el consumo de agua, los usuarios deben mantener en buen estado sus instalaciones hidráulicas interiores y exteriores, utilizar aparatos ahorradores, en los términos y con las características que se señalen en el Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo y del presente Reglamento, a fin de evitar el desperdicio de agua.

Artículo 19.- En época de escasez de agua, la CAPYAT acordará las condiciones de restricción en las zonas y durante el lapso que sea necesario, previo aviso oportuno a los usuarios, a través de los medios de comunicación disponibles.

Artículo 20.- Los sectores sociales y privados y los usuarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Interponer el Recurso de Reconsideración contra resoluciones y actos de los prestadores del servicio;
- II. Denunciar ante la CAPYAT, cualquier acción u omisión cometida por terceras personas que pudieran afectar sus derechos;
- III. Recibir información general sobre los servicios en forma suficientemente detallada para el ejercicio de sus derechos como usuario;
- IV. Ser informado con anticipación de las suspensiones de los servicios públicos programados;
- V. Conocer con debida anticipación el régimen tarifario y recibir oportunamente los recibos de pagos, así como reclamar errores en los mismos;

- VI. Formar comités para la promoción de la construcción, conservación, mantenimiento y rehabilitación de los sistemas destinados a la prestación de los servicios públicos;
- VII. Constituir personas morales a las que se pudiera otorgar en concesión o con los que se pudiera celebrar contratos para construir, prestar los servicios públicos o administrar, conservar y mantener la infraestructura hidráulica respectiva y
- VIII. Participar, a través de los Consejos Técnicos que se podrán crear, en la planeación, programación y administración de los servicios públicos del agua.

Este beneficio no será aplicable a las escuelas particulares, quienes deberán pagar la tarifa de uso comercial correspondiente.

A los hospitales, clínicas, y centros de salud del sector público, se aplicará el beneficio señalado en el párrafo tercero del presente artículo; quedan excluidos de este beneficio los hospitales y clínicas particulares.

TÍTULO II

CAPÍTULO I DE LAS CUOTAS Y TARIFAS

Artículo 21.- Las tarifas deberán proporcionar:

- I. La autosuficiencia financiera de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo;
- II. La racionalización del consumo;
- III. El acceso de la población de bajos ingresos a los servicios públicos, considerando la capacidad de pago de los distintos estratos de usuarios;
- IV. Una menor dependencia de la CAPYAT hacia el Estado y la Federación, para el otorgamiento de los servicios públicos y
- V. La orientación del desarrollo urbano e industrial.

Artículo 22. Las cuotas y tarifas las someterá la CAPYAT aplicando las fórmulas que previamente se determinen, tomando en cuenta lo dispuesto para tal efecto en esta Ley, a la Junta de Gobierno y a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Hidalgo y serán aprobadas por el Congreso del Estado.

Las fórmulas para la determinación de las cuotas y tarifas y sus modificaciones se publicarán en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 23.- El anteproyecto de las cuotas y tarifas se elaborará y actualizará por la CAPYAT con base en la aplicación de las fórmulas. Estas establecerán los parámetros y su interrelación para el cálculo de las tarifas medias de equilibrio.

Las tarifas medias de equilibrio deberán ser suficientes para cubrir los costos derivados de la operación, el mantenimiento y administración del sistema; la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura existente; la amortización de las inversiones realizadas; los gastos financieros de los pasivos y las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura. Las fórmulas deberán reflejar el efecto, que en su caso, tengan en las tarifas medias de equilibrio las aportaciones que hagan los gobiernos Estatal, Federal y Municipal, o cualquier otra instancia pública, privada o social. Las fórmulas también deberán tomar en cuenta explícitamente el efecto de la eficiencia física, comercial, operativa y financiera del organismo operador.

Artículo 24.- Las fórmulas para el cálculo de las tarifas medias de equilibrio, deberán diferenciar las correspondientes a la prestación de los diferentes servicios. En ese sentido, las fórmulas que se establezcan determinarán:

- I. La tarifa media de equilibrio de los servicios de abastecimiento de agua potable;

- II. La tarifa media de equilibrio de los servicios de colección y tratamiento de aguas residuales;
- III. La cuota por conexión a la red de agua potable;
- IV. La cuota por conexión a la red de drenaje; y
- V. Las demás que se requieran conforme a los servicios que brinde la CAPYAT.

Artículo 25. Las revisiones a las fórmulas, en lo que se refiere a los componentes del costo y la relación entre ellos, se harán por la Junta de Gobierno y la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Hidalgo anualmente o cuando lo considere necesario. Dichas revisiones podrán hacerlas a petición de uno o varios prestadores de servicios, quienes deberán anexar una propuesta y un estudio técnico que la justifique.

Artículo 26. Para el cálculo de las tarifas medias de equilibrio, la CAPYAT substituirá en las fórmulas que establezcan la Junta de Gobierno y la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Hidalgo, los valores de cada parámetro que correspondan a las características del sistema en particular. Se deberá tomar en cuenta la evolución prevista en las eficiencias físicas, comercial, operativa y financiera, de acuerdo con lo establecido en el Programa de Desarrollo.

La CAPYAT podrá determinar una estructura tarifaria que tome en cuenta el tipo y nivel socioeconómico o la capacidad de pago de los diferentes estratos de usuarios, de forma que permita establecer criterios de equidad en el costo de dichos servicios. La estructura tarifaria deberá diseñarse de manera que de su aplicación resulten los mismos ingresos que si se aplicaran las tarifas medias.

Alternativamente, el Ejecutivo del Estado, podrá reglamentar la instrumentación de un subsidio directo a estratos específicos de usuarios, determinando los porcentajes a subsidiar, los estratos de usuarios a quienes se dirigirán y la compensación a los prestadores de los servicios correspondientes.

El subsidio a que se refiere el párrafo anterior, se indicará en los recibos de manera separada a la cantidad a pagar por los usuarios en relación con el valor total de los servicios públicos.

Artículo 27. Las tarifas a que se refiere esta Sección se actualizarán mensualmente considerando las variaciones en el Índice Nacional de Precios al Consumidor emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Salario Mínimo General para el Área Geográfica que corresponde al Estado de Hidalgo emitido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y en la tarifa por consumo de energía eléctrica que la Comisión Federal de Electricidad establece para el prestador de servicios. Para ello, se utilizará el factor de actualización que se obtenga conforme a la siguiente fórmula:

$$F = 0.54 \left(\frac{INPCr}{INPCa} \right) + 0.26 \left(\frac{SMGAGHr}{SMGAGHa} \right) + 0.20 \left(\frac{CFEr}{CFEa} \right)$$

En donde:

F es el factor de actualización.

INPCr es el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el mes en que se realiza la actualización.

INPCa es el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el mes inmediato anterior a aquél en que se realiza la actualización.

SMGAGHr es el Salario Mínimo General para el Área Geográfica que corresponde al Estado de Hidalgo vigente en el mes en que se realiza la actualización.

SMGAGHa es el Salario Mínimo General para el Área Geográfica que corresponde al Estado de Hidalgo vigente en el mes inmediato anterior al que se realiza la actualización.

CFEr es la tarifa por consumo de energía eléctrica que la Comisión Federal de Electricidad establece para la CAPYAT y que se encuentra vigente en el mes en que se realiza la actualización.

CFEa es la tarifa por consumo de energía eléctrica que la Comisión Federal de Electricidad establece para la CAPYAT y que se encuentra vigente en el mes inmediato anterior a aquél en que se realiza la actualización.

En ningún caso el factor de actualización será menor a la unidad y tampoco será menor al que hubiese resultado de haber considerado exclusivamente la variación en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Las tarifas actualizadas a que se refiere el presente artículo serán utilizadas para calcular los derechos por suministro de agua que correspondan al mes siguiente en que estas hubieran sido actualizadas.

Los cálculos relativos a la actualización a que se refiere el presente artículo serán elaborados por la CAPYAT, a más tardar el día 15 del mes de que se trate, se someten a la aprobación de la Junta de Gobierno, se remiten al congreso del Estado de Hidalgo para su validación, quien ordenará la publicación en el periódico oficial del estado para su entrada en vigor.

Las cuotas y tarifas actualizadas y validadas, serán publicadas en el portal de Internet de la CAPYAT de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Hidalgo, debiendo mantener en dichos portales, cuando menos, las correspondientes a todos los meses de calendario de los últimos cinco ejercicios fiscales.

Artículo 28.- Los derechos que deben cubrir los usuarios por la prestación de los servicios públicos se clasifican en:

I.- CUOTAS:

- a) Por cooperación;
- b) Por instalación de tomas domiciliarias;
- c) Por conexión de servicio de agua;
- d) Por conexión al drenaje o alcantarillado y tratamiento de aguas residuales provenientes de uso doméstico;
- e) Por conexión al drenaje o alcantarillado y tratamiento de aguas residuales provenientes de actividades productivas, cuando la descarga se realice por abajo de las concentraciones permisibles conforme a las Normas Oficiales Mexicanas en materia ecológica y las condiciones particulares de descarga vigentes, en los términos de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado;
- f) Por conexión al drenaje o alcantarillado, y tratamiento de aguas residuales provenientes de actividades productivas, cuando la descarga se realice por arriba de las concentraciones permisibles, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas en materia ecológica y las condiciones particulares de descargas vigentes, en los términos de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado;
- g) Por instalación de medidores y
- h) Por otros servicios.

II.- CUOTAS O TARIFAS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS:

- a) Por uso mínimo;
- b) Por uso doméstico;
- c) Por uso comercial;
- d) Por uso industrial;
- e) Por uso en servicios a los bienes del Estado y Municipio, excepto cuando estén en posesión de particulares por cualquier título;
- f) Por otros usos;
- g) Por servicios de drenaje o alcantarillado y tratamiento de aguas residuales provenientes de uso doméstico;
- h) Por servicios de drenaje o alcantarillado y tratamiento de aguas residuales provenientes de actividades productivas, cuando la descarga se realice por abajo de las concentraciones permisibles conforme a las Normas Oficiales Mexicanas en materia ecológica y las condiciones particulares de descarga vigentes, en los términos de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado;
- i) Por servicios de drenaje o alcantarillado, y tratamiento de agua residuales provenientes de actividades productivas, cuando la descarga se efectúe por arriba de las

concentraciones permisibles conforme a las Normas Oficiales Mexicanas en materia ecológica y las condiciones particulares de descarga vigentes, en los términos de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado y

j) Por otros servicios.

Además de las clasificaciones anteriores, las tarifas serán aplicables por rango de consumo.

No podrán existir exenciones respecto de las cuotas y tarifas a que se refiere el presente artículo.

Artículo 29.- La falta de pago en dos ocasiones consecutivas por parte de usuarios no domésticos, faculta a la CAPYAT a suspender los servicios públicos hasta que regularice su pago. En el caso de uso doméstico, la falta de pago en dos ocasiones consecutivas ocasionará la suspensión del servicio y de no regularizarse el mismo en el término de treinta días naturales, se procederá a la suspensión desde la red de distribución.

Igualmente queda facultada la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo a suspender los mismos, cuando se comprueben derivaciones no autorizadas, uso distinto al contratado, se reinstale el servicio con motivo de violación de sellos o se proporcione servicio de otra toma de agua a las tomas que se encuentren suspendidas; así como cuando el usuario no haya presentado la documentación requerida en los términos que el prestador del servicio le señale.

Lo anterior, será independiente de poner en conocimiento tal situación a las Autoridades sanitarias y de fijar la multa por la infracción que se cometa.

Artículo 30.- Cuando el usuario no esté de acuerdo con la eficiencia, calidad y continuidad en el servicio, o bien con el consumo expresado en su recibo o con los cobros que se le hagan, tendrá derecho de inconformarse por escrito.

La CAPYAT resolverá la inconformidad en el término de quince días hábiles a partir de que sea planteada.

Artículo 31.- Los Notarios Públicos no autorizarán los actos traslativos de dominio de bienes inmuebles, cuando no se acredite estar al corriente en el pago de las cuotas y tarifas por los servicios públicos relacionados con el agua.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

Artículo 32.- Para el estudio, la planeación, la programación, la coordinación, la ejecución, el desarrollo, el apoyo, el control de los servicios y la realización de las actividades que tiene encomendadas, el Sistema contará con los siguientes Órganos:

- Una Junta de Gobierno;
- Un Director General;
- Un Comisario;

Artículo 33.- Para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos del Sistema, el Director General se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:

- Subdirección de Comercialización;
- Subdirección de Operación;
- Subdirección de Administración;
- Subdirección de Planeación;
- Subdirección de Asuntos Jurídicos;
- Contraloría Interna;
- Coordinación de Informática.

Para el desarrollo de sus funciones, los titulares de las unidades administrativas se auxiliarán del siguiente personal:

- Encargado de Cobranza;
- Auxiliar de Cobranza, Unidades de Operación;
- Operador de bomba (encargado de pozo);
- Lecturista Notificador;
- Fontanero;
- Encargado de Tandeo.

Artículo 34.- Las Unidades Administrativas del Sistema realizarán sus actividades con eficiencia y eficacia en la forma programada y de acuerdo con las políticas y objetivos que establezca la Junta de Gobierno y el Director General, en el ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO II

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 35.- LA JUNTA DE GOBIERNO SE INTEGRA CON:

- I. El Presidente Municipal, quien será el Presidente de la Junta;
- II. El Síndico Procurador Hacendario;
- III. Un Regidor;
- IV. El Tesorero Municipal;
- V. El Director de Obras Públicas Municipales;
- VI. Un representante de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado; y
- VII. Un representante de la Comisión Nacional del Agua.

Por cada representante propietario se nombrará al respectivo suplente.

A propuesta del Presidente Municipal o del Director General de la Junta, se podrán invitara formar parte de la Junta a representantes de las Dependencias Federales o Estatales, así como del Municipio, cuando se trate de algún asunto, en particular que por su competencia o jurisdicción, deban de participar, así como, a representantes de los usuarios que formen parte del Consejo Consultivo Ciudadano.

Artículo 36.- La Junta de Gobierno, para el cumplimiento de los objetivos del Sistema tendrá las facultades que la legislación establece, así como las de dominio que concedan las leyes, de administración y representación que requieren de poder o cláusula especial conforme a la Ley; así como las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar en el ámbito de su competencia los lineamientos y políticas emanadas del Programa de Desarrollo Estatal y Municipal; así como vigilar el cumplimiento de las normas y criterios, conforme a las cuales deben prestarse los servicios públicos y realizarse las obras que para ese efecto se requieran;
- II. Aprobar el Programa de Desarrollo Municipal que le presente el Director General y supervisar que se actualice periódicamente;
- III. Elaborar el anteproyecto de cuotas y tarifas que se deban aplicar en el ejercicio fiscal correspondiente por la prestación de los servicios de agua, observando las fórmulas correspondientes;
- IV. Resolver los asuntos que en materia de servicios públicos someta a su consideración el Director General;
- V. Otorgar al Director General el poder general para actos de administración y de dominio; así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley; así como revocarlos y sustituirlos, además en su caso, efectuar los trámites para la desincorporación de los bienes del dominio público que se quieran enajenar;

- VI. Cuidar el manejo adecuado de la administración y patrimonio del Organismo;
- VII. Autorizar el presupuesto anual de ingresos y egresos del Organismo;
- VIII. Autorizar la contratación, conforme a la legislación aplicable, de los créditos que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos de agua y la realización de las obras necesarias;
- IX. Aprobar los proyectos de inversión del Organismo;
- X. Examinar y aprobarlos estados financieros y los informes que deba presentar el Director General, previo conocimiento del informe del Comisario y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario local de mayor circulación;
- XI. Acordar la extensión de los servicios públicos a otros Municipios, previa celebración de convenios entre ellos, en los términos de la Ley y del presente Reglamento, para la integración de un Organismo Operador Intermunicipal;
- XII. Aprobar y expedir el Reglamento Interior del Organismo y sus modificaciones; y
- XIII. Las demás que le asignen al presente Reglamento y a la Ley y otras disposiciones legales.

Artículo 37.- La Junta de Gobierno, funcionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros, entre los cuales preferentemente deberá estar el Presidente Municipal. Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes y el Presidente tendrá voto de calidad.

La Junta de Gobierno se reunirá, por lo menos una vez cada tres meses y cuantas veces fuera convocado por su Presidente o por el Director General, ambos por propia iniciativa o a petición de tres miembros de la misma y en caso de omisión, por el Comisario de la Comisión.

CAPÍTULO III DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 38.- El Director General del Organismo Operador será designado y removido por el Presidente Municipal, deberá ser ciudadano mexicano con experiencia técnica, administrativa y profesional comprobada en materia de agua, quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Tener la representación legal del Organismo con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley; así como la de otorgar y revocar poderes, formular querellas y denuncias, otorgar el perdón legal extintivo de la acción penal, elaborar y absolver posiciones, así como promover y desistirse del Juicio de Amparo;
- II. Elaborar el Programa de Desarrollo del Organismo y que se actualice periódicamente, para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno;
- III. Ejecutar el Programa de Desarrollo aprobado por la Junta de Gobierno;
- IV. Ordenar la publicación de las cuotas y tarifas aprobadas por el Congreso del Estado de Hidalgo en el Periódico Oficial de dicha entidad y en el diario de mayor circulación de la localidad;
- V. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del Organismo para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo;
- VI. Celebrar los actos jurídicos de dominio y administración que sean necesarios para el funcionamiento del Organismo;
- VII. Gestionar y obtener conforme a la legislación aplicable y previa autorización de la Junta de Gobierno, el financiamiento para obras, servicios y amortización de pasivos; así como

- suscribir créditos o títulos de crédito, contratos u obligaciones ante instituciones públicas y privadas;
- VIII. Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno las erogaciones extraordinarias;
- IX. Ordenar el pago de los derechos por el uso o aprovechamiento de aguas y bienes nacionales inherentes y la contribución a la que se refieren las fracciones VIII y IX del artículo 25 de la Ley Estatal;
- X. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- XI. Rendir el informe anual de actividades del Organismo a la Junta de Gobierno sobre el cumplimiento de sus acuerdos, resultados de los estados financieros, avance en las metas establecidas en el Programa de Desarrollo, en los programas de operación autorizados por la propia Junta de Gobierno, cumplimiento de los programas de obras y erogaciones en las mismas, presentación anual del programa de labores y los proyectos del presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente período;
- XII. Establecer relaciones de coordinación con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, de la Administración Pública Centralizada o Paraestatal y las personas de los sectores social y privado para el trámite y atención de asuntos de interés común;
- XIII. Ordenar que se practiquen las visitas de inspección y verificación de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento, en la Ley y aplicar las sanciones correspondientes;
- XIV. Ordenar que se practiquen en forma regular y periódica, muestreo y análisis del agua, llevar estadísticas de sus resultados y tomar en consecuencia las medidas adecuadas para optimizarla calidad del agua que se distribuye a la población; así como una vez utilizada se vierta a los cauces o vasos de conformidad con el Reglamento Interior y la legislación aplicable;
- XV. Realizar las actividades que se requieran para lograr que el Organismo preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes;
- XVI. Proponer y nombrar con aprobación de la Junta de Gobierno al personal del Organismo;
- XVII. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el Reglamento Interior del Organismo y sus modificaciones; una vez aprobadas ordenar su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo y en un diario local de mayor circulación;
- XVIII. El Director General designará un Consejo Técnico, presidido por éste; mismo que será integrado por los titulares de las subdirecciones de operación y mantenimiento, comercialización y administración y finanzas; los integrantes del Consejo deberán ser ciudadanos mexicanos con experiencia técnica, administrativa o profesional comprobada. Las funciones de los miembros del Consejo se encargarán de la integración y análisis de los programas de acción del Organismo Operador; así como de las establecidas en los artículos 17 a 23 del Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo;
- XIX. Las demás que le señale la Junta de Gobierno, la Ley y el Reglamento Interno del Organismo.

Artículo 39.- El Director General rendirá anualmente al Ayuntamiento del Municipio el informe general de las labores realizadas durante el ejercicio, una vez aprobado por la Junta de Gobierno, al cual se le dará la publicación que el propio Ayuntamiento señale; así como comparecer las veces que sea solicitado por este último.

CAPÍTULO IV DEL COMISARIO

Artículo 40.- La Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y alcantarillado del Municipio de Tula de allende, Hidalgo, a propuesta del Presidente de la misma, designará a un comisario, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que la administración de los recursos se haga de acuerdo con lo que disponga la Ley, el presente Reglamento y los programas y presupuestos aprobados;
- II. Practicar auditorías a los estados financieros y las de carácter técnico Administrativo al término del ejercicio o antes, si así lo considera conveniente;
- III. Rendir anualmente en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Director General;
- IV. Hacer que se inserten en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno los puntos que crea pertinentes;
- V. Solicitar se lleven a cabo sesiones ordinarias y extraordinarias, en caso de omisión del Presidente o del Director General y en cualquier otro caso en que lo juzgue conveniente;
- VI. Asistir con voz pero sin voto a todas las sesiones de la Junta de Gobierno, a las que deberá ser citado; y
- VII. Vigilar ilimitadamente en cualquier tiempo las operaciones del Sistema.

El Comisario deberá ser mexicano, con experiencia profesional ó técnica en materia de contabilidad; para el debido cumplimiento de sus atribuciones, se podrá auxiliar del personal técnico en materia de contabilidad y finanzas de acuerdo a las necesidades que se requiera, con cargo al Sistema.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 41.- El nombramiento de los titulares de las Unidades Administrativas del Organismo Operador, se hará a propuesta del Director General y por mayoría de votos de la Junta.

Artículo 42.- Los titulares de las Unidades Administrativas de la Comisión vigilarán en el ámbito de su competencia el cumplimiento de la Leyes Federales y Estatales, así como de los planes, programas y todas aquellas disposiciones y acuerdos que emanen de la Junta. Además contarán con las siguientes obligaciones:

- I. Acordar con el Director General, el despacho de los asuntos que les corresponden;
- II. Rendir los informes inherentes a sus funciones, que les sean requeridos;
- III. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de sus respectivas Unidades Administrativas;
- IV. Formular los proyectos, planes y programas anuales de trabajo del área administrativa su cargo y proponer acciones continuas para el mejor ejercicio de sus funciones;
- V. Participar y coadyuvar en la modernización y simplificación de los Sistemas Administrativos;
- VI. Asistir a las reuniones a que sea citado por la Junta; y
- VII. Las demás que les encomienden la Junta, el Director General, este Reglamento y otras disposiciones legales vigentes y reglamentarias.

Artículo 43.- Los titulares de las Unidades Administrativas a que se refiere este Reglamento podrán delegar en sus subalternos cualesquiera de sus facultades, salvo aquellas que deban ser ejercidas directamente por ellos en términos de este Reglamento y demás ordenamientos legales.

Artículo 44.- Corresponde al Director General, resolver en los casos de operatividad y aplicación de la Ley y su Reglamento sobre el ámbito de competencia que tengan los servidores públicos de la Comisión.

Artículo 45.- Los Titulares de las Unidades Administrativas de la Comisión, al tomar posesión de su cargo, deberán rendir formalmente la protesta de Ley ante la Junta y levantar por escrito y de manera electrónica un inventario de los bienes que se dejen bajo su custodia.

Artículo 46.- Con el propósito de procurar mayor eficiencia en el despacho de los asuntos de la Comisión, los titulares de las Unidades Administrativas quedan obligados a coordinarse entre sí cuando la naturaleza de sus funciones lo requiera, así como proporcionar la información que entre ellas se soliciten.

Artículo 47.- Los Titulares de las Unidades Administrativas de la Comisión rendirán mensualmente por escrito al Director General un informe de las actividades de las mismas.

Artículo 48.- Los Titulares de cada una de las Unidades Administrativas que constituyen la Comisión, tendrán a su cargo la operación técnica y administrativa de las mismas y serán responsables ante el Director General de su correcto funcionamiento para lo cual serán auxiliados en la atención y en el despacho de los asuntos a su cargo por uno o varios departamentos auxiliares y con el personal que las necesidades del servicio requiera y permita además el presupuesto autorizado de la Comisión; debiendo los Titulares de las Unidades Administrativas y los auxiliares contar con experiencia en el área respectiva y/o ser técnicos en la materia.

CAPÍTULO II DE LA SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACIÓN

Artículo 49.- Corresponde al Titular de la Subdirección de Comercialización:

- I. Elaborar y mantener actualizado el padrón de usuarios de la Comisión;
- II. Dirigir y organizar la captación de los recursos financieros que correspondan a la Comisión y llevar el control de sus ingresos, informando de ello al área de Administración;
- III. Elaborar los estudios y los análisis financieros y económicos correspondientes, con el objeto de proponerlas tarifas aplicables a los servicios que presta la Comisión;
- IV. Recaudar los ingresos que correspondan a la Comisión;
- V. Determinar los adeudos de cada uno de los usuarios, de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado con base en la información que recabe de los drenajes y de los servicios de tratamiento de agua; para estos últimos se concertará con la Coordinación de Operación y Saneamiento, la cual indicará la calidad y la oportunidad en el servicio y en base a esto fijar la tarifa correspondiente;
- VI. Efectuar los cobros de los adeudos a que se refiere la fracción anterior y en caso de incumplimiento ordenar al Titular del área operativa, realice la suspensión de la prestación del servicio de conformidad con los artículos 25 fracciones XII y XIII, 26 párrafo segundo de la Ley Estatal de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo y su Reglamento e independientemente de dar cuenta al Director General del Organismo para que a su vez, solicite al (la) Tesorero Municipal de Tula de Allende Hidalgo, como autoridad competente el ejercicio de la facultad económico-coactiva e inicie el procedimiento en contra del usuario moroso para recuperarlos adeudos que conforme a la Ley tiene carácter fiscal para su recuperación; de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 28, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 134, y demás aplicables del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, en relación con los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 61, 67 al 71, por derechos por servicio de agua potable, artículos 72 al 77 por derechos de servicio de drenaje y alcantarillado, todos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en relación con los artículos 100 párrafo segundo, 104 fracciones II, III, VI, XI, XXV, XXVII y relativos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, la cual entre otras cosas señala que el cobro de créditos fiscales se hará a través de la Tesorería Municipal;

- VII. Proponer al Director General la condonación de adeudos incobrables debidamente justificado y excepcionalmente en atención al estrato socioeconómico de los usuarios de la Comisión, bajo los siguientes pasos:
 - a).- Realizar visita de Inspección.
 - b).- Elaborar el acta correspondiente.
 - c).- Tomar fotografías.
 - d).- Asentar la razón respectiva.
- VIII. Atender y orientar a los usuarios de la Comisión en los aspectos relacionados con la comercialización, formando una ventanilla única para la mejor atención del usuario;
- IX. Llevar a cabo conjuntamente con el Área de Operación y Saneamiento, los trámites conducentes para la contratación de la prestación de los servicios a nuevos usuarios;
- X. Promover campañas de concientización para el pago del agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento y para fomentar una nueva cultura del agua; y
- XI. Realizar las demás actividades que se requieran para el mejor desempeño de sus atribuciones o las que le encomiende expresamente el Director General.

CAPÍTULO III DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ESTUDIOS Y PROYECTOS.

Artículo 50.- Corresponde al Titular de la Subdirección de Planeación, Estudios y Proyectos:

- I. Realizar la planeación a corto, mediano y largo plazo el desarrollo del Sistema a través del Programa Institucional y de los correspondientes programas operativos anuales, conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y en la Ley de Planeación del Estado de Hidalgo, con la autorización de la Junta de Gobierno;
- II. Formular proyecciones de demanda de los servicios que presta la Comisión Municipal, con el objeto de planear y programar su desarrollo;
- III. Establecer en coordinación con las distintas Unidades Administrativas de la Comisión, los objetivos y las metas de servicio que las mismas deban de alcanzar para la adecuada atención a las demandas de los usuarios;
- IV. Determinar el mejor aprovechamiento de los recursos de la Comisión y fijaren coordinación con las distintas Unidades Administrativas, los tiempos de ejecución de las acciones que a cada uno correspondan;
- V. Realizar los estudios que sirvan para separar y programar los proyectos, las obras y los servicios que realizará y prestará la Comisión a corto, mediano y largo plazo; así como aquellos otros relacionados con el posible otorgamiento de concesiones en coordinación con las subdirecciones correspondientes;
- VI. Elaborar los estudios, análisis económicos y financieros con objeto de determinar las tarifas aplicables a los servicios que presta el Sistema;
- VII. Establecer en coordinación con las demás Unidades Administrativas un Sistema Integral de Información, acorde con las necesidades de la Comisión, mediante el adecuado aprovechamiento del equipo electrónico de datos;
- VIII. Establecer en coordinación con las respectivas Unidades Administrativas, la rentabilidad económica de los proyectos de inversión del Sistema, a fin de evaluar los beneficios económicos y sociales que justifiquen los costos, riesgos y esfuerzos que implique su ejecución;
- IX. Coordinar la formulación de los presupuestos de ingresos, gastos de capital y el gasto corriente de operación, con la colaboración de las demás Unidades Administrativas de la Comisión;

- X. Promover la modernización administrativa y operativa de la Comisión, en coordinación con el Área de Administración;
- XI. Elaborar y proponer al Director General los Sistemas de Organización y Coordinación; revisar y proponer en su caso modificaciones a los mismos;
- XII. Llevar a cabo los estudios corporativos que posibiliten el más amplio desarrollo de la Comisión, así como su participación con los diversos Sistemas u Organismos Operadores Municipales;
- XIII. Programar y realizar en coordinación con las diferentes Unidades Administrativas de la Comisión los concursos, invitaciones o adjudicaciones directa según sea el caso, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios Estatal y Federal, según corresponda el origen de los recursos a aplicar necesarios para la ejecución de obras, destinadas a la conservación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de las redes de agua potable y alcantarillado;
- XIV. Las demás actividades necesarias para el mejor desempeño de sus atribuciones las que le encomiende expresamente el Director General;
- XV. Planificar el desarrollo físico de la infraestructura necesaria para la prestación en los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento;
- XVI. Elaborar los estudios, proyectos y presupuestos de obras e instalaciones comprendidos en los programas del Sistema y que se requieran para la ampliación, mantenimiento, modificación, mejoramiento, rehabilitación y conservación de las redes de agua potable y alcantarillado e instalaciones y obras para el saneamiento;
- XVII. Coordinar en su caso la elaboración de planos maestros y planes reguladores de las redes de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento;
- XVIII. Llevar a cabo el desarrollo de la infraestructura de los servicios que presta la Comisión conforme a sus programas operativos anuales autorizados;
- XIX. Coordinar la realización de los programas de obras del Sistema Municipal con la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Hidalgo, con otros Organismos Operadores, Sistemas Municipales y con otras Autoridades competentes en las redes de agua potable y alcantarillado, así como en las instalaciones dedicadas al saneamiento;
- XX. Preparar la documentación técnica necesaria e intervenir en la celebración de los procedimientos de licitación que se lleven a cabo en la Comisión con cursos que sean necesarios;
- XXI. Supervisar las obras que por contrato o de manera directa se realicen en la Comisión.
- XXII. Llevar a cabo las obras de cabecera, ampliación, modificación, mejoramiento, mantenimiento y conservación que se requiera en las redes de agua potable y alcantarillado, así como en las instalaciones de saneamiento; dirigir y vigilar su ejecución para verificar que se cumpla con los plazos, especificaciones y normas de calidad estipuladas;
- XXIII. Verificar que los procedimientos de construcción, ampliación, modificación, mejoramiento, mantenimiento y conservación que se observen en las obras sean los adecuados;
- XXIV. Establecer las normas, especificaciones y los procedimientos para la conservación y mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado y demás instalaciones propiedad de la Comisión;
- XXV. Revisar y tramitar para su pago las estimaciones de obra;
- XXVI. Recibir previa revisión las obras ejecutadas y levantar las actas respectivas; y

- XXVII. Las demás actividades necesarias para el mejor desempeño de sus atribuciones y las que le encomiende expresamente el Director General.

CAPÍTULO IV DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 51.- Corresponde al Titular de la Subdirección de Administración:

- I. Colaborar en la formulación del proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de la Comisión;
- II. Dirigir y coordinar las políticas y funciones referentes a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Comisión;
- III. Elaborar, mantener actualizado y dar a conocer al personal, el Manual de organización de procedimientos y directorio de la Comisión;
- IV. Observar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones laborales entre la Comisión y el personal a su servicio;
- V. Programar e impartir cursos para la capacitación técnica y administrativa del personal de la Comisión;
- VI. Conceder permisos, licencias y vacaciones al personal de la Comisión, así como autorizar permutas y tramitar las remociones y separaciones que procedan;
- VII. Expedir, registrar y actualizar los nombramientos del personal de la Comisión así como las credenciales de identificación correspondiente y tramitar las remociones y separaciones que procedan;
- VIII. Llevar el control de la puntualidad y asistencia del personal;
- IX. Elaborar los contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realice el Sistema y pasarlos al Director General para su firma;
- X. Proponer el otorgamiento de premios, estímulos y recompensas a que se haga acreedor el personal de la Comisión;
- XI. Clasificar y controlar las remuneraciones y demás beneficios a los trabajadores;
- XII. Promover la integración de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, la cual determinará las normas aplicables en materia de prevención de riesgos profesionales y accidentes de trabajo;
- XIII. Elaborar los programas y proyectos presupuestales relativos al capítulo de servicios personales y manejarlas partidas correspondientes al presupuesto programático;
- XIV. Proporcionar a los trabajadores los servicios sociales y demás prestaciones que autorice la Junta de Gobierno;
- XV. Supervisar el ejercicio del presupuesto autorizado;
- XVI. Formular y gestionar las modificaciones, reformas o ampliaciones presupuestales que se requieran;
- XVII. Manejar la Tesorería del Sistema para la recepción, custodia y desembolso de efectivo y de valores, así como registrar estas operaciones;
- XVIII. Registrar y controlar los compromisos y las operaciones financieras que afecten el ejercicio del presupuesto;
- XIX. Establecer y manejar el Sistema de Contabilidad del Sistema;
- XX. Formular los estados financieros del Sistema;

- XXI. Elaborar y presentar oportunamente a las Autoridades Hacendarias, las declaraciones por concepto de impuestos de los que sea causante o retenedor el Sistema Municipal;
- XXII. Organizar, controlar, registrar, vigilar y manejar de acuerdo con las Normas aplicables, los bienes muebles e inmuebles del Sistema;
- XXIII. Adquirir y suministrar los bienes de consumo y de inversión que se requieran en los términos que señalen las normas legales aplicables de acuerdo con el presupuesto y los programas autorizados;
- XXIV. Celebrar de acuerdo con las Normas aplicables los concursos para la adjudicación de pedidos o contratos de adquisición de materiales y de bienes muebles o servicios;
- XXV. Supervisar el cumplimiento de los pedidos y contratos de adquisición de bienes inmuebles;
- XXVI. Organizar, controlar y supervisar el funcionamiento de las bodegas y de los almacenes, registrando las entradas y salidas de artículos, manteniendo al día la información sobre las existencias, de acuerdo con los métodos y procedimientos establecidos;
- XXVII. Obtener las autorizaciones y los permisos ante las Autoridades Hacendarias y competentes que se requieran para la adquisición de mercancías de procedencia extranjera;
- XXVIII. Llevar un control físico y financiero de los recursos transferidos por la Federación, Estado y/o Municipio para la ejecución del programa de obras y/o acciones;
- XXIX. Las demás actividades que se requieran para el mejor desempeño de sus atribuciones o las que le encomiende expresamente el Director General.

CAPÍTULO V

DE LA CONTRALORÍA INTERNA.

Artículo 52.- Corresponde al Titular de la Contraloría Interna:

- I. Establecer y operar procedimientos de control y evaluación internos del gasto, a efecto de garantizar su correspondencia con el presupuesto de egresos de la Comisión;
- II. Intervenir en la entrega y recepción de bienes y valores propiedad o en posesión de la Comisión;
- III. Dictaminar los estados financieros de la Comisión;
- IV. Supervisar que las contrataciones de bienes y servicios sean llevados a cabo conforme a las Leyes respectivas y los bienes o servicios adquiridos sean utilizados para el cumplimiento de los programas de la Comisión;
- V. Recepcionar y dar seguimiento a las declaraciones patrimoniales que por Ley está obligado a realizar el personal de la Comisión;
- VI. Verificar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno e informar de los mismos a ese Órgano de Gobierno;
- VII. Realizar auditorías a los registros contables, financieros, presupuestales y administrativos de la Comisión Municipal;
- VIII. Atender las quejas y denuncias que presente la ciudadanía en contra del personal de la Comisión;
- IX. Hacer del conocimiento del Director General de la Comisión los hechos presuntamente delictivos cometidos por los Servidores Públicos de la Comisión Municipal o de terceros en actos relacionados, a fin de interponer denuncia que se proceda, en los términos de Ley;

- X. Realizar auditorías a las Unidades Administrativas de la Comisión Municipal, e informar de sus resultados al Director General;
- XI. Las demás actividades necesarias para el mejor desempeño de sus atribuciones o de las que le encomien de expresamente el director general;

CAPÍTULO VI DE LA COORDINACIÓN DE OPERACIÓN Y SANEAMIENTO

Artículo 53.- Corresponde al Titular de la Coordinación de Operación y Saneamiento:

- I. Coordinar, autorizar y realizar programas institucionales a corto, mediano y largo plazo, respecto de los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento y los demás necesarios o que se requieran para la prestación de esos servicios;
- II. Realizar en forma directa o en su caso supervisar la ejecución de los trabajos para la rehabilitación y ampliación de las redes de agua potable y alcantarillado, así como para las instalaciones destinadas a la potabilización y tratamiento de aguas residuales, provenientes de uso público urbano;
- III. Elaborar y supervisar la aplicación de las normas y de los procedimientos técnicos relacionados con los servicios que presta el Sistema, así como con las que se refieren a la seguridad y al mantenimiento de instalaciones y equipo;
- IV. Determinar el contenido de la capacitación técnica que deberá impartirse al personal correspondiente;
- V. Elaborar y supervisar el ejercicio de los presupuestos de gasto de operación, de conservación, de mantenimiento e inversiones, correspondientes a la coordinación a su cargo, conjuntamente con las Unidades Administrativas competentes del Sistema;
- VI. Formular y vigilar la aplicación de los programas de servicios, seguridad y mantenimiento a las instalaciones y a los equipos de los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento;
- VII. Desarrollar las acciones necesarias para la adecuación de instalaciones y equipos de carácter operacional y seguridad en las redes de agua potable y alcantarillado, así como en las instalaciones de potabilización y saneamiento ya las normas que establezcan en los términos de las disposiciones legales aplicables; las autoridades competentes;
- VIII. Elaborar y mantener actualizados los planos de las redes de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento;
- IX. Desarrollar las acciones necesarias para realizar labores de monitoreo preventivo en las redes de agua potable y alcantarillado;
- X. Verificar que los usuarios de la red de alcantarillado cumplan con las normas oficiales mexicanas establecidas por la Comisión Nacional del Agua; así como las normas estatales y condiciones particulares de descarga que expidan las autoridades competentes; y
- XI. Y las demás actividades necesarias para el mejor desempeño de sus atribuciones o que le encomiende expresamente el Director General.

CAPÍTULO VII DRENAJE Y ALCANTARILLADO

Artículo 54.- El sistema del drenaje será de dos tipos:

- 1. El combinado, que recibirá en una misma red de alcantarillado el agua residual y pluvial conjuntamente; y
- 2. El separado, con una red exclusiva para la descarga residual y otra red para conducir el agua pluvial individualmente.

Artículo 55.- Los interesados que requieran la conexión al sistema de alcantarillado y drenaje deberán presentar solicitud por escrito, anotando los siguientes datos: (anexar formato).

- I. Nombre y domicilio del solicitante;
- II. Ubicación del predio y destino;
- III. Croquis de localización del predio;
- IV. Diámetro del albañal solicitado con la justificación correspondiente y copia de identificación oficial vigente.
- V. Los demás que en cada caso se requiera con la solicitud, deberá acompañarse por la copia de la escritura o documento fehaciente que acredite la de propiedad ó posesión del inmueble, en su caso contrato de arrendamiento o comodato del predio donde pretende conectar a sistema de alcantarillado, copia de licencia de construcción o autorización correspondiente y demás documentos que se señalen en este ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 56.- Recibida la solicitud, CAPYAT comprobará la veracidad de los datos documentos que la acompañen dentro de los quince días hábiles siguientes y en su caso, determinará la procedencia de la conexión solicitada, reservándose el derecho de autorización.

Artículo 57.- CAPYAT formulará el costo de obras de conexión en los términos de Ley y le comunicará al usuario para que éste realice el pago en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Artículo 58.- Los albañales interiores deberán instalarse como continuación del albañal exterior; el interior contará con el registro colocado a un metro de distancia del alineamiento hacia dentro del predio o hacia fuera, dependiendo el nivel en el lugar de fácil acceso para su limpieza, reparación o reposición debiendo dejar que el eje del albañal a la salida y perpendicular al eje de la atarjea donde se conectará. En el caso de que por el diseño del inmueble los registros interiores quedaran en una accesoria o habitación, deberá contar con doble tapa y sellado para evitar riesgos sanitarios y malos olores.

Artículo 59.- Conforme al tipo de sistema de alcantarillado, los usuarios deberán contar con las instalaciones adecuadas en el interior de sus predios antes de solicitar la conexión de la descarga de las aguas residuales y pluviales. Cuando el sistema sea separado, las instalaciones superiores del predio estarán dispuestas también separadamente de manera que no se mezclen las aguas residuales con las pluviales y puedan llegar a su respectivo albañal interior.

Artículo 60.- Los nuevos desarrollos urbanos deberán construir por su cuenta las instalaciones y conexiones de agua potable y alcantarillado necesarias de conformidad con el proyecto autorizado por la Autoridad competente, atendiendo a las especificaciones del prestador de los servicios, así como por separado la construcción de sistemas para el drenaje de aguas residuales y pluviales y podrán optar por la perforación de pozos de infiltración con capacidades para copiar los escurrimientos pluviales sobre las superficies cubiertas, presentando el estudio geo-hidrológico correspondiente para obtener la autorización de CAPYAT. Por lo que hace a las aguas residuales, el desarrollador deberá instalar la Planta de Tratamiento de aguas residuales que cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes en el momento de su construcción y deberá cumplir con la capacidad determinada en la memoria de cálculo de acuerdo al número máximo de lotes autorizados en la resolución administrativa que emita la autoridad competente, para que cuando estas caigan a la red de drenaje municipal, ya estén tratadas.

Artículo 61.- Todas las calles secundarias, pasillos, andadores, patios y banquetas deberán ser contruidos con algún material que permita la infiltración de las aguas pluviales.

Artículo 62.- Las aguas residuales y pluviales se deberán conducir de los predios identificados a las atarjeas instaladas con tal objeto en la vía pública; en los predios no edificados será obligatoria la conexión al servicio de alcantarillado cuando sea indispensable o así lo determine CAPYAT, previo Dictamen Técnico.

Artículo 63.- En las zonas donde no exista servicio de drenaje los propietarios o poseedores de los predios deberán construir el tratamiento de aguas negras y obras necesarias para eliminar las aguas residuales y pluviales, con base en los Proyectos que al efecto apruebe CAPYAT o participar en los Programas que para el objeto establezca CAPYAT.

Artículo 64.- Al instalarse el sistema de alcantarillado se hará del conocimiento de los habitantes beneficiados por medio de avisos colocados en las calles correspondientes.

Artículo 65.- Los propietarios, poseedores del predio, casa habitación y Titulares de establecimientos con giros mercantiles o industriales están obligados a solicitar las instalaciones para sus descargas dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se colocaron los avisos a que se refiere el artículo anterior.

Una vez efectuadas las conexiones necesarias al sistema de alcantarillado, los interesados deberán clausurar las obras que hayan realizado para la disposición de las aguas residuales.

Artículo 66.- Cuando el albañal interior se localice en nivel inferior de la atarjea y se haya dispuesto la descarga por bombeo para elevar el agua, deberán instalarse cárcamos, motobombas y electro niveles, además todos los elementos necesarios para evitar interrupciones en su operación; los cuales deberán ser proyectadas, construidos, operados y conservados por el usuario, previa aprobación de CAPYAT.

Artículo 67.- En las construcciones en ejecución, cuando haya necesidad de bombear el agua freática durante el proceso de cimentación o con motivo de cualquier desagüe que se requiera, se descargará el agua en un decantador para evitar que sólidos estén en suspensión azolven la red de alcantarillado. Queda estrictamente prohibido desalojar agua al arroyo de la calle o a la coladera pluvial, y se deberá instalar el albañal autorizado desde el principio de la construcción que se conecta con el drenaje.

Artículo 68.- Queda prohibido realizar conexiones interiores entre predios para desaguar por el albañal de uno de ellos, igual que realizar conexiones clandestinas para descarga al drenaje y realizar alguna derivación para no cumplir con las obligaciones que se contienen en la Ley de Aguas del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO VIII

TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 69.- La descarga de agua residual a los sistemas de drenaje deberá sujetarse a los límites máximos permisibles y el procedimiento para la determinación de contaminantes en las descargas de agua residual previstos en las Normas Oficiales Mexicanas que para el efecto se publicaron, así como en el dictamen que se dé por parte de CAPYAT; previa presentación del certificado NOM expedido por un Organismo Acreditado, podrá obtener las tarifas que para el caso sean aprobadas para su aplicación.

Artículo 70.- La autorización de descargas de aguas residuales a que se refiere el artículo anterior se otorgará previa presentación de una manifestación de impacto ambiental a CAPYAT y será tomada en cuenta la capacidad de captación de la red que pase por el predio de referencia.

Artículo 71.- En la solicitud para la conexión de descargas de agua residual que se presente a CAPYAT, además de anexar los requisitos como son las memorias de cálculo y descriptiva, de los planos de todas las instalaciones hidráulicas y de los procesos de tratamiento, así como las características físicas, químicas y biológicas del agua residual resultante, tanto en el proceso como después del tratamiento a que se someta, sin mezclarse con las descargas provenientes de las instalaciones de los servicios sanitarios, de limpieza y de cocinas.

Artículo 72.- CAPYAT podrá requerir información complementaria en todo momento para atender la solicitud de conexión y en su caso, ordenar al usuario el tratamiento de aguas residuales más conveniente.

ARTÍCULO 73.- CAPYAT resolverá en cada caso sobre la conexión para la descarga de aguas residuales de las Industrias o giros mercantiles, atendiendo a los caudales con sus fluctuaciones, según su memoria de cálculo y las condiciones físicas, químicas y biológicas de

las instalaciones de recolección, tratamiento y descarga conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y al dictamen que sobre el particular emita CAPYAT, señalando el lugar de descarga.

ARTÍCULO 74.- CAPYAT verificará el cumplimiento de las Normas Técnicas Ecológicas aleatoriamente o cuando se presenten anomalías en el funcionamiento del sistema de drenaje y alcantarillado.

ARTÍCULO 75.- Las técnicas para el aforo del caudal de las descargas y la toma de muestras, así como su conservación, manejo y transporte adecuado para practicar los análisis físicos, químicos y biológicos, se sujetarán a las Normas Oficiales Mexicanas de los dictámenes que formule la Autoridad competente. Los análisis se harán en los laboratorios certificados por la Autoridad competente.

ARTÍCULO 76.- Los sitios de muestreo y aforo deberán ser registrados y construidos por los usuarios en lugares accesibles que determine CAPYAT, de tal manera que se asegure un mantenimiento constante por parte del usuario y que la operación de muestreo y aforo sea representativa y de fácil realización.

ARTÍCULO 77.- CAPYAT podrá inspeccionar en cualquier momento el aforo, muestreo o análisis físicos, químicos o biológicos de las aguas residuales que afecten los usuarios, debiendo permitirse por éstos el acceso y manejo de documentos al personal que para tal efecto designe CAPYAT, fijando en cada caso los análisis que deban efectuarse para comprobar el cumplimiento de las Normas Técnicas Ecológicas o el dictamen formulado por la Autoridad competente.

ARTÍCULO 78.- Los propietarios o encargados de Industrias que deban operar Plantas de Tratamiento de aguas residuales estarán obligados a observar en sus descargas los parámetros previstos en las Normas Oficiales Mexicanas y al dictamen emitido por CAPYAT.

ARTÍCULO 79.- Únicamente el personal de CAPYAT podrá operar tapas de registro, válvulas, hidrantes contra incendio, llaves de banquetas, tomas tipo cuello de garza, bocas de riego de áreas verdes y camellones y todo tipo de maquinaria o estructura del sistema del servicio de agua potable.

CAPÍTULO IX

DE LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN CARROS-TANQUE

ARTÍCULO 80.- El Organismo podrá distribuir agua potable en carros-tanque, en los siguientes casos:

- I. En asentamientos humanos constituidos de manera irregular, en donde no proceda el suministro de los servicios de agua potable y alcantarillado a través de la conexión a la infraestructura hidráulica, mediante la celebración de convenios con los representantes de la población irregularmente asentada, previa opinión de las autoridades municipales competentes en materia de desarrollo urbano;
- II. En zonas en donde se suspenda temporalmente el servicio de agua potable;
- III. Para la atención de emergencias, contingencias o desastres urbanos.

ARTÍCULO 81.- En los convenios que para la distribución de agua potable en carros-tanque, suscriban el Organismo y los representantes de la población irregularmente asentada, se acordará por lo menos, lo siguiente:

- I. El número de familias a las que se les suministrará el servicio;
- II. La cantidad de agua potable que corresponda a cada familia y la periodicidad en la distribución;
- III. Las características de los recipientes en que será almacenada el agua potable distribuida, conforme a criterios de sanidad e higiene; y

IV. El costo del servicio.

Artículo 82.- La distribución de agua potable en carros-tanque en zonas en donde se suspenda temporalmente el servicio de agua potable o para la atención de emergencias, contingencias o desastres urbanos, será realizada por el Organismo, el que determinará en su caso, el monto a pagar.

Artículo 83.- Los particulares que deseen distribuir agua potable en carros-tanque en el territorio municipal deberán:

- I. Registrarse ante el Organismo; y
- II. Distribuir el agua potable cumpliendo con lo dispuesto en este Reglamento, en las Normas Oficiales Mexicanas ambientales y sanitarias y en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 84.- Para su registro como distribuidores de agua potable en carros-tanque, los interesados deberán:

- I. Presentar solicitud por escrito;
- II. Señalar nombre y domicilio del interesado, así como del propietario y de los operarios de los vehículos en que se distribuirá el agua potable;
- III. Proporcionar los datos de identificación y características de los vehículos y de los tanques de distribución de agua potable;
- IV. Anexar los documentos que acrediten lo señalado en las fracciones I, II; y
- V. Pagar la cuota de registro establecida por el Organismo.

Artículo 85.- Las personas registradas como distribuidores de agua potable en carros-tanque conforme a este Reglamento, podrán adquirir del Organismo el agua potable que requieran de acuerdo a la disponibilidad del recurso, previo pago de las tarifas que establezca. Una vez que el Organismo suministre el agua potable a los carros-tanque, corresponde a los distribuidores la conservación de su calidad, de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Artículo 86.- La distribución de agua potable en carros-tanque deberá sujetarse a lo siguiente:

- I. El agua potable que se distribuya deberá cumplir con los parámetros de potabilización establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas ambientales y sanitarias aplicables;
- II. Los carros-tanque en que se distribuya agua potable deberán ser exclusivamente destinados a este servicio y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas ambientales y sanitarias aplicables, así como con las disposiciones que para tal efecto apruebe el Organismo; y
- III. Los usuarios no podrán utilizar, para la recepción y almacenamiento del agua potable, recipientes que hayan sido utilizados como contenedores de sustancias, materiales y residuos que hayan sido determinados como peligrosos o nocivos para la salud, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas ambientales y sanitarias aplicables.

TÍTULO V

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 87.- Corresponde a CAPYAT imponer y aplicar las sanciones a que se refiere el presente Reglamento y de conformidad con lo que establece la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, a los usuarios, concesionarios o permisionarios, los responsables solidarios y los terceros con ellos relacionados que incurran en la Comisión de alguna infracción de las señaladas en este ordenamiento.

ARTÍCULO 88.- Para la determinación de las sanciones por la violación al presente Reglamento, CAPYAT las calificará tomando en cuenta:

- I. La gravedad de la falta;
- II. Las condiciones económicas del infractor; y
- III. La reincidencia.

ARTÍCULO 89.- Para los efectos del presente Reglamento, existe reincidencia cuando se cometa violación a un mismo precepto dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que se emitió la resolución relativa a la infracción inicial.

ARTÍCULO 90.- La reincidencia se podrá sancionar duplicando el monto impuesto originalmente, sin que en ningún caso este exceda el doble máximo permitido. Además de lo anterior, CAPYAT podrá imponer, según la gravedad del caso, alguna de las siguientes sanciones:

- I. Cancelación de tomas clandestina, derivadas no autorizadas, descargas de aguas residuales sin permiso o que no se apeguen a las disposiciones legales;
- II. Suspensión del permiso de descarga de aguas residuales en los términos que establece la Ley del Agua del Estado de Hidalgo, caso en el cual podrá clausurar de manera temporal o definitiva los procesos productivos generadores de la contaminación de empresas o establecimientos causantes directos de la descarga; y
- III. Revocación del título o permiso respectivo en los términos de la Ley en la materia.

CAPÍTULO II

DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 91.- Para los efectos del presente Reglamento se considera como infracción:

- I. Las personas que estando obligadas no soliciten oportunamente el servicio de agua potable y la instalación de descargas correspondientes dentro de los plazos establecidos en el presente Reglamento y la Ley;
- II. Las personas que instalen u obtengan en forma clandestina el suministro de agua de cualquiera de las instalaciones del sistema, sin estar contratadas y sin apearse a los requisitos que se establecen en la presente Ley y su Reglamento;
- III. Los usuarios que causen o permitan desperfectos a un aparato medidor, violen los sellos o precintos del mismo, alterar el consumo o provocar que el propio medidor no registre el consumo de agua, así como retirar o variar la colocación del medidor de manera transitoria o definitiva sin la autorización correspondiente, y los que violen los sellos o precintos colocados con motivo de restricción o suspensión del servicio;
- IV. Los usuarios que por cualquier medio alteren el consumo marcado por los medidores o impidan la inspección o verificación de datos a los inspectores;
- V. El que por sí o por interpósita persona retire un medidor sin estar autorizado o varíe su colocación de manera transitoria o definitiva;
- VI. El que dañe cualquier instalación propiedad del prestador del servicio o causar daños a cualquier obra hidráulica por red de distribución;
- VII. Alterar la infraestructura hidráulica autorizada sin permiso de CAPYAT, asimismo los que den uso diverso al servicio contratado;
- VIII. Los propietarios o poseedores de los predios frente a los cuales se localice alguna fuga que no haya sido reportada oportunamente al prestador del servicio;
- IX. Desperdiciar ostensiblemente el agua o no cumplir con los requisitos, normas y condiciones de uso eficiente del agua que establece CAPYAT y las disposiciones legales aplicables;
- X. Las personas que sin interés jurídico y sin causa debidamente justificada impidan la instalación de los servicios públicos, la ejecución de obras hidráulicas en vía pública para la instalación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales;
- XI. Emplear mecanismos para succionar agua de las tuberías de conducción o de distribución sin la autorización correspondiente, conecte un servicio sin la autorización del prestador del servicio, o proporcione los servicios a inmuebles en que se encuentre suspendida su toma de agua;
- XII. Los que construyan u operen sistemas para la prestación de los servicios públicos, sin la concesión expedida por la autoridad competente CNA;
- XIII. Descargar aguas residuales, descargar en forma permanente, intermitente o fortuita aguas residuales en la red de drenaje sin contar con el permiso de CAPYAT o haber manifestado datos falsos para obtener el permiso de referencia ó descargar aguas

- residuales en cuerpos receptores estatales, en contravención a lo dispuesto en el presente Reglamento, en la Ley Estatal, sin perjuicio de las sanciones que fijen las disposiciones sanitarias y de equilibrio ecológico y protección al ambiente;
- XIV. Explotar, usar o aprovechar aguas residuales sin cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas en materia de calidad y condiciones particulares establecidas para tal efecto; y
- XV. Incurrir en cualquier otra violación a los preceptos a la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, su Reglamento y al presente Reglamento, distinta de las anteriores;
- XVI. Alterar la infraestructura hidráulica sin permiso de CAPYAT;
- XVII. Negar los datos requeridos por CAPYAT para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo;
- XXVIII. Incumplir la obligación de solicitar oportunamente el servicio de agua potable y la instalación de la descarga correspondiente dentro de los plazos establecidos por la Ley;
- XIX. Impedir la instalación de los dispositivos necesarios para el registro o medición de la cantidad y calidad del agua en los términos que establezcan las Leyes y disposiciones aplicables;
- XX. Ocupar cuerpos receptores propiedad del Estado sin autorización de CAPYAT, o los de propiedad nacional sin la autorización de y la CNA;
- XXI. Incumplir las obligaciones contenidas en el contrato de prestación del servicio;
- XXII. Instalar en forma clandestina conexiones en cualquiera de las instalaciones de las redes, así como ejecutar o consentir que se realicen provisional o permanentemente, derivaciones de agua o drenaje;
- XXIII. Proporcionar servicios de agua en forma distinta a la que señale la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, a personas que están obligadas a surtirse directamente del servicio público;
- XXIV. Negarse el usuario a reparar alguna fuga de agua que se localice en su predio;
- XXV. Impedir la revisión de los aparatos medidores o la práctica de visitas de inspección;
- XXVI. Recibir el servicio público de agua potable, agua residual tratada y drenaje o descargar aguas residuales en las redes de drenaje sin haber cubierto las cuotas o tarifas respectivas;
- XXVII. Descargar aguas residuales en las redes de drenaje, por parte de los usuarios de aguas concesionadas al Organismo operador, sin que se hayan cubierto las cuotas y tarifas respectivas;
- XXVIII. Incumplir el usuario y/o concesionario con cualquiera de las obligaciones establecidas en la Ley del Agua del Estado de Hidalgo, o las previstas en el contrato de prestación del servicio;
- XXIX. Realizar campañas con fines de lucro o beneficio personal es con el objeto de incitar a la comunidad a incumplir con los ordenamientos contenidos en la Ley del Agua del Estado de Hidalgo, así como en los demás ordenamientos legales aplicables;
- XXX. No registrar las instalaciones u obras hidráulicas ante CAPYAT;
- XXXI. Explotar, usar o aprovechar aguas estatales sin observar las disposiciones en materia de calidad del agua; y
- XXXII. Arrojar o depositar sustancias tóxicas peligrosas y lodos provenientes de los procesos de tratamiento de aguas residuales en cauces y vasos estatales.

Artículo 92.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior serán sancionadas administrativamente por el Organismo Operador, con multas que serán equivalentes a los siguientes días del salario mínimo general vigente en el área geográfica y en el momento en que se cometa la infracción:

- 1.- 10 a 50, en el caso de violación a las fracciones I al V, de la VII al X, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXV;
- 2.- 50 a 75, en el caso de violaciones a la fracción VI, XI, XXII y XXIII;
- 3.- 100 a 300, en el caso de violación a las fracciones XII, XX, XXVI, XXVII y XXIX;
- 4.- 500 a 1000, en el caso de violación a la fracción XIII, XXX, XXXI y XXXII;
- 5.- 100 a 1000, en el caso de violación a la fracción XIV; y
- 6.- 1 a 9, en caso de la violación a la fracción XV y XXVIII.

Los Organismos Operadores, podrán celebrar convenio con la Tesorería Municipal de Tula de Allende Hidalgo para que ésta ejerza las facultades de sanción a que hace referencia el presente artículo.

Artículo 93.- Para sancionar las faltas a que se refiere este Capítulo, las infracciones se calificarán tomando en consideración:

- I. La gravedad de la falta;
- II. Las condiciones económicas del infractor; y
- III. La reincidencia.

Artículo 94.- En los casos de las fracciones I, IV, VIII, IX y XII del artículo 97 del presente reglamento, así como en los casos de reincidencia, la Tesorería Municipal de Tula de Allende, Hidalgo a través de su titular ó el Organismo Operador podrán imponer adicionalmente la suspensión temporal o definitiva del servicio.

En el caso de suspensión, el personal designado para llevarla a cabo procederá a levantar el acta circunstanciada de la diligencia; si el infractor se rehúsa a firmarla, ello no invalidará dicha acta, y se deberá asentar tal situación, ante dos testigos designados por el interesado o en su ausencia o negativa por el personal que lleva a cabo la diligencia.

Para ejecutar una clausura, la Tesorería Municipal de Tula de Allende, Hidalgo a través de su Titular Operador, podrán solicitar el apoyo y el auxilio de las Autoridades estatales o municipales, para que intervengan en el ámbito de sus atribuciones y competencia.

Artículo 95.- Las sanciones que procedan por las faltas previstas en este Reglamento y en la Ley, tendrán destino específico en favor del Organismo Operador y se impondrán sin perjuicio de la aplicación de las sanciones por la responsabilidad penal que resulte.

Cuando los hechos que contravengan las disposiciones de esta Ley y su Reglamento constituyeren un delito, se formulará denuncia ante las Autoridades competentes.

Artículo 96.- Las sanciones serán impuestas con base en las actas levantadas por el personal acreditado de la Tesorería Municipal de Tula de Allende, Hidalgo a través de su Titular o del prestador de los servicios.

En todo caso, las resoluciones que se emitan en materia de sanciones deberán estar fundadas y motivadas con arreglo a derecho.

Artículo 97.- Si una vez vencido el plazo concedido para subsanar la o las infracciones, resultare que éstas aún subsisten, se impondrán multas por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de las multas exceda el monto máximo permitido.

En caso de reincidencia, el monto de la multa será hasta de dos veces el monto originalmente impuesto, sin exceder el doble del máximo permitido. En caso de segunda reincidencia se aplicará tres veces el monto originalmente impuesto, y así sucesivamente.

Artículo 98.- En los casos de las fracciones II y XI del artículo 97 del presente Reglamento, dependiendo de la magnitud del hecho o si el infractor ejecuta actos reiterativos, se procederá a presentar la denuncia penal correspondiente. En los casos de reincidencia en cualquiera de las infracciones del artículo citado, se impondrá adicionalmente la sanción de suspensión del servicio.

Tratándose de establecimientos mercantiles, industriales o de servicios, el prestador del servicio podrá solicitar a la Autoridad competente la clausura temporal de actividades por no efectuar la conexión al abastecimiento de los servicios públicos.

Artículo 99.- Las sanciones que correspondan por faltas previstas en este Reglamento y en la Ley, se impondrán sin menoscabo del pago de los daños y perjuicios causados, cuyo monto se notificará al infractor, previa su cuantificación que deba formularse en acatamiento a las disposiciones legales, para que los cubra en el plazo que se determine.

CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA

ARTÍCULO 100.- Corresponde al Titular de la Coordinación de Informática:

- I. Elaborar el Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto de la coordinación y someterlo a consideración del Director General;

- II. Observar los lineamientos establecidos en los manuales de administración en lo referente al desempeño de supuesto;
- III. Realizar el proyecto de inventario necesario para la operación del Centro de Cómputo; así como los requeridos en el Sistema y controlar la operación de los mismos;
- IV. Realizar el análisis para la selección de hardware, software y servicios de cómputo que coadyuven al logro de los objetivos y metas del sistema;
- V. Determinar las necesidades de expansión del equipo de cómputo del Sistema;
- VI. Mantener relaciones con otras Instituciones que manejen sistemas de cómputo afines;
- VII. Apoyar a las diversas Unidades Administrativas del Sistema en aquellas actividades relacionadas con el desempeño de su función;
- VIII. Ejercer el presupuesto asignado a la Coordinación conforme a las normas, lineamientos y procedimientos establecidos;
- IX. Acordar con el Director General y los Titulares de las Unidades Administrativas correspondientes, los cambios en los procedimientos que afecten la operación del sistema de cómputo;
- X. Capacitar al personal operativo cuando sean diseñados nuevos programas de cómputo o cuando sean modificados los programas vigentes;
- XI. Coordinar el análisis, diseño y programación de los sistemas y documentarlos en función de las solicitudes de las diversas Unidades Administrativas, debidamente autorizados por el Director General;
- XII. Proporcionar en los plazos y términos fijados, la información y documentación que le sean requeridos por Instancias superiores;
- XIII. Resguardar los manuales, documentación y equipo del Centro de Cómputo; y
- XIV. Las demás actividades necesarias para el mejor desempeño de sus atribuciones o que le encomiende expresamente el Director General.

CAPÍTULO IV DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

ARTÍCULO 101.- Corresponde al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos:

- I. Intervenir en los asuntos legales en que el Sistema sea parte;
- II. Coordinar y realizar las acciones en materia para la defensa jurídica de la Comisión;
- III. Asesorar en materia jurídica con al personal del Sistema y emitir opinión respecto a las consultas que estos le realicen;
- IV. Formular a nombre del Sistema, por conducto del Director General, las denuncias y querellas en defensa de los intereses del Sistema, así como desistirse de éstas;
- V. Compilar las Leyes, Reglamentos, Decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas relacionadas con el funcionamiento y con los fines del Sistema;
- VI. Formular opiniones y emitir dictámenes en los asuntos de carácter jurídico que sometan a su consideración las demás Unidades Administrativas del Sistema;
- VII. Elaborar y revisar los convenios, contratos y toda clase de documentos jurídicos que celebre el Sistema, y dictaminar sobre su aplicación, interpretación, cumplimiento, terminación, nulidad, prescripción, caducidad o rescisión;
- VIII. Revisar que las pólizas de fianzas de anticipo, cumplimiento de contrato y de vicios ocultos en la contratación de los bienes o servicios como los seguros se encuentren

formuladas conforme a derecho y garanticen las obligaciones contractuales respectivas a favor del Sistema;

- IX. Estudiar y formular los proyectos de Reglamentos, Decretos, acuerdos y demás disposiciones legales cuya expedición se requiera para el mejor funcionamiento del Sistema, así como aquellos en los que se proponga su reforma, derogación o abrogación;
- X. Realizar los trámites necesarios para regularizar la posesión o propiedad de los bienes que forma no integran el patrimonio del Sistema;
- XI. Las demás actividades necesarias para el mejor desempeño de sus atribuciones o las que le encomiende expresamente el Director General.

TÍTULO VI

CAPÍTULO I

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 102.- Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la CAPYAT, que realicen funciones de dirección, fiscalización, o vigilancia además de los considerados como tales en el catálogo de puestos que al efecto se formule, con independencia del acto jurídico que les dio origen, están sujetos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo y Municipios; Los trabajadores no incluidos en la relación que antecede, estarán sujetos a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipal, así como a de los Organismos Descentralizados para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales aplicables, quedando excluidos los trabajadores que presten sus servicios mediante contrato de naturaleza civil o se les remuneren mediante el pago de honorarios, sin menoscabo de Responsabilidad Civil y/o Penal en que incurran cualquiera de ellos.

Artículo 103.- Los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior y que incurran en responsabilidad administrativa serán sancionados con:

1. Amonestación;
2. Suspensión de empleo, cargo o comisión;
3. Destitución del empleo, cargo o comisión;
4. Sanción económica; V. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público; y
5. Arresto hasta por 36 horas en los términos de la Ley aplicable.

TÍTULO VII

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO I

DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Artículo 104.- Los actos y resoluciones administrativas emitidos por la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, podrán ser impugnadas por los particulares mediante la interposición del recurso de reconsideración.

Artículo 105.- El recurso de reconsideración previsto por el artículo 176 de la Ley, tendrá por objeto que la autoridad que dictó la resolución o realizó el acto impugnado, la confirme, modifique o revoque.

Artículo 106.- El recurso de reconsideración se interpondrá por escrito ante la misma autoridad emisora, dentro de los quince días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución administrativa o de la fecha de ejecución del acto correspondiente. En el escrito por el que se interponga el recurso, se expresará.

- a) El nombre y domicilio para oír notificaciones del recurrente;
- b) La Autoridad a la que se dirige;
- c) El nombre y cargo del funcionario emisor de la resolución o acto;
- d) La resolución o acto recurridos;

- e) La fecha de notificación de la resolución o acto recurridos;
- f) Breve relación de los hechos en que funde su recurso;
- g) Los agravios que le cause la resolución o acto recurridos;
- h) Las pruebas que considere necesarias para acreditar sus agravios; y
- i) La firma del promovente o sus huellas digitales de ambos pulgares, en el caso de que no sepa firmar.

Artículo 107.- Al escrito de reconsideración, se acompañarán:

1. Los documentos que acrediten la personalidad del recurrente si comparece en nombre de otro;
2. Original y copia de la resolución o acto reclamados y de las constancias de notificación en su caso; y
3. Los demás documentos que exhiba en vía de prueba. Cuando las pruebas documentales no obren en poder del recurrente, por no poder obtener en virtud de tratarse de documentos que no se encuentran legalmente a su disposición deberá señalar el archivo o lugar en que se encuentren identificando con toda precisión documentos, para que la autoridad requiera la remisión de originales o copias autorizadas, cuando sea legalmente posible. Tratándose de los que no exhiba teniéndolos a su disposición, bastará con que acompañe la copia sellada con cinco días de anticipación, de la solicitud de los mismos.

Se entiende que el recurrente tiene a su disposición los documentos cuando legalmente pueda obtener copia autorizada de los originales o de las constancias de éstos.

Artículo 108.- La Autoridad, al recibir el recurso, verificará si este fue interpuesto en tiempo, admitiéndolo a rechazándolo.

Admitido el recurso, se decretará, en su caso, la suspensión de la resolución o el acto respectivo, y se mandaràn desahogar las pruebas que procedan, dentro de un término que no exceda de quince días contados a partir de la notificación del proveído de admisión.

En este procedimiento no se admitirá la prueba confesional de la autoridad, sin que ella sea limitante para que se solicite al funcionario que emitió la resolución o acto reclamado, el informe correspondiente.

Podrán presentarse y admitirse pruebas supervenientes, siempre que no se haya dictado la resolución del recurso.

Artículo 109.- Desahogadas las pruebas si las hubiera o transcurrido el término a que se refiere el artículo anterior, la Autoridad abrirá un periodo de tres días hábiles para que el inconforme formule alegatos y emitidos o no por el recurrente, la Autoridad dentro de los siguientes cinco días hábiles, dictara resolución en la que se confirme, modifique o revoque la resolución o acto recurridos. Dicha resolución se notificará al interesado, personalmente o por correo registrado. Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra resoluciones o actos:

- a) Que no causen agravio o afecten el interés jurídico del recurrente;
- b) Que sean resoluciones dictadas en recurso administrativo o en cumplimiento de estas o de sentencias;
- c) Que hayan sido impugnados ante el Tribunal Fiscal Administrativo del Estado;
- d) Que se hayan consentido; entendiéndose consentidos aquellos contra los que no promovió el recurso en el plaza señalado en éste Reglamento.

Artículo 110.- Las resoluciones que resuelvan el recurso de reconsideración, deberán fundarse y motivarse, refiriéndose a cada uno de los agravios expresados, pero si uno sólo es suficiente para desvirtuar el acto reclamado no es necesario el análisis de los demás. En los puntos resolutivos se precisará el alcance de la resolución, ya sea confirmando, revocando o modificando el acto o resolución impugnada, pudiendo dentro de las modificaciones preverse la reposición del procedimiento administrativo que dio lugar al acto reclamado.

Cuando la resolución amerite ejecución material, la autoridad procederá en los términos que se precisen en la misma y conforme a derecho.

Las resoluciones que decidan el recurso podrán ser impugnadas por el recurrente ante el Tribunal Fiscal Administrativo del Estado, conforme al procedimiento establecido en los ordenamientos legales de la materia.

Artículo 111.- En el procedimiento a que se refiere este capítulo, será de aplicación supletoria el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo en lo relativo al ofrecimiento, admisión, desahogo y valoración de las pruebas, en lo no establecido en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, su Reglamento y el presente Reglamento.

Artículo 112.- La suspensión de la ejecución del acto o resolución que se reclame, será concedida siempre que no sea en perjuicio de la colectividad o se contravengan disposiciones de orden público. Cuando con la suspensión se puedan causar daños o perjuicios al Prestador o a terceras, sólo se concederá si el recurrente otorga alguna de las garantías a que se refiere la Legislación Fiscal a favor de la Autoridad recurrida.

El monto de la garantía será suficiente para asegurar la reparación del daño y garantizar el interés fiscal y los perjuicios que se pudieran causar, y será fijada por la autoridad de la que haya emanado el acto.

CAPÍTULO II DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 113.- Cuando proceda el recurso de inconformidad por las causas a que se refiere al artículo 142 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, se observará el siguiente procedimiento:

- a) La inconformidad respecto de los consumos o los cobros que se le estén haciendo al usuario, deberá ser presentada al Prestador, por escrito y dentro de los quince días anteriores a la fecha de vencimiento del pago señalado en el recibo correspondiente.
- b) Recibida la inconformidad, el Prestador procederá a verificar que no haya errores de cálculo y en su caso, al realizar la correspondiente inspección a fin de determinar la existencia de fugas y el buen funcionamiento del medidor.
- c) Dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la inconformidad, el Prestador con base en los elementos que hubiera reunido, emitirá resolución escrita debidamente fundada y motivada, en la que declare la procedencia o improcedencia de la conformidad.

Artículo 114.- Para el caso de inconformidad sobre la calidad, eficiencia o continuidad del servicio, el término de quince días para promover el recurso, comenzará a correr al siguiente de la fecha en que se produzca el hecho o acto de que se motive la inconformidad y se observará lo siguiente:

- a) El inconforme expresará en su escrito los agravios que le cause el hecho o acto de que se trate y las pruebas que considere necesarias para acreditar su dicho, siempre que tengan relación con los hechos invocados.
- b) Recibido el escrito de inconformidad por el Prestador, procederá a reunir los elementos necesarios para defender su versión de los hechos o actos expresados por el inconforme, cuando no sean aceptados como ciertos.
- c) Dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la inconformidad, el Prestador, con base en los elementos que hubiera reunido, emitirá resolución escrita debidamente fundada y motivada, en la que declare la procedencia o improcedencia de la inconformidad.

Artículo 115.- En la tramitación de este recurso serán aplicables los artículos 149, 150, 154 del Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Artículo 116.- La resolución correspondiente a los recursos de reconsideración y de inconformidad, se notificará personalmente al recurrente en el domicilio señalado en su escrito

inicial y si no se señaló domicilio, la notificación se hará en los tableros de las oficinas del Prestador durante, ocho días consecutivos.

Las notificaciones surtirán sus efectos desde el día siguiente al que se practique personalmente, o al noveno día de fijada la cédula en los tableros de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

Artículo 117.- Cuando la inconformidad sea motivada por incumplimiento del contrato de la prestación de servicios, por parte del Prestador, el usuario promoverá el recurso ante la Comisión Estatal, conforme al artículo 177 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Artículo 118.- Para la tramitación de la inconformidad a que se refiere el artículo anterior, serán aplicables en lo que no se opongan a la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, lo contenido en los artículos 149, 150, 154 y 160 del Reglamento de la misma Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las facultades conferidas a las Unidades Administrativas que aún no se encuentren establecidas y en operación, serán realizadas, entre tanto, por el Director General de la Comisión.

ARTÍCULO TERCERO.- En lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará supletoriamente La Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

Dado en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de Tula de Allende Hidalgo, el día 12 del mes de Mayo de 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JAIME JACOBO ALLENDE GONZÁLEZ.- RÚBRICA, SÍNDICO PROCURADORES: HACENDARIO, C. JAVIER ARANA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA, JURÍDICO, C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ HIGAREDA, REGIDORES: C. JUANA NORMA CASTILLO MONROY.- RÚBRICA; C. SIXTO FLORES LÓPEZ.- RÚBRICA; C. VÍCTOR VILLAGRÁN RUIZ.- C. RAÚL AURELIO VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ.- RÚBRICA; C. JULIÁN NAVA SILVA.- RÚBRICA; C. ÁLVARO RIVERA VEGA.- RÚBRICA; C. CHRISTOPHER RENÉ PULIDO ROLDÁN; C. IRMA VILLALOBOS DOMÍNGUEZ; C. REFUGIO BENÍTEZ RAMÍREZ.- RÚBRICA; C. OLGA MIRIAM MARTÍNEZ VIVEROS.- RÚBRICA; C. GENARO REYES FLORES.- RÚBRICA; C. FRANCISCO VILCHIZ JIMÉNEZ; C. KARINA MEJÍA GUERRERO.- RÚBRICA; C. MARTHA VIRGINIA GARCÍA HERNÁNDEZ; C. PACIANO CALVA AGUILAR.- RÚBRICA; C. HUGO JIMÉNEZ FLORES.- RÚBRICA; C. JUAN PABLO ORTÍZ NAREZ.- RÚBRICA; C. ARACELI RIVERA DÍAZ; ING. J. ISABEL GUZMÁN ALVARADO, LIC. HELMER BECERRA CERÓN, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.- RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 026

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN Y VESTUARIO-UNIFORMES; VEHÍCULO Y EQUIPO TERRESTRE Y EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N129-2014	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	09/07/2014	10/07/2014 14:30 horas	15/07/2014 09:00 horas	16/07/2014 09:00 horas	\$60,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	TRAJE DE PROTECCIÓN		90	CONJUNTO	
2	0000000000	CASCO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO		10	PIEZA	
3	0000000000	BOTA DE 16" (25 CMS.) DE ALTURA		90	PAR	
4	0000000000	CHAMARRA IMPERMEABLE COLOR ROJO		100	PIEZA	
5	0000000000	PLAYERA DE ALGODÓN CUELLO REDONDO		200	PIEZA	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N130-2014 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	08/07/2014	09/07/2014 12:30 horas	14/07/2014 09:00 horas	15/07/2014 10:00 horas	\$250,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	CAMIONETA VAN CON MOTOR ECOTEC 3 V8 5.3 L		1	PIEZA	
2	0000000000	CAMIONETA CARGO VAN CON MOTOR VORTEC V6 4.3 L		1	PIEZA	
3	0000000000	AUTOMÓVIL TIPO SEORAN 4 PUERTAS ESTÁNDAR		1	PIEZA	
4	0000000000	AUTOMÓVIL TIPO SEDAN 4 PUERTAS AUTOMÁTICO		1	PIEZA	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N131-2014 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	08/07/2014	09/07/2014 13:30 horas	14/07/2014 10:00 horas	15/07/2014 10:30 horas	\$40,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	TORRE DE ENLACE DE COMUNICACIÓN		4	LOTE	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N132-2014 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	08/07/2014	09/07/2014 14:30 horas	14/07/2014 11:00 horas	15/07/2014 11:00 horas	\$850,000.00
subconcepto	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	COMPUTADORA DE ESCRITORIO		60	PIEZA	
2	0000000000	UNIDAD DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS)		45	PIEZA	
3	0000000000	LICENCIA DE ANTIVIRUS PARA EQUIPO DE COMPUTO		112	PIEZA	
4	0000000000	CÁMARA DE GESELL SISTEMA INTEGRAL PARA GRABACIÓN DE AUDIO Y VIDEO		3	EQUIPO	
5	0000000000	EQUIPO DE SONIDO 2 ALTAVOCES (SON 2 CONCEPTOS CON 19 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		3	EQUIPO	

I.- LOS DEMÁS SUBCONCEPTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>; PARA EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ OBTENER UNA REFERENCIA BANCARIA LA CUAL PODRÁ SER PROPORCIONADA ACUDIENDO DIRECTAMENTE A LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES, SITA EN PALACIO DE GOBIERNO, PRIMER PISO, PLAZA JUÁREZ S/N COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), O BIEN SI SE OBTIENEN LAS BASES POR COMPRANET, SE DEBERÁ SOLICITAR VIA TELEFÓNICA, LA REFERENCIA BANCARIA AL NÚMERO TELEFÓNICO (017717176293), EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS SIGUIENTES BANCOS: **BBVA BANCOMER** NÚMERO DE CONVENIO CIE 615676; **BANORTE** NÚMERO DE EMPRESA 12078; **SANTANDER** CONVENIO NÚMERO 0887; **HSBC** NÚMERO DE CONVENIO RAP 5170; **SCOTIABANK INVERLAT** NÚMERO DE CONVENIO 1052; **BANAMEX** NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO 073516; **BANCO DEL BAJÍO** NÚMERO DE

CUENTA 2282556; **BANCO AZTECA ELEKTRA** NÚMERO DE CUENTA 1720188079216 Y **TELECOM**, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, (DEBERÁN PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR LAS INSTITUCIONES DE COBRO AUTORIZADAS) ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES. DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, HASTA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO PARA PODER SER ADJUDICADO.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 07 DE JULIO DEL 2014

LIC. **AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE**
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

**Licitación Pública
Convocatoria No. 006/2014**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio No. **SPDRYM-A-FAFEF/GI-2014-1505-00419** y **SPDRYM-A-FGPAR/GI-2014-1509-00230**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913005997-N224-2014	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	18-Julio-2014	14-Julio-2014 12:00 horas	21-Julio-2014 12:00 horas	25-Julio-2014 09:00 horas
EO-913005997-N225-2014 (Segundo Procedimiento)	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	18-Julio-2014	14-Julio-2014 12:00 horas	21-Julio-2014 13:00 horas	25-Julio-2014 10:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Red de Drenaje Sanitario La Palma, ubicada en la localidad de Portezuelo, Municipio de Tasquillo, Hgo.	123 Días Naturales	11-Agosto-2014	11-Diciembre-2014	\$300,000.00
Estudio y Proyecto para evitar Inundaciones y Gestión para reubicación de Antros, ubicado en la localidad y Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo.	124 Días Naturales	11-Agosto-2014	12-Diciembre-2014	\$150,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; **Costo y Forma de pago:** Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante o enviar los siguientes datos: Nombre de la empresa, R.F.C. ó CURP, Domicilio Fiscal completo y Teléfonos de la empresa a los correos electrónicos dpcc@hidalgo.gob.mx ó mguadalupefd@hidalgo.gob.mx a partir del día **07 de Julio** del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, en cualquiera de las sucursales que se indican en el recibo de pago respectivo, mediante depósito bancario: BBVA Bancomer CIE 615676, Banorte Empresa 12078, Santander Cuenta 65501315205, HSBC RAP 5170, Scotiabank Inverlat 1052, Banamex 073516, Banco del Bajío 2282556 y Banco Azteca Electra 1720188079216, previamente solicitado por las personas físicas o morales interesadas en participar en la presente licitación Pública.

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de la licitación.

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente: **Urbanización y/o Drenaje y Estudios Hidrológicos y Estudios Hidráulicos y Proyecto Ejecutivo.**

3.- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **La Presidencia Municipal de Tasquillo, Hgo.** y en las **oficinas de la Dirección General de Estudios y Proyectos** de esta Secretaría.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas Tecnológica de Procedimientos de Contratación, ubicada en la **Dirección General de Administración de Programas de Obra**, de esta Secretaría.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de las obras.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 07 de Julio de 2014.

L.C. LISED PONTAZA PERALTA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Dirección de Planeación de los Servicios de Salud de Hidalgo, mediante oficio número 5006-DP-SPP-DPI/069-1881, de fecha 14 de abril de 2014; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-012000993-N61-2014	Convocante \$400.00 Banco \$360.00	14-jul-2014	11-jul-2014 11:00 hrs.	15-jul-2014 11:00 hrs.	21-jul-2014 11:00 hrs.

Lugar y descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
"Construcción del Centro de Salud de Emiliano Zapata (2a. Licitación)"	240 días naturales	29-jul-2014	25-mar-2015	\$1,900,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx, para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Boulevard Nuevo Hidalgo, número 102, edificio 2, tercer piso, Colonia Tulipanes, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas y de 12:30 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante con comprobante de depósito a la cuenta 04703820912, clabe estandarizada 044290047038209123, en la institución bancaria Scotiabank plaza Pachuca sucursal 006, este pago no es reembolsable y será canjeable por recibo de pago expedido por los Servicios de Salud de Hidalgo. Nota: Cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán que descargar de CompraNet.

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Edificación.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: calle Aurelio Marín Huaso S/N (atrás del COBAEH), C.P. 43961, municipio de Emiliano Zapata, estado de Hidalgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Boulevard Nuevo Hidalgo, número 102, edificio 2, tercer piso, Colonia Tulipanes, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo
07 de julio de 2014

A t e n t a m e n t e

Lic. Pedro Luis Noble Monterrubio
Secretario de Salud y Director General
de los Servicios de Salud de Hidalgo
RUBRICA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA MÚLTIPLE
No. EA-012000993-N20-2014**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: MATERIAL DE LIMPIEZA, SUSTANCIAS QUÍMICAS Y MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2014	EA-012000993-N62-2014 MATERIAL DE LIMPIEZA	\$800.00	9-JULIO-2014	10-JULIO-2014 12:00 HRS.	15-JULIO-2014 10:30 HRS.	17-JULIO-2014 10:30 HRS.	\$85,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• JABÓN PARA MANOS LÍQUIDO ANTIBACTERIAL (NEUTRO)				879	GARRAFÓN DE 20 LITROS	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA Y SECR 2014	EA-012000993-N63-2014 SUSTANCIAS QUÍMICAS SEGUNDA LICITACIÓN	\$800.00	8-JULIO-2014	9-JULIO-2014 9:30 HRS.	11-JULIO-2014 11:30 HRS.	15-JULIO-2014 11:00 HRS.	\$1'000,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• AGUA DESTILADA GRADO REACTIVO				350	GARRAFÓN DE 19 LTS	
2	• ANTÍGENO TENIDO CON ROSA DE BENGALA PARA LA AGLUTINACIÓN EN PLACA PARA EL DIAGNÓSTICO DE BRUCELOSIS				170	EQUIPO PARA 50 PRUEBAS CON FRASCO DE ANTÍGENO DE 1.5 ML.	
3	• FORMALDEHIDO (FORMOL) DE 37 AL 40%. RA. ACS.				90	FRASCO DE 1 LITRO.	
4	• ANTÍGENO TENIDO CON ROSA DE BENGALA PARA LA AGLUTINACIÓN EN PLACA PARA EL DIAGNÓSTICO DE BRUCELOSIS				283	EQUIPO PARA 50 PRUEBAS CON FRASCO DE ANTÍGENO DE 1.5 ML.	
5	• EQUIPO DE TINCIÓN PARA BACTERIAS ALCOHOL-ÁCIDO RESISTENTES (Y 153 PARTIDAS MÁS)				1,374	CAJA CON TRES FRASCOS DE 125 ML C/U	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2014	EA-012000993-N64-2014 MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$800.00	8-JULIO-2014	9-JULIO-2014 9:00 HRS.	11-JULIO-2014 9:30 HRS.	11-JULIO-2014 12:30 HRS.	\$17,500.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• JERINGA PARA INSULINA, DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, GRADUADA DE 0 A 100 UNIDADES, CON CAPACIDAD DE 1 ML., LONGITUD 13 MM., CALIBRE 27 G				2,900	PIEZA	
2	• ELECTRODOS DUALES DESECHABLES PRE-GELIZADOS PARA EL ICG				3	CAJA CON 50 SOBRES, PAQUETE CON 4 ELECTRODOS	
3	• BOLSA DE POLIETILENO COLOR ROJO TRASLÚCIDO, IMPERMEABLE, CALIBRE MÍNIMO 200. TAMAÑO DE 25X35 CM.				25	PIEZA	
4	• JERINGA PARA INSULINA, DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, GRADUADA DE 0 A 100 UNIDADES, CON CAPACIDAD DE 1 ML., LONGITUD 13 MM., CALIBRE 27 G				2,000	PIEZA	
5	• ELECTRODOS DUALES DESECHABLES PRE-GELIZADOS PARA EL ICG (Y 2 PARTIDAS MÁS)				2	CAJA CON 50 SOBRES, PAQUETE CON 4 ELECTRODOS	

I.-LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42094. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 16:30 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O DEPÓSITO EN EFECTIVO A LA

CUENTA 04703820912 EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA SCOTIABANK PLAZA PACHUCA SUCURSAL 006 (NO SE ACEPTARÁN PAGOS POR TRANSFERENCIA BANCARIA, CUENTA DE CHEQUES PERSONAL O EMPRESARIAL), ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SERÁ CANJEABLE POR RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.
II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN BLVD. JAVIER ROJO GÓMEZ No. 107 INT. 1, LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.
III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.
IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.
VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.
VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 7 DE JULIO DE 2014

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
L.C. PABLO PÉREZ VELASCO
RÚBRICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

H. AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO

CONVOCATORIA MÚLTIPLE No. LP-09-2014

El H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Pachuca de Soto, convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la **ADQUISICIÓN DE: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULOS TIPO PLUMA, NEUMÁTICOS Y CÁMARAS y UNIFORMES, CALZADO Y COMPLEMENTOS DE VESTUARIO** conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
MPS-SA-LP-22-14	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS TIPO PLUMA	\$800.00	07 Y 08 Julio de 2014	09/Julio/2014 14:00 Hrs.	11/Julio/2014 14:00 Hrs.	14/Julio/2014 14:00 Hrs.	\$103,000.00

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNICO	SERVICIO	1	Servicio de mantenimiento a 7 vehículos tipo pluma con número de control a-201, a-202, a-209, a-210, a-211, a-212, p-014. que incluye lo siguiente: fabricación de 4 pernos de 1-1/4, fabricación de 10 bujes de bronce de 11/4, rectificado de 14 alojamientos de pernos y bujes de 11/4, empacado de 1 cuerpo de válvulas inferiores, empacado de 1 cilindro de elevación, fabricación de 1 perno de canastilla con base, empacado de 1 cuerpo de válvulas superiores y demás características de acuerdo a anexo en bases.

No. de licitación	Descripción	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
MPS-SA-LP-23-14 (SEGUNDA CONVOCATORIA)	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS	\$800.00	07 Y 08 Julio de 2014	09/Julio/2014 14:30 Hrs.	11/Julio/2014 14:30 Hrs.	14/Julio/2014 14:30 Hrs.	\$150,000.00

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	PIEZA	15	Llantas LT265/65R17 BSW 108R, P/ DAKOTA 2010
2	PIEZA	157	Llantas P22/55R17BSW 100T, P/AVENGER 2008 Y 2010
3	PIEZA	8	Llantas LT195/65R15BSW 122Q, P/TOYOTA HIACE 2011
4	PIEZA	1	Llantas P155/70R13BSW 84 N, P/CHEVROLET MATIZ 2011
5	PIEZA	6	Llantas P/BICICLETAS R26
MAS 09 PARTIDAS			

No. de licitación	Descripción	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
MPS-SA-LP-24-14 (SEGUNDA CONVOCATORIA)	UNIFORMES. CALZADO Y COMPLEMENTOS DE VESTUARIO	\$800.00	07 Y 08 Julio de 2014	09/Julio/2014 15:00 Hrs.	11/Julio/2014 15:00 Hrs.	14/Julio/2014 15:00 Hrs.	\$400.000 00

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	PIEZA	107	Pantalón de vestir con piola, color azul marino, con bolsa diagonal de cada en lado derecho, lleva una bolsa horizontal para monedas, en la parte trasera lleva una bolsa de cada lado, con tapa en forma de pico.
2	PIEZA	84	Pantalón de vestir sin piola, color azul marino, con bolsa diagonal de cada lado, en lado derecho, lleva una bolsa horizontal para monedas, en la parte trasera lleva una bolsa de cada lado con tapa en forma de pico.
3	PIEZA	134	Kepi confeccionado en color azul marino internacional, visera semirrígida de tacto piel, con botón plateado y labrado.
4	PIEZA	296	Gorra beisbolera, color azul marino, con seis gajos, ojillos de respiración, con ajustador a base de cintilla de la misma tela y pase de cinturón de nylon laminado anti golpes. Visera curva forrada con la misma tela. Bordado al frente de estrella, de la corporación con escudo del ayuntamiento al centro.
5	PIEZA	27	Casco para motociclista conformado por un armazón, resistente a impactos a alta velocidad, con relleno denso de material acolchado y elástico que amortigüe y absorba impactos, espuma interior para mayor confort y ajuste, sistema de retención o barboquejo, con broche de doble anillo y pantalla para el rostro (Visera abatible) que cuente mínimo con certificado DOT o SNELL M2005 o 2010 preferentemente.
MÁS 08 PARTIDAS			

- I.- Las demás especificaciones técnicas se detallan en el Anexo No. 1 de las bases de cada licitación, las cuales podrán ser consultadas a partir de la venta de bases y en la pág. <http://www.pachuca.gob.mx>.
- II.- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios ubicado en Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con horario de 09:00 a 14:00 hrs. la forma de pago es en efectivo. Este pago no es reembolsable.
- III.- Los participantes deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal vigente, con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes de cada licitación.
- IV.- El acto de junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios ubicada Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 29 Col. Centro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
- V.- El acto de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se efectuarán en el mismo recinto señalado en el número IV.
- VI.- El lugar, fecha y hora del fallo se dará a conocer en la apertura económica.
- VII.- Plazo y lugar de entrega se realizará según bases.
- VIII.- El pago total se realizará según bases.
- IX.- El idioma en el que se presentarán las propuestas será en Español.
- X.- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

RUBRICA
SECRETARIO EJECUTIVO DE COMITÉ
L.C. GUSTAVO ADOLFO VIVEROS JIMÉNEZ
Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 07 de Julio de 2014.

H. AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO

Convocatoria Pública: 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL **H. AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO** SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO**, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL **RAMO 33**, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
CONC-MTE-OP-2014-001	\$1,200.00	09 DE JULIO DEL 2014	10 DE JULIO DEL 2014 10.00 HRS.	NO HAY VISITA	15 DE JULIO DEL 2014 10:00 HRS.	15 DE JULIO DEL 2014 12:00 HRS.	\$292,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ARENA DE MINA	510.30	M3
2	RENTA DE CIMBRA METÁLICA POR ÁREA DE CONTACTO EN PAVIMENTO	895.67	M2
3	TEPETATE	773.94	M3
4	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 8"	3,828.75	PZA
5	RETROEXCAVADORA CON MARTILLO HIDRÁULICO	673.78	HR
TOTAL 15 PARTIDAS			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL **ANEXO No. 1** DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: EN LA **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TETEPANGO, HIDALGO**; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:00 A 16:00 HRS. LOS DÍAS **07, 08 Y 09 DE JUNIO**, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS **BIENES Y ARRENDAMIENTOS** RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: **LA SALA DE CABILDO, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLOÑIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE TETEPANGO HIDALGO.**

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LAS OBRAS, SEGÚN ANEXO No. 1.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA **10 DÍAS HÁBILES**, A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS **10 DÍAS HÁBILES** DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS **BIENES Y ARRENDAMIENTOS** Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **H. AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO. NO HABRÁ ANTICIPO.**

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL.

XI.- **NO PODRÁN PARTICIPAR** LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

XII.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TETEPANGO, HIDALGO, A 07 DE JULIO DEL 2014.

L. A. JAVIER PLIEGO MUNGUÍA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
RUBRICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
Segunda Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Segunda licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Coordinación de la División de Administración y Finanzas de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo**, mediante oficio N° CAF/300/2014 de fecha 29 de mayo de 2014 de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación Segundo procedimiento	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913014998-N23-2014	Convocante :\$400.00 Banco \$ 360.00	1-Agosto-14	31-julio -14 10:00 HRS	4-Agosto-14 10:00 HRS	8-Ago-14 10:00 HRS
Lugar y Descripción general de la obra		-Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Ampliación de Laboratorios para la Licenciatura en Turismo en la Escuela Superior de Tizayuca.		180 días naturales	18-Agosto-14	13-Febrero-15	\$ 500,000.00

I.- Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: en Abasolo No. 600, colonia centro, Pachuca de Soto, Hgo., de lunes a viernes del 7 al 11 de julio y del 28 de julio al 1 de agosto 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (este pago no es reembolsable). En Banco mediante deposito a la cuenta No. 122/8042958 de la Sucursal Banamex, a nombre de Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Nota: Cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán que descargar de Compranet.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Edificación**

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes será en: Escuela Superior de Tizayuca en CARR.TIZAYUCA-PACHUCA KM. 2.5

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: auditorio de las torres de rectoría, carr. Pachuca – Actopan km. 4.5, col. Campo de Tiro, Pachuca, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca, Hgo, a 7 de julio de 2014

Mtro. Adolfo Pontigo Loyola
Secretario General
Y Presidente de la Comisión Gasto Financiamiento
Rubrica

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo octavo y demás relativos de los estatutos sociales, la ciudadana **María del Carmen García Rangel**, en su carácter de Administrador Único de la persona moral denominada "**Servicios Automotrices de Ixmiquilpan**" S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes **SAI690807QL8**, convoca a sus accionistas, en primera convocatoria, a la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas** que se celebrará el próximo 22 de julio del año 2014 a las 11:30 horas, en el domicilio social ubicado en Kilómetro 159 de la Carretera México-Laredo, Tramo Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, hoy Avenida Insurgentes número 99 noventa y nueve, Colonia Barrio de Jesús, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

- I.- Verificación del quórum para declarar legalmente instalada la Asamblea.
- II.- Discutir el informe del Administrador Único de la Sociedad referente al ejercicio fiscal 2013 de la empresa para su aprobación en los términos del artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- III.- Informe del Comisario respecto a la información presentada por el Administrador Único a la Asamblea de Accionistas.
- IV.- Determinación de los emolumentos correspondientes al Administrador Único, Apoderado General y Comisario de la Sociedad.
- V.- Nombramiento del Contador Público Autorizado para dictaminar los estados financieros de la empresa en cumplimiento a los artículos 32-A y 52 del Código Fiscal de la Federación vigente.
- VI.- Asuntos generales.
- VII.- Designación de delegado especial para protocolización ante Notario Público e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del acta de asamblea general ordinaria de accionistas.
- VIII.- Conclusión de la asamblea

En cumplimiento de los artículos ciento setenta y tres, ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los informes señalados en el punto II y III del orden del día de la asamblea general ordinaria se ponen a disposición de los accionistas a partir del día de la publicación de la presente convocatoria, en el domicilio social de la sociedad, señalado en el primer párrafo de esta convocatoria, así como en el domicilio del C.P. Myrna Rocío Moncada Mahuerm, Comisario de la Sociedad el ubicado en calle Valle de Tizayuca número 109, Fraccionamiento Valle de San Javier, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, ambos en el siguiente horario de oficinas de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

Así mismo en los términos de los artículos ciento ochenta y seis, ciento ochenta y nueve y doscientos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones legalmente adoptadas por la asamblea son obligatorias para los ausentes, disidentes o incapacitados, debiéndose hacer la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Ixmiquilpan, Hidalgo, julio de 2014

RUBRICA

María del Carmen García Rangel
Administrador Único

IMPLEMENTOS E INSUMOS AGRICOLAS DANA E, S.A. DE C.V.
 ESTADO DE POSICION FINANCIERA
 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013
 CANTIDADES EN PESOS

ACTIVO CIRCULANTE :		PASIVO A CORTO PLAZO	
Caja y Bancos	205 032,00		
Inversiones en Valores	1.479.396,00		
Cientes	2 500,00	Acreedores Diversos	4.382 481,00
Contribuciones a Favor	1.108.118,00	Impuestos Por Pagar	2.275,00
Suma el Activo Circulante	2.795.046,00		4.384.756,00
ACTIVO FIJO :			
Equipo de Transporte	230.021,00		
Menos: Deprec. Acum. Eq. Transporte	- 230.021,00		
Maquinaria y Equipo	2.330.181,00	Suma Pasivo a Corto Plazo	4.384.756,00
Menos: Deprec. Acum. Maquinaria y Equipo	- 2.330.181,00		
Equipo de Cómputo	47.560,00		
Menos: Deprec. Acum. Equipo de Cómputo	- 44.966,00		
Mobiliario y Equipo de Oficina	90.628,00	CAPITAL CONTABLE	
Menos: Deprec. Acum. Mob. Y Eq. Oficina	- 60.698,00	Capital Social Fijo	50.000,00
Otros Activos Fijos	40.594,00	Resultado del Ejercicio	721,00
Menos: Deprec. Acumulada Otros Activos	- 24.014,00	Resultado de Ejercicios Anteriores	- 1.411.671,00
Suma el Activo Fijo	49.104,00		
CARGOS DIFERIDOS			
Impuestos Anticipados	176.622,00	Suma Capital Contable	1.362.392,00
Pagos Anticipados	1.592,00		
Suman los Cargos Diferidos	178.214,00		
SUMA TOTAL EL ACTIVO	\$ 3.022.364,00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$ 3.022.364,00

LIC. JORGE RAUL LOPEZ CUEVAS - RUBRICA
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSULTORES E INNOVACION EMPRESARIAL SA DE C V SOFOM ENR

CONSULTORES E INNOVACIÓN EMPRESARIAL S A DE C V SOFOM ENR			
BALANCE GENERAL INICIAL DE LIQUIDACIÓN AL 14 DE MARZO DE 2014			
ACTIVO		PASIVO	
CAJA	30,000.00	PASIVO	
BANCOS	-		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	<u>30,000.00</u>	CAPITAL NO CONTRIBUIDO	30,000.00
		TOTAL PASIVO	30,000.00
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 30,000.00</u>	TOTAL PASIVO + CAPITAL	<u>\$ 30,000.00</u>

NOTA 1

CANTIDADES MANIFESTADAS A MONEDA NACIONAL A PODER ADQUISITIVO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

NOTA 2

ESTE BALANCE FUE PREPARADO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS VIGENTES, POR LO QUE LAS CANTIDADES TIENEN UNA PRESENTACIÓN RAZONABLE.

CONSULTORES E INNOVACIÓN EMPRESARIAL S A DE C V SOFOM ENR			
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 15 DE MARZO DE 2014			
ACTIVO	2014	PASIVO	2014
CAJA	-	PASIVO	-
BANCOS	-		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	<u>-</u>	CAPITAL	-
		CAPITAL CONTRIBUIDO	-
TOTAL ACTIVO	<u>\$ -</u>	TOTAL PASIVO	-
		TOTAL PASIVO + CAPITAL	<u>\$ -</u>

LAS NOTAS ANEXAS SON PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA 1

SE HAN REINTEGRADO EN EFECTIVO LAS APORTACIONES ECONÓMICAS A TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS INTEGRANTES DE LA EMPRESA.

C. BULMARO RUIZ SERNAS
RUBRICA

L.C. YOLANDA CASTRO GARCÍA
RUBRICA

3 - 1

AVISO NOTARIAL

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Mediante póliza num. 1082 mil ochenta y dos, libro uno de Sociedades Mercantiles e fecha 06 seis de agosto del 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo Javier Baños Gómez. Corredor Público número cuatro con ejercicio en la Plaza de Pachuca de Soto Hidalgo, quien hizo constar la Constitución de la sociedad Anónima de Capital Variable Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, con el régimen legal de una Entidad No Regulada o su acrónimo S.A. de C.V. SOFOM-E.N.R. de fecha 06 seis de agosto de 2007 dos mil siete, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio e Pachuca de Soto Hidalgo, bajo el folio mercantil electrónico 11479*11 de fecha 10 diez de septiembre del 2007 dos mil siete, cuyo Administrador Único es el señor Juan Enrique Rangel González Registro Federal de Contribuyentes INO-070806-K41 quien mediante Asamblea General Extraordinaria se otorga la transformación del régimen social a **“Impulsora Norteamericana” Sociedad Anónima de Capital Variable** o su acrónimo **S.A. de C.V.** a efecto de publicar dicha modificación para los efectos legales a que haya lugar.

2 - 2

LIC. ALEJANDRO MARTÍNEZ BLANQUEL

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUATRO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ÁPAN, ESTADO DE HIDALGO

RUBRICA

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 546/13-14
POBLADO: TECOCOMULCO TRES CABEZAS
MUNICIPIO: CUAUTEPEC
ESTADO: HIDALGO

- - -NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes del extinto VICTORIANO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, por conducto de su albacea, causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que el C. JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ CRUZ, le demanda la PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA, prevista en la fracción VI del Artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha catorce de noviembre del año 2013 dos mil trece; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE A LAS 11:00 ONCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el Artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de CUAUTEPEC, HIDALGO.-DOY FE.- - - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 17 de junio del año 2014. - - - - -

2 - 2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-06-2014

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPÁN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 60/2013

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ABRAHAM CONTRERAS ALONSO y LETICIA HERRERA BRISEÑO Apoderados de la señora GUILLERMINA ALONSO LÓPEZ y ÁLVARO CONTRERAS GAMEZ, en contra de LA EMPRESA DENOMINADA "MINERALES METÁLICOS Y NO METÁLICOS DE HIDALGO, S.A. DE C.V. y a la DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EXPEDIENTE NÚMERO 60/2013, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Zimapán, Hidalgo, 06 seis de mayo dos mil catorce.

Por presentado ABRAHAM CONTRERAS ALONSO, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo que disponen los Artículos 47, 55, 88, 121 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocurso y toda vez que como se ignora el domicilio de la persona moral denominada "MINERALES METÁLICOS Y NO METÁLICOS DE HIDALGO S.A. C.V.", consecuencia se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el periódico Universal, así como en el Periódico Oficial, haciéndole del conocimiento que en este H. Juzgado el C. Abraham Contreras Alonso y Leticia Herrera Briseño en su carácter de Apoderados Legales de GUILLERMINA ALONSO LÓPEZ Y ÁLVARO CONTRERAS GAMEZ, le demanda en la Vía ORDINARIA CIVIL las siguientes prestaciones: A).- De la empresa denominada "Minerales Metálicos y No Metálicos de Hidalgo S.A. DE C.V.", la rescisión del contrato de explotación Mineral de fecha diecisiete de agosto del año dos mil siete, celebrado respecto del Lote minero denominado "Santa Clara Dos", ubicado en el Municipio de Angangueo del Estado de Michoacán. B).- ... C).- De la empresa denominada "Minerales Metálicos y No Metálicos de Hidalgo S.A. de C.V.", el pago de la cantidad de \$42,216.00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de derechos en materia Minera que dicha empresa no pagó ante la Dirección General de Minas de la Secretaría de Economía hoy Dirección General de Regulación Minera de la Secretaría de Economía correspondiente al PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE DEL 2009, PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE DEL 2010, PRIMERO Y SEGUNDO SEMESTRE DEL 2011, PRIMERO SEMESTRE DEL 2012 Y PRIMERO SEMESTRE DEL 2013, derechos que nuestros poderdantes pagaron a la Dirección General de Minas de la Secretaría de Economía hoy Dirección General de Regulación Minera de la Secretaría de Economía, para evitar la cancelación de la concesión por su incumplimiento de la obligación de pago de los derechos en materia de minas, D).- Como consecuencia de la rescisión se demanda de la empresa denominada "Minerales Metálicos y No Metálicos de Hidalgo S.A. de C.V.", la desocupación y entrega inmediata del Lote denominado "Santa Clara Dos", ubicado en el Municipio de Angangueo del Estado de Michoacán. E).- El pago de las mensualidades que dejó de pagar a razón de diez mil pesos desde septiembre de 2010 y hasta la fecha, F).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de este juicio; Por lo que deberán comparecer ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en un plazo de CUARENTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples selladas y cotejadas de traslado a su disposición.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZÁLDIVAR, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secre-

tario de Acuerdos LICENCIADA MITZI ROSAL CORNELIO SERAFÍN, que autoriza y da fe.

3 - 3

ZIMAPÁN, HGO., MAYO DOS MIL CATORCE.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. IVÁN GARCÍA SÁNCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-06-2014

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPÁN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 59/2013

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ÁLVARO CONTRERAS GAMEZ Apoderado del señor JOSÉ LUIS CONTRERAS ROMERO, en contra de MINERALES DEL BAJÍO S.A. DE C.V. y a la DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN MINERA, DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EXPEDIENTE NÚMERO 59/2013, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Zimapán, Hidalgo, 06 seis de mayo dos mil catorce.

Por presentado ÁLVARO CONTRERAS GAMEZ, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo que disponen los Artículos 47, 55, 88, 121 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocurso y toda vez que como se ignora el domicilio de la persona moral denominada "MINERALES DEL BAJÍO S.A. C.V.", consecuencia se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el periódico Universal, así como en el Periódico Oficial, haciéndole del conocimiento que en este H. Juzgado el C. Álvaro Contreras Gómez en su carácter de Apoderado Legal de JOSÉ LUIS CONTRERAS ROMERO, le demanda en la Vía ORDINARIA CIVIL las siguientes prestaciones: A).- De la empresa denominada "MINERALES DEL BAJÍO S.A. DE C.V.", la rescisión del contrato de explotación Mineral de fecha diecisiete de agosto del año dos mil siete, celebrado respecto del Lote minero denominado "Ampliación de Santa Clara Dos", ubicado en el Municipio de Angangueo del Estado de Michoacán. B).- ... C).- Como consecuencia de la rescisión, se demanda de la empresa denominada "Minerales del Bajío S.A. de C.V.", la desocupación inmediata y entrega de Lote Minero denominado "Ampliación de Santa Clara Dos", ubicados en el Municipio de Angangueo del Estado de Michoacán, D).- De la empresa denominada "MINERALES DEL BAJÍO S.A. DE C.V.", el pago de las mensualidades que dejó de pagar desde septiembre de 2010 y HASTA LA FECHA A RAZÓN DE DIEZ MIL PESOS MENSUALES, E).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de este juicio; Por lo que deberán comparecer ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en un plazo de CUARENTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples selladas y cotejadas de traslado a su disposición.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZÁLDIVAR, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MITZI ROSAL CORNELIO SERAFÍN, que autoriza y da fe.

3 - 3

ZIMAPÁN, HGO., MAYO DOS MIL CATORCE.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. IVÁN GARCÍA SÁNCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-06-2014

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 408/2011

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, a través de sus Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ, en contra de ANABEL MARTÍNEZ ACOSTA, expediente número 408/2011.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de junio del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado Guillermo Gómez Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1068, 1069, 1071, 1072, 1257, 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como de acuerdo a lo dispuesto por los Numerales 469 al 502 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, provéase sobre una nueva preparación de la diligencia de remate ordenada en el presente asunto, quedando sin efecto la ordenada por auto de fecha 06 seis de junio de 2014 dos mil catorce en su punto II.

II.- Luego entonces, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien embargado en diligencia de 27 veintisiete de septiembre de 2011 dos mil once, consistente en el inmueble ubicado en la comunidad de Baxthé, Municipio de Alfajayucan, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el número 295 doscientos noventa y cinco, Tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 07 siete de abril de 2005 dos mil cinco, tomándose como base para el remate el valor otorgado por el Ing. Arq. Eugenio Vázquez Vera, Perito nombrado por la parte actora, ante la rebeldía de la parte demandada por no haber designado Perito Valuador de su parte, tal y como se encuentra ordenado en auto de 17 diecisiete de junio de 2013 dos mil trece (foja 193).

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 09:00 nueve horas del día 13 trece de agosto del año 2014 dos mil catorce.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$385,500.00 trescientos ochenta y cinco mil quinientos pesos cero centavos, valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes, anunciándose por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en los tableros y puertas de este Juzgado, en los lugares públicos de costumbre y en el lugar en donde se encuentra físicamente el inmueble objeto del remate, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Criterio. Entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate deberá mediar un término no menos a 5 cinco días.

VI.- En virtud de que el inmueble a rematar se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado instruya a quien corresponda para que fije los edictos en los términos ordenados en el punto que antecede en los tableros notificadores y puertas de ese Juzgado y en donde se localiza físicamente el inmueble.

VII.- Se tienen por autorizados a Iram Moctezuma Co-

varrubias, Marco Antonio Cerón Cruz, Marlene Bautista Juárez, Ramón del Campo Islas, Luis Galdos Sánchez e Israel Flores Hernández, para intervenir en la diligencia del exhorto, así como para que por su conducto sea presentado ante su destinatario y por ese mismo medio se realice su devolución.

VIII.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito o en efectivo, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

IX.- Quedan a disposición de los interesados, los avalúos y planos del inmueble a rematar.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., junio 24 de 2014.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-06-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 761/2010

Que en los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JESÚS MANUEL ÁLVAREZ CASTILLO Y OTROS, en contra de RICARDO ÁLVAREZ CASTILLO Y OTROS, expediente número 761/2010, obra un auto que a la letra dice:

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 15 quince de abril de 2014 dos mil catorce.

Por presentado RAÚL ÁLVAREZ CASTILLO, con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 53, 55, 121 fracción II, 253, 254, 256, 258, 276, 277 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita y toda vez que se ha acreditado la muerte de los codemandados IRMA ANGÉLICA, ELDA DEL ROCÍO, ABELARDO, JUAN CARLOS y MARÍA DE LA LUZ, todos de apellidos ALAMILLA PÉREZ, y de que no ha sido posible determinar quiénes son sus representantes legales, razón por la que se ordena emplazar a estos por conducto de sus albaceas o por quien legalmente represente a sus sucesiones por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezcan dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra quedando apercibidos que de no hacerlo, será declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, se le notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncien sus contestaciones.

II.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADO FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIA ORTIZ MARTÍNEZ, QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 3

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., 16 dieciséis de junio de 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARÍA ELENA CHÁVEZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-06-2014

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 336/2009

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, en contra de ÁNGEL JIMÉNEZ MONTAÑO, ERNESTINA DÁVILA HERNÁNDEZ, expediente número 336/2009.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 cinco de junio del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado Guillermo Gómez Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1068, 1069, 1071, 1072, 1257, 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como de acuerdo a lo dispuesto por los Numerales 469 al 502 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien embargado en diligencia de 14 catorce de abril de 2010 dos mil diez, consistente en el inmueble ubicado en la Avenida Revolución, número 21 veintiuno, esquina calle Morelos, Singuilucan, Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, según se advierte del dictamen pericial en avalúo: Al Norte: 35.75 metros y linda con Pablo González Orozco; Al Sur: Con 35.75 metros y linda con calle Morelos; Al Oriente: Con 10.95 metros y linda con Avenida Revolución; Al Poniente: Con 10.95 metros y linda con Ángel García Espejel, cuyas demás características obran en autos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, bajo el número 276 doscientos setenta y seis, Tomo I, Libro I, Volumen II, Sección Primera, de fecha 17 diecisiete de junio de 1986 mil novecientos ochenta y seis, a nombre de Ángel Jiménez Montaña, para lo cual habrá de tomarse como base para el remate el valor otorgado por el único Perito designado Mtro. Ing. Arturo Villegas Crespo.

II.- Se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 05 cinco de agosto del año 2014 dos mil catorce.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$683,000.00 seiscientos ochenta y tres mil pesos cero centavos, valor pericial estimado en autos, con deducción del 10% diez por ciento por tratarse de una Segunda Almoneda, de conformidad con lo establecido en el Artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes, anunciándose por 3 tres veces dentro de nueve días, en los tableros y puertas de este Juzgado, en los lugares públicos de costumbre y en el lugar en donde se encuentra físicamente el inmueble objeto del remate, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Criterio". Entre la publicación o fijación del tercero de los edictos y la fecha de remate deberá mediar un término no menor a 5 cinco días.

V.- En virtud de que el inmueble a rematar se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado instruya a quien corresponda para que fije los edictos en los términos ordenados en el punto que antecede en los tableros notificadores y puertas de ese Juzgado y en donde se localiza físicamente el inmueble.

VI.- Para formar parte en la subasta los interesados de-

berán consignar previamente en billete de depósito o en efectivo, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII.- Quedan a disposición de los interesados, los avales y planos del inmueble a rematar.

VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., junio 24 de 2014.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-06-2014

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 156/2007

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ APODERADO GENERAL DE FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN CONTRA DE ROBERTO GARCÍA LUNA, EXPEDIENTE NÚMERO 156/2007.

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en predio urbano con construcciones e instalaciones ganaderas, ubicado en Huicalco, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual fue embargado mediante diligencia de fecha 30 treinta de abril de 2007 dos mil siete (visible a foja 68 sesenta y ocho de los autos).

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,344,000.00 00/100 M.N. (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos, debidamente actualizado.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el periódico denominado CRITERIO de esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

V.- Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese de nueva cuenta atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE TIZAYUCA, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en las puertas de ese Juzgado, tal y como fueron ordenados en el punto inmediato anterior.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., junio 2014 dos mil catorce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-06-2014

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 834/2012

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ALEJANDRO LÓPEZ SERRANO Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de THANIA MURBARTIAN ZALDÍVAR, expediente número 834/2012.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de junio de 2014 dos mil catorce.

Por presentado ALEJANDRO LÓPEZ SERRANO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- Ante la imposibilidad de llevar a cabo el emplazamiento en el domicilio señalado en el escrito inicial de demanda, de los arrojados por la búsqueda en la base de datos de la Coordinador de Investigación, dependiente de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo de la Secretaría de Seguridad Pública así como de la Coordinación de Seguridad Estatal dependiente de la Agencia de Seguridad Pública y en el domicilio ubicado en el Estado de Quintana Roo, al no contar con un domicilio cierto y preciso, emplácese a la demandada THANIA MURBARTIAN ZALDÍVAR, por medio de edictos.

II.- Se ordena que los edictos se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en el Estado (Sol de Hidalgo), haciéndole saber que dentro del término de 40 cuarenta días deberá contestar la demanda entablada en su contra, así como para que oponga las excepciones que permite la ley, ofrezca pruebas, en términos de lo dispuesto por el Artículo 461 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo requiérase a la demandada para que al momento de la contestación manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndole saber al mismo tiempo que, de aceptarla contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de su frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo en su oportunidad a formar el inventario correspondiente.

III.- Asimismo notifíqueseles a la demandada que en caso de que no acepte la responsabilidad de depositarios, la tenencia de la finca hipotecada se entregará a la parte actora, si así lo solicitare.

IV.- Quedan a disposición de la demandada, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, se imponga de ellas.

V.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firmó la C. Juez Cuarto de lo Civil, LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, quien actúa con

Secretario, LICENCIADO VLADIMIR RODRÍGUEZ MOLANO, que autentica y da fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., 25 de junio de 2014.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-06-2014

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 202/2005

EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, SE ESTÁ PROMOViendo UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. ENRIQUE BAÑOS GÓMEZ, EN CONTRA DE ENRIQUE ESPARZA GÓMEZ, JULIETA HERNÁNDEZ ESCÁRCEGA, ANGÉLICA ESPARZA HERNÁNDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 202/2005, ACUMULADO AL 378/2003.

SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA 11 ONCE DE JUNIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, QUE A LA LETRA DICE:

I.- POR LAS RAZONES QUE INDICA EL PROMOVENTE SE SEÑALA NUEVA FECHA, CONVOCANDO POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

II.- SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$2,725,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS, CORRESPONDIENTE AL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN UNA CONSTRUCCIÓN EN DOS NIVELES, CON PANIFICADORA Y LOCAL EN PLANTA BAJA Y CASA HABITACIÓN EN PLANTA ALTA, CON PROXIMIDAD A LA PLAZA PRINCIPAL UBICADA EN CUARTEL DOS, ACTUAL BARRIO EL HUIZACHE, AVENIDA INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, EN SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO.

III.- PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE 9 NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL LUGAR DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE MOTIVO DE REMATE Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE ACTOPAN, HIDALGO, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO.

IV.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA C. LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADO DOMINGO ISLAS MIRANDA QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 2

ACTOPAN, HGO., A 23 DE JUNIO DEL 2014.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-06-2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 724/2010**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SERGIO BELTRÁN MERINO, MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ E IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE YESENIA LUGO FRANCO, EXPEDIENTE NÚMERO 724/2010.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, CONSISTENTE EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO SAN JOSÉ, NÚMERO 62-A, INTERIOR 1, AVENIDA HIDALGO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$1'020,000.00 (UN MILLÓN VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "EL SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD, EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., JUNIO DE 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ÁNGELES PÉREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-06-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1123/2012**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por CIRO TREJO NIEVES, en contra de ELIZABETH SALAZAR TREJO, expediente número 1123/2012, obra un auto que en lo conducente dice:

Por presentado CIRO TREJO NIEVES en su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 127, 290, 294, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 308, 309, 319, 352, 353, 356, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocursoante se señalan de nueva cuenta las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 11 once de julio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de probanza confesional ofrecida y admitida a la parte actora del presente juicio y a cargo de la demandada ELIZABETH SALAZAR TREJO, por lo tanto cítese a la parte demandada en el domicilio procesal señalado en autos para que el día y hora antes señalado comparezca ante esta Autoridad y al local que ocupa este Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo así será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por el suscriptor juzgador.

II.-En preparación del desahogo de la probanza testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de julio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de dicha probanza, requiriendo a la oferente de la prueba, para que el día y hora antes señalado presente a sus testigos ofrecidos de nombres AVELINA ESCAMILLA GUTIÉRREZ, ISABEL ESCAMI-

LLA GUTIÉRREZ Y JOSÉ LUIS ACEVEDO HERNÁNDEZ, ante esta Autoridad, para los efectos de que rindan su testimonio correspondiente, tal y como se compromete a hacerlo, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, se declarará desierta dicha probanza.

III.- Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, además de notificarse a la parte demandada la C. ELIZABETH SALAZAR TREJO, en los términos ordenados en autos, publíquense dos veces consecutivas el presente auto en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ, lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado ALEJANDRO GRANADOS ÁNGELES.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 23 veintitrés de junio de 2014.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-06-2014

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 5/2013**

EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ODILÓN GÓMEZ LATORRE, EN CONTRA DE BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA ANTES BANCO DE COMERCIO SOCIEDAD ANÓNIMA, EXPEDIENTE NÚMERO 5/2013, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de noviembre del año 2013 dos mil trece.

Por presentado ODILÓN GÓMEZ LATORRE, con su escrito de cuenta. Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1054, 1070, 1377, 1378, 1379, 1380, 1382 y 1383 del Código de Comercio, 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, SE ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS SOCIEDAD ANÓNIMA, al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término concedido para ello.

II.- En consecuencia, se declara a FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS SOCIEDAD ANÓNIMA rebelde al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra, ordenándose notificarle el presente proveído y subsecuentes por medio de LISTA, salvo lo que al respecto se ordene con posterioridad.

III.- De lo demás solicitado, visto el estado procesal, se abre el presente juicio a prueba por el término de 40 cuarenta días, de los cuales, los 10 diez primeros serán para el ofrecimiento y los 30 treinta siguientes para el desahogo.

IV.- Conforme a lo ordenado en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado JOAQUÍN GUTIÉRREZ LABRA, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 29 de enero del 2014.-LA C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-06-2014

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 599/2013**

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA DE JESÚS GUILLERMINA CORONA GARCÍA, en contra de MANUEL ARTURO MAGALLANES VARGAS y MARÍA AZUCENA MÁRQUEZ MENESES, expediente número 599/2013, se dictó un acuerdo de fecha 29 veintinueve de mayo de 2014 dos mil catorce, en los siguientes términos:

Agréguese a los autos el oficio y copias certificadas anexas al mismo para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Visto el contenido de la resolución dictada con fecha 13 trece de mayo del año en curso dictado por el Tribunal de Alzada en el toca civil número 345/2014, subsánesse de inmediato las irregularidades que se citan en el mismo y una vez subsanadas remítase de nueva cuenta el expediente a la Primera Sala Civil y Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia como alcance al toca civil número 345/2014.

En consecuencia y en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Alzada, notifíquese los puntos resolutive de la sentencia definitiva dictada con fecha 07 siete de abril de 2014 dos mil catorce, al codemandado MANUEL ARTURO MAGALLANES VARGAS por medio de edictos los cuales se ordenan publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, tal como se ordenó en la sentencia definitiva en el punto séptimo resolutive.

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 07 SIETE DE ABRIL DE 2014 DOS MIL CATORCE:

PRIMERO.- Esta Juzgadora resultó competente para conocer y resolver del presente juicio en términos del Considerando I de esta resolución.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Ordinaria Civil.

TERCERO.- La parte actora MARÍA DE JESÚS GUILLERMINA CORONA GARCÍA, no probó los elementos constitutivos de su acción; en tanto que la demandada MARÍA AZUCENA MÁRQUEZ MENESES sí acreditó sus excepciones; mientras que el codemandado MANUEL ARTURO MAGALLANES VARGAS, no contestó la demanda planteada en su contra, siguiéndose a juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia del punto que precede, se absuelve a los codemandados de todas y cada una de las prestaciones reclamadas por la actora en su escrito inicial de demanda.

QUINTO.- Se condena a la actora al pago de gastos y costas originadas con motivo del presente juicio, únicamente a favor de la codemandada MARÍA AZUCENA MÁRQUEZ MENESES, por las razones expuestas en el último Considerando de esta resolución; mismas que serán reguladas en ejecución de sentencia.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales" una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo se tendrá por negada dicha autorización.

SÉPTIMO.- Por actualizarse lo dispuesto en la fracción II

del Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, respecto al codemandado MANUEL ARTURO MAGALLANES VARGAS, en términos de lo que dispone el Artículo 627 del mismo Ordenamiento Legal citado, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutive de esta sentencia.

OCTAVO.- Previo cumplimiento que se le dé a los puntos resolutive que preceden, así como previas las etapas impugnativas que en su caso se hicieren valer en contra de la presente resolución, y habiéndose realizado las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno, datos estadísticos e informática de este Juzgado, en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido.

NOVENO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 13 trece de junio de 2014 dos mil catorce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-06-2014

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 236/2014**

En los autos del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DEL CONSUELO ORDÓÑEZ CAMACHO, promovido por ISABEL ORDÓÑEZ CAMACHO y otros, expediente número 236/2014.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 13 trece de junio de 2014 dos mil catorce.

Por presentados Isabel Ordóñez Camacho, Claudia María Teresa López Ordóñez y Lucía de Guadalupe Reyes Ordóñez, con fundamento en los Artículos 55, 111, 771 y 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- Atendiendo a que los denunciante de la sucesión resultan ser parientes colaterales de la de cujus y que ha sido desahogada la diligencia testimonial dentro de la presente intestamentaria, publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, así como en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en virtud de que se ha tenido por hecho que el origen y fallecimiento de la de cujus se ubicó en Pachuca de Soto, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de María del Consuelo Ordóñez Camacho, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y denuncia la muerte sin testar, siendo en este caso Isabel Ordóñez Camacho como su hermana, Claudia María Teresa López Ordóñez y Lucía de Guadalupe Reyes Ordóñez sobrina de la autora de la sucesión, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

II.- Insértense los edictos antes referidos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO VLADIMIR RODRÍGUEZ MOLANO, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., 23 de junio de 2014.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-06-2014

JUZGADO SEXAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL

MÉXICO, D.F.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 319/2008

LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.
SE CONVOCAN E D I C T O S.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FICEIN S.A. DE C.V., en contra de LAIJA VERA JESÚS OMAR, SUCESIÓN A BIENES DE LUCÍA VERA FRANCO DE LAIJA, O MA. LUCILA VERA FRANCO O LUCÍA VERA FRANCO, FRANCISCO LAIJA VERA Y JESÚS LAIJA RODRÍGUEZ, expediente 319/2008, la Juez dictó los proveídos de fechas veintidós de marzo del dos mil doce, siete de abril de dos mil catorce y audiencia de Remate en Primera Almoneda de fecha doce de junio de dos mil catorce que en su parte conducente a la letra dicen:

"... como lo solicita se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA con la rebaja del 20% del precio de avalúo, y que es la cantidad de un millón quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos pesos, ... del inmueble materia del presente juicio ubicado en: LA CARRETERA MÉXICO-TUXPAN, EN LA CIUDAD DE TULANCINGO, HIDALGO, PREDIO DENOMINADO FRACCIÓN DEL RANCHO "EL VOLCÁN" Y/O BOULEVARD EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 201, COLONIA NUEVA MORELOS, CIUDAD TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, UBICADO EN CARRETERA MÉXICO TUXPAN, EN LA CIUDAD DE TULANCINGO, HIDALGO, debiéndose anunciar el presente remate por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada ... Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atentos exhortos al C. Juez competente en la ciudad de Tulancingo y de Pachuca, ambos del Estado de Hidalgo, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos respectivamente en el Periódico Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate.- Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil Maestra ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe. Doy fe.

2 - 1

MÉXICO, D.F., A 12 DE JUNIO DE 2014.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. DOLORES ARREDONDO RAMÍREZ.-Rúbrica.

DEBIÉNDOSE ANUNCIAR EL REMATE POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE FIJARÁN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

DOMICILIO DEL JUZGADO.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL JUZGADO SEXAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, Sito en: FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 32, 3ER. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal. C.P. 06090.

Derechos Enterados. 30-06-2014

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO DE REMATE

EXPEDIENTE NÚMERO 942/2011

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BENITO OLVERA MUÑOZ Y/O EDGAR VÁZQUEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE MARÍA FÉLIX ALARCÓN M. Y/O MARÍA FÉLIX ALARCÓN MUÑOZ, EN CONTRA DE FORTINO GUERRERO HERNÁNDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 942/2011, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENÓ DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 09 NUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta.

II.- Agréguese a los autos los edictos que se acompañan al escrito que se provee, para que surtan los efectos legales procedentes.

III.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha 27 veintisiete de octubre del año 2011 dos mil once, consistente en el predio urbano ubicado en Carretera Tulancingo-Acatlán, sin número, colonia Agustín Olvera, Municipio de Acatlán, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 45.47 metros y linda con Simón Guerrero Hernández; AL SUR: En 45.47 metros y linda con Miguel Guerrero Hernández; AL ORIENTE: En 15.37 metros y linda con calle sin nombre; AL PONIENTE: En 15.37 metros y linda con carretera Tulancingo-Acatlán, con una superficie total de 698.86 metros cuadrados, con las características descritas en autos.

IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,000,000.00 UN MILLÓN DE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, del valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el diario El Sol de Tulancingo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación de los inmuebles embargados.

VII.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARISOL LÓPEZ BARRERA, Jueza Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado XÓCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que da fe.

3 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., ENERO DE 2014.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. VIVIANA MARRÓN MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-06-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUEJUTLA DE REYES, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 733/2014**

Dentro del expediente número 733/2014, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DEMETRIO FELIPE REDONDO, promovido por MARÍA DE JESÚS, IRENE, REYNALDA, ANA MARÍA Y MARTÍN GUSTAVO DE APELLIDOS FELIPE REDONDO, por su propio derecho, se dictó el presente Acuerdo:

En Huejutla de Reyes, Hidalgo, nueve de mayo del año dos mil trece.

Por presentados MARÍA DE JESÚS, IRENE, REYNALDA, ANA MARÍA Y MARTÍN GUSTAVO DE APELLIDOS FELIPE REDONDO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, denunciando la muerte sin testar de DEMETRIO FELIPE REDONDO. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1262, 1263, 1580, 1583 y 1596, 1634, 1638, 1642 del Código Civil; 2, 47, 55, 66, 78, 88, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 787, 791 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

- I.- Regístrese y fórmese expediente.
- II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.
- III.- En consecuencia se tiene por radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de DEMETRIO FELIPE REDONDO.
- IV.- Dése la intervención legal correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.
- V.- Gírese atento oficio al Director del Archivo General de Notarías y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, para que informen a este Juzgado, si en esa Dependencia a su cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión.
- VI.- Se señalan las 08:30 ocho horas con treinta minutos del día 01 primero de julio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial prevista por el Artículo 787 del Código Adjetivo Civil, previa citación del Agente del Ministerio Público Adscrito.

VII.- En virtud de que el promovente es pariente colateral de la de cujus se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, a efecto de anunciar su muerte sin testar de DEMETRIO FELIPE REDONDO, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus derechos hereditarios.

VIII.- Se requiere a los promoventes para que a la brevedad exhiban ante esta Autoridad copia certificada del acta de nacimiento del autor de la presente sucesión DEMETRIO FELIPE REDONDO.

IX.- Así mismo requiérase a los promoventes para que en caso de que los padres del autor de la presente sucesión DEMETRIO FELIPE REDONDO, proporcionen el domicilio de ellos, para el efecto de hacerles saber la radicación de la presente sucesión y para el caso de que estos ya hayan fallecido exhiba copia certificada de las

actas de defunción de MARTÍN FELIPE SALDAÑA Y DESIDERIA REDONDO LEÓN.

X.- Agréguese a sus autos las documentales exhibidas.

XI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el que indican en el de cuenta, autorizando para tal efecto al profesionista que refiere en el mismo.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos, ciudadano Licenciado EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 1

EL C. ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.-LICENCIADO OSCAR AMÉRICO SERRANO MONTOLYA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-06-2014

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1181/2011**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JOSÉ JUAN ALFARO GUTIÉRREZ, EN CONTRA DE AGUSTINA ALFARO ARISTA TAMBIÉN CONOCIDA COMO AGUSTINA ALFARO Y EL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EXPEDIENTE NÚMERO 1181/2011, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENÓ DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 8 OCHO DE ABRIL DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

I.- Se tiene al promovente acusando la correspondiente rebeldía a la parte demandada dentro del presente juicio al no formular sus correspondientes alegatos dentro del término concedido para ello, por lo tanto se le tiene por perdido su derecho para tal efecto.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos CÍTESE A LAS PARTES PARA OÍR SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN DERECHO CORRESPONDA.

III.- Notifíquese a la parte demandada AGUSTINA ALFARO ARISTA también conocida como AGUSTINA ALFARO el presente proveído por medio de edictos, publicándose por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARISOL LÓPEZ BARRERA, Jueza Primero del ramo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada SANDRA PATRICIA ALCÁNTARA GONZÁLEZ, que da fe.

2 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A JUNIO DE 2014.- EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-07-2014

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 664/2013**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR PEDRO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE GREGORIO ARANDA "N.", MANUEL CONDE "N.", ANTONIO CERVANTES "N.", PEDRO JUÁREZ "N.", PEDRO CORTES "N.", Y RAMÓN COTONIEL "N.", DE EXPEDIENTE NÚMERO 664/2013, SE DICTÓ AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 tres de junio de 2014 dos mil catorce.

I.- Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, se procede a DICTAR EL AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS en el presente juicio.

II.- En cumplimiento a lo ordenado en el punto anterior, se admiten como pruebas de la parte actora PEDRO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, todas y cada una de las ofrecidas mediante escrito presentado con fecha 21 veintuno de mayo de 2014 dos mil catorce.

III.- De la parte demandada no se hace especial mención por constituirse en rebeldía.

IV.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas admitidas a las partes en este juicio.

V.- Se abre un término ordinario de desahogo de pruebas de 30 treinta días improrrogables.

VI.- Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba CONFESIONAL admitida a la parte actora y a cargo de GREGORIO ARANDA, MANUEL CONDE, PEDRO JUÁREZ, ANTONIO CERVANTES, PEDRO CORTES y RAMÓN COTONIEL. En su preparación, cítese a las personas mencionadas para que el día y hora señalados comparezcan, personalmente y no por Apoderado Legal, a absolver las posiciones que sean calificadas de legales, apercibidos que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa, serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta Autoridad y que dejen de absolver.

VII.- Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 14 TATORCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL admitida a la parte actora, requiriéndose al oferente para que el día y hora antes señalados presente a dichos testigos ante esta Autoridad a rendir su testimonio, tal y como se compromete a hacerlo.

VIII.- En relación a la prueba PERICIAL EN MATERIA DE TOPOGRAFÍA admitida a la parte actora, se tiene por designado como Perito de su parte al ARQ. HUGO I. COLÍN MORADO, persona a quien se le hará saber su nombramiento por conducto de su oferente, a efecto de que comparezca al recinto de este Juzgado con identificación oficial vigente con fotografía, dentro del término legal de 48 horas que sigan a la notificación de su nombramiento a aceptar y protestar el cargo conferido, apercibiendo a la parte oferente que para el caso contrario, el suscrito Juez de los autos revocará de dicho cargo al Perito en cita y nombrará Perito en su rebeldía y a su costa.

IX.- Aceptado y protestado que sea el cargo del Perito, se le concede un término legal de 3 tres días para

que emita su dictamen pericial correspondiente, apercibiendo a dicho Perito, que para el caso contrario será revocado de su encargo.

X.- En consecuencia de lo anterior, requiérase a la parte demandada, para que dentro del término legal de 3 tres días, nombre Perito de su parte respecto de la prueba pericial ofrecida por su contraria, apercibidos para el caso de no hacerlo así, el suscrito Juez de los autos nombrará Perito en su rebeldía y a su costa.

XI.- Quedan desahogadas las demás probanzas admitidas a las partes por así permitirlo su propia y especial naturaleza y valor probatorio.

XII.- Conforme a lo ordenado en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., febrero 2014 dos mil catorce.- LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-07-2014

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 67/2014**

Dentro del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por BARTOLA AUREA CASTELLANOS RODRÍGUEZ y/o AUREA CASTELLANOS RODRÍGUEZ, DULCE MARÍA DE GUADALUPE, JUAN, ROBERTO y PEDRO todos de apellidos PATLÁN CASTELLANOS a bienes de RUBÉN PATLÁN SOTO, expediente número 67/2014, se dictó un acuerdo de fecha 23 veintitrés de junio de 2014 dos mil catorce, en los siguientes términos:

En cumplimiento al requerimiento ordenado en el proveído emitido el día 03 tres de junio del presente año, se tiene al promovente proporcionando como dato sobre origen de RUBÉN PATLÁN SOTO, esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, exhibiendo en su soporte copia certificada del acta de nacimiento de tal de cujus, documental que se ordena agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, visto el estado de autos, se ordena la publicación de avisos en los sitios públicos en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, lugar del juicio, del origen y fallecimiento del autor de esta sucesión RUBÉN PATLÁN SOTO (considerándose como sitios públicos los tableros notificadores de este Juzgado, y en la Presidencia Municipal de esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo), así como edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del de cujus, los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaria a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 26 veintiséis de junio de 2014 dos mil catorce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-06-2014

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 585/2010**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por FACUNDO GRESS NERI, EXPEDIENTE NÚMERO 585/2010, obra un Acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 26 veintiséis de junio del año 2014 dos mil catorce.

SE ACUERDA: I.- II.- III.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio y como se solicita díctese el auto admisorio de pruebas que en derecho proceda.

IV.- Se admite como pruebas por parte actora FACUNDO GRESS NERI, las ofrecidas en su escrito presentado en fecha 07 siete de agosto de 2013 dos mil trece.

V.- Por lo que hace a la parte demandada JOSÉ GUTIÉRREZ RAMÍREZ, no se hace mención alguna por no haber ofrecido pruebas de su parte.

VI.- Para el desahogo de las pruebas se elige la forma escrita.

VII.- Se abre por Ministerio de Ley el término probatorio de 30 treinta días hábiles improrrogables.

VIII.- Se señalan las 12:00 doce horas del día 02 dos de julio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora FACUNDO GRESS NERI, a cargo de JOSÉ GUTIÉRREZ RAMÍREZ, por lo que en preparación de la misma, cítesele a este por los conductos legales, para que en día y hora señalados, comparezca al local de este Juzgado a absolver posiciones personalmente y no por conducto de su Apoderado, apercibido que en caso de no comparecer, sin acreditar justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta Autoridad.

IX.- Se señalan las 12:00 doce horas del día 03 tres de julio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial admitida a la parte actora FACUNDO GRESS NERI a cargo de DOLORES TÉLLEZ VELÁZQUEZ y EVA VIVIANA GARCÍA MONRROY, personas a quien se comprometen a presentar, por lo que en su preparación requiérasele al oferente de la prueba, para que el día y hora señalados con antelación presente a sus testigos en el local de este Juzgado; a efecto de que rindan su testimonio correspondiente tal como se comprometio a hacerlo.

X.- En preparación de la pericial en materia de Topografía, Ingeniería e Identidad de inmuebles, ofrecida por la parte actora FACUNDO GRESS NERI, se tiene por designado como Perito al INGENIERO JOSÉ ANTONIO DÍAZ GONZÁLEZ, persona a quien se le hará saber su nombramiento por conducto de su oferente, a efecto de que comparezca al local de este Juzgado con identificación oficial con fotografía dentro del término de 48 cuarenta y ocho horas a aceptar y protestar el cargo conferido debiendo exhibir, en el acto documental con la que acredite tener los conocimientos necesarios en la materia que ha sido designado y hecho que sea se le concede un término de cinco días para emitir dictamen pericial respecto de los puntos ofrecidos por su oferente, apercibiendo al oferente de la prueba para el caso contrario, la suscrita Juez de los autos nombrará Perito en su rebeldía y a su costa.

XI.- Siguiendo con la preparación de la probanza refe-

rida en el inciso que antecede, requiérase a la parte demandada JOSÉ GUTIÉRREZ RAMÍREZ, para que dentro del término de 3 tres días, nombre Perito de su parte en materia de Topografía, Ingeniería e Identidad de inmueble, apercibida para el caso de no hacerlo así, la suscrita Juez de los autos nombrará Perito en su rebeldía y a su costa.

XII.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 07 siete de julio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la inspección judicial admitida a la parte actora FACUNDO GRESS NERI, por lo que en su preparación cítese a las partes en el presente juicio por los conductos legales, a efecto de que el día y hora señalados comparezcan al local de este Juzgado y de dicho lugar se trasladen conjuntamente con la Juez de los autos, así como con la Secretario de Acuerdos, a domicilio ubicado en Barrio Las Palomas en Omitlán de Juárez, Hidalgo, para la práctica de la diligencia referida.

XIII.- Quedan desahogados por su propia y especial naturaleza las demás pruebas admitidas a la parte actora.

XIV.- Publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo (diario de mayor circulación).

XV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, que autentica y da fe.

2 - 1

Atotonilco El Grande, Hidalgo, 02 dos de julio del 2014.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ELIZABETH GARCÍA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-07-2014

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 584/2010**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por NARCISA MEJÍA AGUILAR Y DOLORES TÉLLEZ VELÁZQUEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 584/2010, obra un Acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 26 veintiséis de mayo del año 2014 dos mil catorce.

SE ACUERDA: I.- II.- III.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio y como se solicita díctese el auto admisorio de pruebas que en derecho proceda.

IV.- Se admite como pruebas por parte actora NARCISA MEJÍA AGUILAR Y DOLORES TÉLLEZ VELÁZQUEZ, las ofrecidas en su escrito presentado en fecha 07 siete de agosto de 2013 dos mil trece.

V.- Por lo que hace a la parte demandada JOSÉ GUTIÉRREZ RAMÍREZ, no se hace mención alguna por no haber ofrecido pruebas de su parte.

VI.- Para el desahogo de las pruebas se elige la forma escrita.

VII.- Se abre por Ministerio de Ley el término probatorio de 30 treinta días hábiles improrrogables.

X.- En preparación de la pericial en materia de topografía, Ingeniería e Identidad de inmuebles, ofrecida por la parte actora NARCISA MEJÍA AGUILAR Y DOLORES TÉLLEZ VELÁZQUEZ, a cargo de JOSÉ GUTIÉRREZ RAMÍREZ, por lo que en su preparación requirírasele al oferente de la prueba, para que el día y hora señalados comparezca al local de este Juzgado a inscribir posición pericial por escrito y no por conducto de la Autoridad competente que en caso de no comparecer en el acto de esta causa será declarada libre de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta Autoridad.

XI.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 03 tres de Julio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial admitida a la parte actora NARCISA MEJÍA AGUILAR Y DOLORES TÉLLEZ VELÁZQUEZ a cargo de FACUNDO GRESS NERI Y JUAN ZAVALA ARELLANO, personas a quien se comprometen a presentar, por lo que en su preparación requirírasele al oferente de la prueba, para que el día y hora señalados con antelación presente a sus testigos en el local de este Juzgado, a efecto de que rindan su testimonio correspondiente tal como se comprometieron a hacerlo.

XII.- En preparación de la pericial en materia de topografía, Ingeniería e Identidad de inmuebles, ofrecida por la parte actora NARCISA MEJÍA AGUILAR Y DOLORES TÉLLEZ VELÁZQUEZ, se tiene por designado como Perito al INGENIERO JOSÉ ANTONIO DÍAZ GONZÁLEZ, persona a quien se le hará saber su nombramiento por conducto de su oferente, a efecto de que comparezca al local de este Juzgado con identificación oficial con fotografía dentro del término de 48 cuarenta y ocho horas a aceptar y protestar el cargo conferido debiendo exhibir, en el acto documental con la que acredite tener los conocimientos necesarios en la materia que ha sido designado y hecho que sea se le concede un término de cinco días para emitir dictamen pericial respecto de los puntos ofrecidos por su oferente, apercibiendo al oferente de la prueba para el caso contrario, la suscrita Juez de los autos nombrará Perito en su rebeldía y a su costa.

XIII.- Siguiendo con la preparación de la probanza referida en el inciso que antecede, requirírase a la parte demandada JOSÉ GUTIÉRREZ RAMÍREZ, para que dentro del término de 3 tres días, nombre Perito de su parte en materia de Topografía, Ingeniería e Identidad de inmueble, apercibida para el caso de no hacerlo así, la suscrita Juez de los autos nombrará Perito en su rebeldía y a su costa.

XIV.- Se señalan las 08:00 ocho horas del día 07 siete de Julio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la inspección judicial admitida a la parte actora NARCISA MEJÍA AGUILAR Y DOLORES TÉLLEZ VELÁZQUEZ, por lo que en su preparación cítese a las partes en el presente juicio por los conductos legales, a efecto de que el día y hora señalados comparezcan al local de este Juzgado y de dicho lugar se trasladen conjuntamente con la Juez de los autos, así como con la Secretario de Acuerdos, a domicilio ubicado en Barrio Las Palomas en Omitlán de Juárez, Hidalgo, para la práctica de la diligencia referida.

XV.- Quedan desahogados por su propia y especial naturaleza las demás pruebas admitidas a la parte actora.

XVI.- Publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo (diario de mayor circulación).

XVII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Mixto de Primera Instancia

MANUEL ÁBREGO ÁNGELES, promoviendo en su carácter de Endosatario en Procuración de SOLEDAD VITE TERÁN, en contra de JUANA TREJO HERNÁNDEZ, expediente número 635/2005, se dictó un acuerdo de fecha 11 once de junio de 2014 dos mil catorce, en los siguientes términos:

En el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. MANUEL ÁBREGO ÁNGELES, promoviendo en su carácter de Endosatario en Procuración de SOLEDAD VITE TERÁN, en contra de JUANA TREJO HERNÁNDEZ, expediente número 635/2005, se dictó un acuerdo de fecha 11 once de junio de 2014 dos mil catorce, en los siguientes términos:

Derechos Enterados. 06-07-2014

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 635/2005

Dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. MANUEL ÁBREGO ÁNGELES, promoviendo en su carácter de Endosatario en Procuración de SOLEDAD VITE TERÁN, en contra de JUANA TREJO HERNÁNDEZ, expediente número 635/2005, se dictó un acuerdo de fecha 11 once de junio de 2014 dos mil catorce, en los siguientes términos:

Téngase por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente en su escrito de cuenta y como lo solicita, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, ubicado en Lote número 32 treinta y dos, de la Manzana 38 treinta y ocho, de la calle Araucaria, marcado con el número oficial 329 trescientos veintinueve, del Fraccionamiento Campestre Villas del Álamo, en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial, inscrito bajo el número 1016, del Tomo 1 A, Libro I, de la Sección 1, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en fecha 17 diecisiete de mayo del año de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario denominado "MILENIO", en los tableros notificadores, puertas de este Juzgado y la ubicación del inmueble a rematar.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-06-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1483/2013

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por ANTONIO CHAPARRO MENDOZA, en contra de AMPARO GÓMEZ VIUDA DE CONDE, expediente número 1483/2013, obra un auto que en lo conducente dice:

Por presentado ANTONIO CHAPARRO MENDOZA, en

su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 121, 127, 128, 129, 254 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los autos de los que se advierte que una vez que se solicitaron a las diferentes Dependencias registro alguno del domicilio de la C. AMPARO GÓMEZ VIUDA DE CONDE, sin que se localizara domicilio de esta, por lo tanto, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" edición regional, hágase saber a la parte demandada AMPARO GÓMEZ VIUDA DE CONDE que ANTONIO CHAPARRO MENDOZA, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra, así como en contra del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de este Distrito Judicial, expediente número 1483/2013 del índice de este Juzgado y que cuenta con un término de 60 SESENTA DÍAS HÁBILES, después de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, para que de contestación a la demanda entablada en su contra por el actor de referencia, haciendo valer las excepciones y defensas que tuviere para ello, así como para que en igual término señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que de fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando y sus anexos en la Secretaría de este Juzgado para que se instruya de los mismos.

ASÍ, lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado ALEJANDRO GRANADOS ÁNGELES.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 24 veinticuatro de junio de 2014.-
LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-06-2014

JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL

MÉXICO, D.F.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 689/2011

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio VÍA DE APREMIO, promovido por BANCO INTERACCIONES, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, en contra de ÁTICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V. Y OTROS, expediente número 689/2011, EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble dado en garantía ubicado en EL INMUEBLE DENOMINADO NÚMERO 7, HOY IDENTIFICADO MATERIALMENTE COMO CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 7, COLONIA SAN MATEO, C.P. 42853, TEPEJIL DEL RÍO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo rendido en autos, siendo precio de avalúo la cantidad de \$4,451,993.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo con fundamento en los Artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

2 - 1

MÉXICO, D.F., A 27 DE MAYO DE 2014.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-Rúbrica.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, EN LOS DEL JUZGADO Y EN EL PERIÓDICO MILENIO.

ASÍ COMO EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DEL C. JUEZ EXHORTADO O EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLA, POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

Derechos Enterados. 01-07-2014

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1152/2010

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. NORMA ALICIA SERRANO ORTEGA EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE BENITO MEJÍA MOCTEZUMA, EN CONTRA DE ANÉL GRANILLO RAMÍREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1152/2010, SE DICTÓ AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de junio de 2014 dos mil catorce.

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo el certificado de gravámenes debidamente actualizado, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita la promovente, se decreta la venta en pública subasta del 50% del bien inmueble predio urbano sin nombre, ubicado en Av. Universidad esquina con Avenida del Congreso, colonia Manuel Ávila Camacho, actualmente colonia El Canutillo de Pachuca, Hidalgo, el cual fue embargado mediante diligencia de fecha 21 veintiuno de febrero de 2011 dos mil once.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$325,550.00 (TRES-CIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la mitad de \$651,100.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser el valor pericial otorgado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el periódico de circulación denominado MILENIO de esta ciudad de Pachuca, Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., julio 2014 dos mil catorce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-07-2014